**BOLETIN OFICIAL Nº 2.771**
**Miércoles 04 de Marzo de 2.026**

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

**DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND**
**INTENDENTE MUNICIPAL**

**Lic. Juan Manuel Chalabe**
JEFE DE GABINETE

**Sra. Daiana Mariel Ovalle**
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**Dr. José Matías Assennato**
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

**Dr. Nicolás Martorell Todaro**
SECRETARIO DE GOBIERNO

**Dr. Martín Víctor Miranda**
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Dra. Agustina Agolio Figueroa**
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES Y CULTURA

**Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle**
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

**C.P.N. Facundo José Furio**
SECRETARIO DE HACIENDA

**Dr. Matías René Risso**
PROCURADOR GENERAL

**Arq. Julio Gaston Viola Morosini**
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Sr. Esteban Carral**
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**Sr. Roberto Osvaldo Garnica**
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

**Programa Boletín Oficial Municipal**
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

GARNICA Roberto Osvaldo

Firmado digitalmente por GARNICA Roberto Osvaldo
Fecha: 2026.03.04 12:34:44 -03'00'

Salta MUNICIPALIDAD

# SUMARIO

## SECCIÓN I

## LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

## DECRETO

Salta MUNICIPALIDAD

**SALTA, 25 FEB 2026**

**DECRETO N° _____0096____**
**SECRETARIA DE GOBIERNO**
**REFERENCIA**: Expediente N° 069.668-SG-2025.

**VISTO** el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y Naturgy NOA S.A., y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Convenio tiene como finalidad, la participación de la Municipalidad en el "Programa de Prevención de Daños", consistente en las instrucciones y recomendaciones que Naturgy NOA S.A. brinda sobre tareas de excavación y movimiento de suelo en la vía pública, a todas aquellas personas humanas o jurídicas que desarrollen actividades de este tipo en su área de distribución en las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán y Santiago del Estero.

**QUE** el Programa resulta de suma importancia para impulsar una activación del uso eficiente y seguro del gas natural y la energía en general en la República Argentina, comprometiéndose las partes a identificar, dentro de sus respectivas competencias, aquellas áreas de cooperación mutua para la realización de actividades y el intercambio de información y conocimiento que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa.

**QUE** en tal sentido, las partes podrán celebrar otros acuerdos específicos en aquellas áreas que determinen como convenientes para el desarrollo del programa.

**QUE** obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

**QUE** conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. INCORPORAR** al Derecho Público Municipal el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, celebrado el 29 de enero de 2.026, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y "Naturgy NOA S.A." representada por su Presidente, Ing. Gerardo Néstor GOMEZ, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°. REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a Naturgy NOA, en el domicilio denunciado en el Convenio.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón las Secretarias de Obras Públicas y de Gobierno, con sus dependencias intervinientes.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-VIOLA MOROSINI

Naturgy

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0096

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y NATURGY NOA S.A.**

_____ Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD"**, representada en este acto el Sr. Intendente, **Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND,** con domicilio en Centro Cívico Municipal, Avda. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, por una parte; y por la otra, **NATURGY NOA S.A.**, en adelante **"NATURGY NOA"**, representada en este acto por su Presidente, Ingeniero **Gerardo Néstor GOMEZ**, con domicilio en la calle España N° 763 de la Ciudad de Salta; en forma conjunta **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en adelante "**EL CONVENIO"**, conforme a las siguientes cláusulas:

**FUNDAMENTOS**

Que, son funciones de la Municipalidad de Salta la de gobernar y administrar los asuntos públicos e intereses locales para promover el desarrollo humano y social dirigido al bien común, además de promover la provisión de gas, agua potable, electricidad, alumbrado público, teléfonos y la construcción de cloacas y desagües en el ejido municipal._____

Que se presenta como un eje fundamental en el proceso de gestión municipal la promoción de la realización de obras públicas en pos del bien común._

Que la Municipalidad tiene las facultades de otorgar, controlar y reglamentar todos los servicios públicos municipales._____

Que **NATURGY NOA** lleva adelante su *"Programa de Prevención de Daños"* (en adelante el "Programa"), consistente en las instrucciones y recomendaciones que ella brinda sobre tareas de excavación y movimiento de suelo en la vía pública, a todas aquellas personas humanas o jurídicas que desarrollen actividades de este tipo en su área de distribución en las Provincias de Salta, Jujuy, Tucumán y Santiago del Estero. Esto incluye instrucciones generales, con referencias específicas sobre las tareas de excavación, voladura, perforado, construcción de túneles, relleno, remoción de estructuras sobre el terreno, por medios de explosivos o medios mecánicos, y otras operaciones de movimiento del suelo._____

Que en ese contexto **NATURGY NOA** ha celebrado distintos Acuerdos de Colaboración con instituciones públicas y privadas que, en el ámbito de la República Argentina, desarrollan actividades vinculadas directa o indirectamente a la prevención de daños, quienes han comprometido su apoyo al desarrollo del



Ordenanza Nª 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nª 15.482 – Decreto Nª 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

Naturgy

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0096

Programa para preservar de este modo, las condiciones de seguridad de la población y evitar accidentes.

Que es intención de **LA MUNICIPALIDAD** participar del "Programa" y contribuir con los objetivos mencionados en el considerando precedente.

Que, en el convencimiento de que iniciativas como éstas definidas como el "Programa" resultan de suma importancia para impulsar una activación del uso eficiente y seguro del gas natural y la energía en general en la República Argentina, **LAS PARTES**, manifestando poseer capacidad legal suficiente, acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD** y **NATURGY NOA** se comprometen a identificar, dentro de sus respectivas competencias, aquellas áreas de cooperación mutua para la realización de actividades y el intercambio de información y conocimiento que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del "Programa".

**SEGUNDA:** En esa línea **NATURGY NOA** se compromete a brindar a **LA MUNICIPALIDAD** y a las Empresas o entidades con la que ella opere o contrate, todas las instrucciones y recomendaciones para la aplicación y cumplimiento de los objetivos del "Programa", especialmente:

**a)** Instrucciones y recomendaciones para tareas de excavación y movimiento de suelo en la vía pública en materia de: señalización, sondeo de la cañería enterrada, demarcación y ubicación de cañerías cercanas, trabajo con maquinaria pesada, voladuras cercanas a cañerías de gas, vinculación o movimiento de vehículos, elementos de extinción de incendio, tareas nocturnas, protección anticorrosiva, capacitación del personal, distancia entre apoyos para cañerías, rotura y daños a las cañerías, estructuras subterráneas u otros servicios, tapado de pozo o zanja.

**b)** Brindar una Guía para los trabajos realizados en proximidad de las tuberías conductoras de gas, cuyo objeto es recordar las distancias mínimas de seguridad que deben cumplir otras instalaciones subterráneas respecto de los servicios de distribución del gas natural, que deberá ser aplicada por aquellos organismos y empresas o entidades que ejecuten trabajos en proximidad de instalaciones correspondientes a los sistemas de distribución de gas en alta, media y baja presión en operación. Independientemente de ello, recordar en la Guía que dichos organismos, empresas o entidades deben, antes de la iniciación de trabajos, solicitar a la Distribuidora del

Naturgy

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0096

servicio público de gas el "Programa de Prevención de Daños". En el "Programa" se fijan los requisitos a cumplimentar para evitar daños al sistema de distribución de gas que constituyan peligro para la seguridad pública o afecten la normal prestación del servicio, incluyendo todo lo referente a distancias de seguridad, tipos de protecciones y forma de instalación, características e instalación de los elementos de protección, protección con media caña de cemento o media caña de PE/PVC/PP/PRFV, más planchas de caucho sintético, protección de encamisado continuo de PE/PVC/PP/PRFV, impermeabilización de estructuras, protección con baldosones, losetas o placas de cemento, y protección con ladrillos.

**TERCERA: LA MUNICIPALIDAD** se compromete a requerir a toda Empresa o entidad que realice en su jurisdicción obras en la vía pública:

**a)** La presentación de copias de planos de las redes y/o gasoductos proporcionados por la Distribuidora, con indicación precisa de la localización de las instalaciones de gas que podrían ser afectadas.

**b)** Copias de las presentaciones efectuadas ante la Distribuidora por la Empresa o entidad acerca de la realización de los sondeos previos tendientes a ubicar las instalaciones sobre la base de los planos proporcionados por aquélla y del inicio efectivo de las obras. Dicha presentación deberá incluir, además, la solicitud de asesoramiento durante la realización de los trabajos.

**c)** Presentación de una Declaración Jurada en la que la Empresa o entidad manifieste:

**1)** Su compromiso de realizar los sondeos previos sobre la base del plano proporcionado por la Distribuidora utilizando exclusivamente elementos de uso manual, como así también, los estudios tendientes a determinar si existe necesidad de efectuar remociones.

**2)** Estar en conocimiento del "Plan de Prevención de Daños" implementado por la Distribuidora de gas.

**3)** Dar cumplimiento a las previsiones de la Ley Nº 24.076, su Decreto Reglamentario Nº 1738/92 y la Res.181/95 del Ente Nacional Regulador del Gas para los Municipios y/o Comunas a las Empresas que realicen obras en la vía pública, de modo previo al otorgamiento del permiso para la realización de obras en la vía pública.



Ordenanza Nª 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nª 15.482 – Decreto Nª 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

Naturgy

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0096

**CUARTA: LAS PARTES** podrán celebrar, como consecuencia del presente Convenio, otros acuerdos específicos en aquellas áreas que determinen como convenientes para el desarrollo del "Programa". En tales acuerdos específicos se precisarán obligaciones y facultades de cada Parte, así como también los resultados buscados con la suscripción de los mismos. _____

**QUINTA: LAS PARTES** acuerdan que el presente convenio - tanto en la presente versión marco como en los convenios específicos derivados de éste - no están sujetos a exclusividad respecto de ninguna de ellas, por lo que no queda limitado el derecho a formalizar acuerdos con terceros sobre el mismo objeto. _____

**SEXTA:** Este Convenio comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de un (1) año. Su renovación será automática para cada año subsiguiente, pero podrá ser rescindido por cualquiera de **LAS PARTES** sin necesidad de justificación, mediante notificación fehaciente a la otra Parte con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos. El uso de la facultad de rescisión que se confiere a cualquiera de **LAS PARTES** no generará ni dará derecho a reclamar a la otra suma indemnizatoria alguna. **LAS PARTES** establecen que la rescisión anticipada del convenio no afectará la marcha y conclusión de las tareas o protocolos adicionales en ejecución._____

**SEPTIMA:** En caso de suscitarse cualquier tipo de controversia derivada de la interpretación o el cumplimiento del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente. En caso de no llegar a una solución acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y constituyendo domicilio legal en los consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones._____

De conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de enero de 2.026. _____

FIRMED
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

GERARDO GOMEZ

4

*-*-*-

**SALTA, 25 FEB 2026**

**DECRETO N° ____0097_____**
**SECRETARIA DE GOBIERNO**
**REFERENCIA**: Expediente N° 002.642-SG-2026.

**VISTO** el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Nacional de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la misma tiene por objeto establecer un marco de cooperación y articulación institucional entre la Municipalidad y la Universidad, a través del Centro de Lenguas de la UNSa, para el diseño, implementación y desarrollo de propuestas de formación en idiomas, en modalidad virtual y presencial, destinadas a la comunidad de la ciudad de Salta.

**QUE** la Universidad Nacional de Salta, por medio de la Secretaria de Extensión Universitaria de su Centro de Lenguas diseñaron el Proyecto "Verano Multilingüe – Programa de Formación de Lenguas Extranjeras para la Comunidad", atendiendo a las necesidades de la comunidad de la ciudad de Salta.

**QUE** en ese marco, la Universidad se compromete al dictado, seguimiento y valoración del contenido modular previsto en el Anexo del Acta Acuerdo.

**QUE** por su parte, la Municipalidad se compromete a realizar la convocatoria para alcanzar el cupo de participantes, disponer del espacio físico para los encuentros presenciales y asumir el pago del cincuenta por ciento (50%) del arancel mensual, que debe abonar cada estudiante.

**QUE** a fs. 11 toma intervención la Dirección General de Presupuesto a fin de otorgar la partida presupuestaria de la erogación establecida en la Cláusula Cuarta de la mencionada acta.

**QUE** la Municipalidad de Salta designa como responsables para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de esta Acta Acuerdo, a los Sres. Secretario de Gobierno y a la Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores.

**QUE** obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

**QUE** conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Acta Acuerdo suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. INCORPORAR** al Derecho Público Municipal el **ACTA ACUERDO**, celebrada el 12 de enero de 2.026, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y la Universidad Nacional de Salta, representada por el Sr. Rector, Mg. Miguel Martín NINA y el Sr. Secretario de Extensión Universitaria, Mg. Hugo IRIARTE SÁNCHEZ, la que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente. _____

**ARTÍCULO 3°. DISPONER** que el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO, la Sra. Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores, Claudia del Valle VILTE DOMAGALA y la Sra. Coordinadora del Centro de Lenguas de la Universidad de Salta, Prof. Trad. Pública Claudia Beatriz PAEZ, serán los responsables de la ejecución del Acta Acuerdo.

**ARTÍCULO 4°. REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Universidad Nacional de Salta, en el domicilio denunciado en el Acta Acuerdo.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón la Secretaria de Gobierno con sus respectivas dependencias intervinientes.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL-FURIO

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Extensión Universitaria

Salta MUNICIPALIDAD

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2023 – 40º Aniversario de la Democracia Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0097

**ACTA ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "VERANO MULTILINGÜE - PROGRAMA DE FORMACIÓN EN LENGUA EXTRANJERAS PARA LA COMUNIDAD"**

_____ Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA,** a través de la Secretaría de Gobierno, representada en este acto por por su Intendente **Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND**, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante **LA MUNICIPALIDAD,** por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la Secretaría de Extensión Universitaria, representada en este acto por el Sr. Rector, **Mg. Miguel Martín NINA** y por el Secretario de Extensión Universitaria, **Mg. Hugo IRIARTE SÁNCHEZ**, con domicilio en Av. Bolivia Nº 5150 de la Ciudad de Salta, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por la otra parte; ambas denominadas en conjunto **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL en consideración a lo siguiente:

Antecedentes:

Que, oportunamente, **la Municipalidad de la Ciudad Salta** como **la Universidad Nacional de Salta** suscribieron un Convenio Marco de Colaboración aprobado por Resolución Rectoral N° 0685/2020, cuyo objeto es "mancomunar esfuerzos para concretar acciones y proyectos de cooperación institucional, comprendiendo ello todas las actividades necesarias para su organización en cuanto a prestaciones académicas, administrativas, asistenciales, así como las demás acciones que se acuerden en protocolos adicionales", habilitando para ello la celebración de convenios específicos, actas acuerdos y demás documentos que permitan el trabajo conjunto.

Que, **LA UNIVERSIDAD** dispone de un **Centro de Lenguas** que es un dispositivo académico-extensionista orientado a la formación multilingüe, intercultural e inclusiva, con fuerte anclaje territorial.

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Extensión Universitaria

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2023 – 40º Aniversario de la Democracia Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0097

Que **LA MUNICIPALIDAD**, tiene como función la de promover el desarrollo humano y social dirigido al bien común, fomentando la educación y la cultura en todos sus niveles con el fin de instrumentar los medios para que sus resultados conviertan en realidad una mejor calidad de vida de los habitantes de la comuna.

Que, **LA UNIVERSIDAD** por medio de la Secretaría de Extensión Universitaria de su Centro de Lenguas diseñaron el Proyecto "*Verano Multilingüe – Programa de Formación en Lenguas Extranjeras para la Comunidad*", en consideración a las reuniones efectuadas entre autoridades de ambos organismos y atendiendo a las necesidades de la comunidad de la ciudad de Salta.

Que, **LA MUNICIPALIDAD** tiene entre sus objetivos promover el acceso de la comunidad a propuestas de formación, capacitación y desarrollo cultural que contribuyan a la inclusión social, el fortalecimiento del empleo, el turismo y la vida comunitaria.

Por todo ello, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente convenio específico para la implementación y el desarrollo del **"Proyecto: Verano Multilingüe – Programa de Formación en Lenguas Extranjeras para la Comunidad"**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: Objeto**
El presente **Acta Acuerdo** tiene por objeto establecer un marco de cooperación y articulación institucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, a través del **Centro de Lenguas de la UNSa**, para el diseño, implementación y desarrollo de propuestas de formación en idiomas, en modalidad virtual y presencial, destinadas a la comunidad de la ciudad de Salta.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Acciones**
En el marco del presente acuerdo, **LAS PARTES** se comprometen a:

a) Desarrollar cursos de formación en idiomas estratégicos definidos de común acuerdo (inglés, portugués, coreano, francés u otros).
b) Promover el acceso equitativo de la comunidad a dichas propuestas

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Extensión Universitaria

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2023 – 40º Aniversario de la Democracia Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0097

formativas.
c) Articular acciones académicas, logísticas y administrativas necesarias para la implementación de los cursos.
d) Fortalecer el vínculo institucional entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Nacional de Salta.

**CLÁUSULA TERCERA: Responsabilidades**

- **LA UNIVERSIDAD**, se compromete a:
  1. El cobro de los aportes de los estudiantes
  2. Dictar el Programa conforme al Contenido Modular previsto en el Anexo del presente Acta Acuerdo y según la metodología detallada en el mismo.
  3. Crear un Aula Virtual en la Plataforma Moodle de **LA UNIVERSIDAD** para el trabajo asincrónico de seguimiento y consulta entre asistentes y docentes.
  4. Proveer el Aula Zoom para el trabajo interactivo previsto durante el dictado del Programa.
  5. Realizar un seguimiento de los asistentes para acompañarlos ante eventuales dificultades.
  6. Analizar y valorar la presentación y trabajos de diseños aplicados.
  7. Entregar a la Municipalidad el listado de Aprobados del Programa.
  8. Encargarse del diseño e impresión de los certificados para los asistentes y de todas las cuestiones académicas relativas al normal desarrollo del dictado.

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. Poner en marcha una convocatoria para alcanzar el cupo de 800 inscriptos que cumplan los requisitos para cursar el presente programa
2. Dar a conocer a **LA UNIVERSIDAD** el listado de participantes del Programa.
3. Disponer del espacio físico necesario para los encuentros presenciales.
4. Tramitar ante la Universidad el pago de los costos asociados al dictado del Programa en cuestión, según lo acordado y detallado en el presente Acta Acuerdo y en el Anexo.

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Extensión Universitaria

Salta MUNICIPALIDAD

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2023 – 40º Aniversario de la Democracia Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0097

**CLÁUSULA CUARTA: Presupuesto**

**LA UNIVERSIDAD** acuerda efectuar la reducción de un 50% del costo total del arancel mensual de los estudiantes, para el dictado del **Programa: Verano Multilingüe,** a dictarse por el periodo de tres (3) meses a partir del 10/02/2025. Quedando el valor final de cada arancel mensual por estudiante en PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS, ($11.300).

Los estudiantes que accedan al Programa deberán abonar el 50% del arancel indicad en el párrafo anterior, siendo una suma mensual por estudiantes de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($5.650)

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete al pago del 50% de los costos acordados asociados al dictado del Programa por el periodo de tres meses descrito anteriormente, por un monto final único, total y definitivo de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL ($13.560.000) Según el siguiente detalle:

| **CONCEPTO** | **COSTO X MES X ESTUDIANTE** | **COSTO X MES X 800 ESTUDIANTES** |
|---|---|---|
| ARANCEL A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DICTADO PROGRAMA MES 1 | $5.650 | $4.520.000 |
| ARANCEL A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DICTADO PROGRAMA MES 2 | $5.650 | $4.520.000 |
| ARANCEL A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DICTADO PROGRAMA MES 3 | $5.650 | $4.520.000 |
| **COSTO TOTAL POR EL DICTADO DEL PROGRAMA POR TRES MESES X 800 ESTUDIANTES** | | **$13.560.000** |

**LA MUNICIPALIDAD** efectuará los pagos mediante acreditación en la Cuenta Corriente de la Universidad Nacional de Salta en el Banco de la Nación Argentina Nº 4532022622, Sucursal Salta, CBU Nº 0110453420045320226220, y enviará copia del depósito al correo: unsateso@unsa.edu.ar, indicando como destinatario: **CENTRO DE LENGUAS - UNSA.**

4

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Extensión Universitaria

Salta MUNICIPALIDAD

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2023 – 40º Aniversario de la Democracia Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0097

**LA MUNICIPALIDAD** efectuará los pagos según el siguiente cronograma:

1. **3 (tres)** pagos de **$ 4.520.000** (pesos cuatro millones quinientos veinte mil), en cada uno de los meses de dictado**: Febrero, Marzo y Abril /2026.**

**CLÁUSULA QUINTA: PARTICULARES**

1. El presente Protocolo no persigue fines de lucro.
2. Las coberturas de los riesgos de trabajo de los responsables designados para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este Protocolo, estará a cargo de quien designó a cada uno de aquellos responsables.

**CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABLES DESIGNADOS.-**

**LA MUNICIPALIDAD** designa como responsable al **Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO** su Secretario de Gobierno y a la **Sra. Claudia VILTE DOMAGALA**, Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores.

**LA UNIVERSIDAD** designa como responsable a **Prof. Trad. Publica Claudia Beatriz Paez, Coordinadora del Centro de Lenguas del la Universidad Nacional de Salta**

**CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.-**

En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.-**

El presente **Acta Acuerdo** tendrá una vigencia hasta la finalización y cumplimiento de las actividades y compromisos previstos en el mismo contado a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso entre **LAS PARTES**. El presente **Acta Acuerdo** estará condicionado al dictado de los módulos de la Programa conforme el cronograma que obra en el Anexo del presente convenio, en consideración a que puedan existir situaciones imprevistas que afecten la duración tentativa del proyecto y/o la modificación de su cronograma._

5

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Extensión Universitaria

Salta MUNICIPALIDAD

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2023 – 40º Aniversario de la Democracia Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0097

**CLÁUSULA NOVENA: MARCO NORMATIVO**
Las acciones derivadas del presente acuerdo se desarrollarán conforme a la normativa vigente de la Universidad Nacional de Salta, en particular las resoluciones referidas a la función de extensión universitaria y a la gestión de cursos y capacitaciones, así como a la normativa municipal aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CARÁCTER DEL ACUERDO**
El presente Acta Acuerdo no genera relación laboral alguna entre LAS PARTES ni con el personal afectado a las actividades, manteniendo cada institución plena autonomía administrativa y funcional.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN.-**
**LAS PARTES** manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias en la interpretación o implementación del presente, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas. En caso de que las eventuales controversias persistiese, y no se pudiere llegar a entendimiento alguno, **LAS PARTES** deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier otra causa pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 12. días del mes de enero del año 2026.

JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

MG. HUGO IRIARTE SANCHEZ
SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

6

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Extensión Universitaria

Salta MUNICIPALIDAD

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2023 – 40º Aniversario de la Democracia Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0097

**ANEXO**

# Proyecto: "Verano Multilingüe: Aprendé, Conectá, Crecé"

**"El Centro de Lenguas y la Municipalidad de Salta, juntos este verano, para acompañar tu futuro."**

---

## Articulación entre el Centro de Lenguas – Universidad Nacional de Salta y la Municipalidad de Salta

---

## 1. Fundamentación

El Centro de Lenguas (CDL) de la Universidad Nacional de Salta es una institución dedicada a la formación multilingüe e intercultural, comprometida con la enseñanza, la investigación y la extensión de lenguas extranjeras, originarias y nacionales. Su misión se basa en el desarrollo de propuestas educativas inclusivas, de calidad y con fuerte anclaje territorial, promoviendo la diversidad lingüística, la participación comunitaria y el acceso equitativo a oportunidades formativas.

En este marco, el CDL ha llevado adelante iniciativas innovadoras, entre ellas la experiencia del ciclo **"Trazos del Paladar, Ecos del Saber"**, que integra cultura, gastronomía e idiomas mediante formatos participativos y accesibles. El impacto positivo de esta propuesta despertó el interés del **Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Salta, Nicolás Martorell**, quien manifestó la necesidad de generar proyectos conjuntos que acerquen el aprendizaje de lenguas a la ciudadanía y fortalezcan la oferta cultural del municipio.

Este interés derivó en una primera reunión institucional realizada el jueves 11 de diciembre, con la participación de:

- Secretario de Gobierno, Nicolás Martorell
- Subsecretario de Relaciones Institucionales, Lic. Sebastián Cohen

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Extensión Universitaria

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2023 – 40º Aniversario de la Democracia Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0097

- Coordinadora del Centro de Lenguas, Prof. Trad. Pública Claudia Páez
- Secretario de Extensión Universitaria, Mg. Hugo Iriarte
- Director de Despacho, Oscar Codina
- Otros representantes de la Municipalidad y de la UNSa

Durante el encuentro se identificaron necesidades territoriales y se acordó avanzar en una propuesta conjunta de formación lingüística que contribuya a la inclusión cultural, al fortalecimiento de capacidades para el turismo, el comercio y la vida comunitaria, y a la ampliación del acceso a lenguas extranjeras en la ciudad de Salta.

La iniciativa se alinea con los valores institucionales del CDL:

- Compromiso social y territorial.
- Promoción de la diversidad lingüística y cultural.
- Interculturalidad y diálogo de saberes.
- Calidad académica en la enseñanza de lenguas.
- Innovación pedagógica y accesibilidad.
- Trabajo colaborativo y fortalecimiento de redes interinstitucionales.

Con esta base compartida, se propone el dictado de cursos de tres meses —a partir de la segunda semana de febrero de 2026— en inglés, portugués, coreano y francés, bajo modalidad virtual y con una instancia presencial mensual. Esta oferta ampliará oportunidades educativas, fortalecerá el desarrollo lingüístico de jóvenes y adultos, y potenciará la proyección institucional tanto del CDL como de la Municipalidad.

---

## 2. Objetivo General

Promover el acceso comunitario a la formación en idiomas estratégicos mediante cursos de tres meses, en modalidad virtual con un encuentro presencial mensual de consulta (3 h), en el marco de una articulación entre la Municipalidad de Salta y el Centro de Lenguas de la Universidad Nacional de Salta.

---

## 3. Objetivos Específicos

1. Ampliar el acceso al aprendizaje de inglés, portugués, coreano y francés.
2. Ofrecer formación inicial mediante una modalidad flexible, virtual y accesible.

3. Responder a demandas territoriales vinculadas al turismo, comercio e inserción laboral.
4. Fortalecer la articulación entre la Municipalidad y la Universidad Nacional de Salta.
5. Promover el diálogo intercultural y la inclusión lingüística.
6. Generar oportunidades laborales para el equipo docente del CDL.
7. Contribuir a la internacionalización y dinamización cultural del territorio.

---

## 4. Descripción de la Propuesta Académica

### Idiomas ofrecidos

- Inglés – Nivel inicial
- Portugués – Nivel inicial
- Coreano – Nivel inicial
- Francés – Nivel inicial

### Duración y cronograma

- **3 meses (12 semanas): 36 h + 6 h de consulta = 42 h**
- **Inicio:** segunda semana de febrero de 2026
- **Finalización:** primera semana de mayo de 2026

### Carga horaria

- 12 clases virtuales sincrónicas de 1 h 30 cada una.
- 1 clase presencial de consulta y práctica (2 h).

### Modalidad

- Clases virtuales sincrónicas mediante plataforma institucional: **Zoom y Moodle.**
- Material digital provisto por los docentes.
- Instancia presencial de cierre o consulta en espacio municipal asignado.

### Contenidos generales

- Presentaciones y comunicación básica.
- Vocabulario para situaciones cotidianas y laborales.
- Comprensión auditiva fundamental.
- Expresiones útiles en contextos turísticos y comerciales.

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Extensión Universitaria

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2023 – 40º Aniversario de la Democracia Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0097

- Elementos culturales relevantes de cada lengua.

## 5. Población Destinataria

- Vecinos y vecinas de la ciudad de Salta.
- Jóvenes y adultos interesados en iniciarse en idiomas.
- Trabajadores del sector turístico, gastronómico y comercial.
- Emprendedores y profesionales que buscan ampliar oportunidades laborales.
- Estudiantes que requieran competencias básicas en lenguas extranjeras.

## 6. Resultados Esperados

1. Mayor acceso a la formación en lenguas extranjeras.
2. Desarrollo de competencias comunicativas iniciales.
3. Fortalecimiento del vínculo entre la Municipalidad y la UNSa.
4. Mejora del perfil turístico, cultural y laboral de la comunidad.
5. Generación de puestos de trabajo para docentes del CDL.
6. Consolidación de una línea de trabajo cultural y educativa con impacto territorial.

## 7. Modalidad de Implementación

- **Inscripción:** mes de enero, a través de la Municipalidad.
- **Inicio:** semana del 10 al 15 de febrero de 2026.
- **Dictado:** docentes del Centro de Lenguas.
- **Coordinación académica:** Prof. Trad. Pública Claudia B. Páez.
- **Logística:** Municipalidad de Salta.
- **Modalidad:** clases virtuales y un encuentro presencial mensual de consulta (2 h).
- **Certificación:** Centro de Lenguas – UNSa.
- **Financiamiento:** Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Los aranceles y honorarios se rigen por la **Resolución CS N° 356/2025**. El arancel de referencia es **$22.600**, correspondiente a estudiantes de grado para cursos regulares de tres

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Extensión Universitaria

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2023 – 40º Aniversario de la Democracia Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0097

horas semanales.

Dado que se trata del primer proyecto conjunto, considerando la cantidad de estudiantes y la proyección de dos ediciones adicionales durante 2026, se aplica un **descuento del 50% por alumno**.
Con esta reducción, los aranceles corresponderían:

**La municipalidad**

- **$ 5.650 x estudiante x mes**
- **$ 4.520.000 por mes**
- **$ 13.560.000 por el curso completo (3 meses)**, para un total de **800 estudiantes**.

**A cargo de los Estudiantes:**

- **$ 5.650 x estudiante x mes**
- **$16.950 x estudiante por los 3 meses**

Se dictarán **4 idiomas**, distribuidos de la siguiente manera:

450 estudiantes para ingles

150 estudiantes para coreano

100 estudiantes para francés

100 estudiantes para portugués

---

## 8. Evaluación y Certificación

- Evaluación continua durante las clases virtuales.
- Actividad final comunicativa o integradora según idioma.
- Certificación conjunta del Centro de Lenguas – UNSa, con carga horaria y nivel alcanzado.

JMED
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

11

MG. HUGO IRIARTE SANCHEZ
SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN WINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

*-*-*-

**SALTA, 25 FEB 2026**

**DECRETO N°_____0098_____**
**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**
**REFERENCIA:** Expediente N° 011.068-SV-2026.

**VISTO** el Convenio de Cooperación en materia de Seguridad Vial celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Agencia Provincial Salta Deportes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el objetivo general del presente convenio es articular esfuerzos institucionales con el propósito de contribuir a la mejora de la seguridad vial en la ciudad de Salta, promoviendo conductas responsables en el tránsito y fortaleciendo la educación y concientización ciudadana.

**QUE** en tal sentido, la Agencia pone a disposición del Municipio el sector de estacionamiento vehicular del Estadio Padre Ernesto Martearena, a fin de que a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial se desarrollen actividades de capacitación, educación vial, prácticas de conducción y evaluación, todo ello con fines exclusivamente preventivos, educativos y de interés público.

**QUE** a fs. 07 obra Dictamen legal correspondiente, emitido por la Secretaría Legal y Técnica.

**QUE** conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. RATIFICAR** en todas sus partes el **CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL**, celebrado el 11 de enero de 2.026, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. José Matías ASSENNATO y la Agencia Provincial Salta Deportes, representada por su Presidente Lic. Sergio Guillermo CHIBAN, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.

**ARTÍCULO 2°. REMITIR** copia legalizada del presente Decreto a la Agencia Provincial Salta Deportes, en el domicilio denunciado a tales efectos.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus respectivas dependencias competentes.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Tránsito y Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-ASSENNATO

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0098

**CONVENIO DE COOPERACION EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA AGENCIA PROVINCIAL SALTA DEPORTES**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Transito y Seguridad Vial, **Dr. JOSE MATIAS ASSENNATO**, titular del D.N.I. N° 30.069.264, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, con domicilio especialmente constituido en calle Santa Fe N° 545, ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta y, por otro lado, **LA AGENCIA PROVINCIAL SALTA DEPORTES,** representada en este acto por su Presidente, **Lic. SERGIO CHIBAN,** titular del D.N.I. N° 12.959.826, con domicilio en C. Fernández Molinas, ciudad de Salta, provincia de Salta, en adelante **" LA AGENCIA",** y en conjunto **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente convenio de cooperación mutua conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Objeto general. **LAS PARTES** consideran conveniente articular esfuerzos institucionales con el propósito de contribuir a la mejora de la seguridad vial en la ciudad de Salta, promoviendo conductas responsables en el tránsito y fortaleciendo la educación y concientización ciudadana. En tal sentido, el presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación institucional mediante el cual **LA AGENCIA** pone a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** el sector de estacionamiento vehicular del Estadio Padre Ernesto Martearena, a fin de que **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, desarrolle actividades de capacitación, educación vial, prácticas de conducción y evaluación, todo ello con fines exclusivamente preventivos, educativos y de interés

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0098

público, llevando a cabo para ello las tareas de demarcación y señalización vial horizontal y vertical que resulten necesarias.

Asimismo, **LA AGENCIA** permitirá, previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, el desarrollo de actividades de prevención y concientización vial en aquellos eventos que se encuentren bajo su órbita de organización o administración, en concordancia con los objetivos del presente Convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD** se compromete a desarrollar, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, actividades de educación, capacitación y formación en materia de seguridad vial en el playón de estacionamiento, incluyendo prácticas de conducción y evaluaciones prácticas vinculadas al proceso de otorgamiento de licencias de conducir. Asimismo, asumirá la ejecución de los trabajos de pintura, demarcación y señalización vial horizontal y vertical que, a su criterio técnico, resulten necesarios para la adecuada utilización del sector otorgado, debiendo garantizar en todo momento el orden, la higiene, la seguridad y el correcto estado de conservación del área durante el desarrollo de dichas actividades.

A tal fin, **LA MUNICIPALIDAD** podrá instalar y retirar la señalética y los elementos móviles indispensables, comprometiéndose a no realizar modificaciones permanentes en el predio y a coordinar previamente con **LA AGENCIA** los días y horarios de utilización del espacio, respetando las actividades deportivas, culturales o institucionales que se desarrollen en el Estadio Padre Ernesto Martearena.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a llevar adelante actividades vinculadas a la seguridad vial, la prevención y la concientización ciudadana en el marco de los eventos deportivos que

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0098

se encuentren bajo la órbita de **LA AGENCIA**, previa coordinación con esta última.

**CLÁUSULA TERCERA: LA AGENCIA** se compromete a autorizar el uso institucional, gratuito y no exclusivo del sector del predio de estacionamiento del Estadio Padre Ernesto Martearena destinado a la ejecución del presente Convenio, a facilitar el acceso del personal de **LA MUNICIPALIDAD** debidamente autorizado al espacio acordado y a comunicar, con una antelación razonable, la realización de eventos deportivos, culturales o institucionales que requieran la utilización total o parcial del predio, a fin de posibilitar la adecuada reprogramación de las actividades de educación vial previstas.

Asimismo, **LA AGENCIA** se compromete a permitir el desarrollo de actividades de prevención y concientización en materia de seguridad vial en el marco de los eventos deportivos que se encuentren bajo su órbita, debiendo coordinar previamente con la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial los aspectos operativos, logísticos y temporales inherentes a dichas actividades.

**CLÁUSULA CUARTA:** Vigencia. El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un (1) año, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de LAS PARTES instrumentado por escrito.

**CLÁUSULA QUINTA:** Incumplimiento y rescisión. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, la parte afectada deberá intimar fehacientemente a la otra a subsanar dicho incumplimiento dentro del plazo de quince (15) días corridos, y de no producirse la regularización en dicho término, la parte cumplidora quedará facultada para rescindir el

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0098

presente instrumento, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. El Convenio podrá asimismo rescindirse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** o cuando medien causas de fuerza mayor debidamente acreditadas que imposibiliten su ejecución.

**CLÁUSULA SEXTA:** Carácter gratuito. Se deja expresa constancia de que el presente Convenio no conlleva contraprestaciones económicas de índole alguna entre **LAS PARTES**, revistiendo todas las actividades desarrolladas en su marco carácter gratuito, asumiendo cada Parte los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Naturaleza del vínculo. El presente Convenio reviste carácter de colaboración institucional y no implica la existencia de relación laboral, contractual, societaria, concesional ni de representación entre **LAS PARTES**, quienes conservan plena autonomía administrativa, funcional y operativa en el ejercicio de sus respectivas competencias.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Jurisdicción. Para toda cuestión judicial que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 11 días del mes de Enero de 2026.

DR MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Sergio Chibán

*-*-*-

**SALTA, 25 FEB 2026**

**DECRETO N° ____0099_____**
**SECRETARÍA DE HACIENDA**
**REFERENCIA:** Expediente N° 059.654-SG-2025.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Sergio Estorlino CEBALLOS**, perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan constancias de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

**QUE** a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente presto servicios hasta el día 31/08/25, conforme surge de la Planilla de Asistencia Diaria que se adjunta a fs. 06 y se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/09/25.

**QUE** a fs. 07 la Subsecretaría de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas toma conocimiento que el citado agente se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

**QUE** a fs. 08 la Dirección de Legajos informa que el agente mencionado no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**QUE** a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente Ceballos no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el nombrado agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

**QUE** a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección General de Supervisión de Haberes, registra la baja interna de haberes del nombrado, a partir del 01/09/25.

**QUE** a fs. 14 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 1288/25 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleado público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del 01/09/25 la renuncia presentada por el agente Ceballos, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto, procede a desafectar la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 22/23 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Sergio Estorlino CEBALLOS**, DNI N° 13.845.223, perteneciente a la Subsecretaría de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, a partir del **01/09/25**, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

**ARTÍCULO 4°. El** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

*-*-*-

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Miguel Ángel FLORES**, DNI N° 13.917.089 de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del 01/12/25, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

**ARTÍCULO 4°. El** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

*-*-*-

administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/12/25 la renuncia presentada por el agente Ochoa Ojeda, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto, procede a desafectar la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 23/24 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Pedro Felipe OCHOA OJEDA**, DNI N° 13.845.462 de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del 01/12/25, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

**ARTÍCULO 4°. El** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

*-*-*-

**QUE** a fs. 11 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente citado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** a fs. 12 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el nombrado agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

**QUE** a fs. 16 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes, registra la baja interna de haberes del agente, a partir del 01/12/25.

**QUE** a fs. 17/18 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 049/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/12/25 la renuncia presentada por el agente Varela, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto, procede a desafectar la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 26/27 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Juan Ángel VARELA**, DNI N° 14.176.119 de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, a partir del 01/12/25, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

**ARTÍCULO 4°. El** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

*-*-*-

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan constancias de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

**QUE** a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente presto servicios hasta el día 30/11/25, conforme Planilla de Asistencia Diaria que se adjunta a fs. 06 y se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/12/25.

**QUE** a fs. 07 el Secretario de Gobierno toma conocimiento que el citado agente se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

**QUE** a fs. 08 la Dirección de Legajos informa que el agente mencionado no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**QUE** a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente Villa no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el nombrado agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

**QUE** a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes, registra la baja interna de haberes del Sr. Villa, a partir del 01/12/25.

**QUE** a fs. 15 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 042/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/12/25 la renuncia presentada por el agente mencionado, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 23/24 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Mario José VILLA**, DNI N° 13.661.629 dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del **01/12/25**, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria,*** dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

**ARTÍCULO 4°. El** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnica y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

*-*-*-

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

**ARTÍCULO 4°. El** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO**

*-*-*-

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Guido Buenaventura CABRAL**, DNI N° 13.701.073, del Tribunal Administrativo de Faltas, a partir del **01/12/25**, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

**ARTÍCULO 4°. El** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

*-*-*-

**QUE** a fs. 14 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 038/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/12/25 la renuncia presentada por el agente David Rubén Cardozo por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto, procede a desafectar la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 23/24 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. David Rubén CARDOZO**, DNI N° 13.347.584 de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del 01/12/25, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

**ARTÍCULO 4°. El** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

*-*-*-

**QUE** por lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. REGISTRAR,** a partir del **15/01/26**, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del **Sr. Jorge Eduardo MAIZARES**, DNI N° 21.541.845, Inspector Uniformado de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Hacienda a los familiares del Sr. Maizares.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

*-*-*-

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

*-*-*-

**DECRETO N°____0110_____**
**SECRETARÍA DE HACIENDA**
**REFERENCIA:** Expediente N° 009.968-SG-2026.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Coordinador General de Comunicación y Prensa solicita la designación de la Sra. Ayelén María GIL ORTÍZ, para prestar servicios en la dependencia a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en tal sentido, se ha visto oportuno designar a la nombrada en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, en virtud de que reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en la mencionada dependencia.

**QUE** a fs. 05 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que conforme la valorización efectuada a fs. 03, la partida correspondiente cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demanda, según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

**QUE** conforme a las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR** a la **Sra. Ayelén María GIL ORTÍZ**, DNI N° 40.525.938, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Coordinación General de Comunicación y Prensa, dependiente de Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2.A del Decreto N° 0395/24 modificatorio del Decreto N° 1.357/09, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. ESTABLECER** que la persona nombrada en el Artículo 1° al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO
*-*-*-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Subsecretario de Inclusión Social de la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la designación de la Sra. Flavia Belén MEJÍA, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en tal sentido, se ha visto oportuno realizar la designación de la nombrada en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, en virtud de que reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en la mencionada dependencia.

**QUE** a fs. 16 toma intervención la Secretaría de Hacienda.

**QUE** conforme a las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR**, a la **Sra. Flavia Belén MEJÍA,** DNI N° 41.811.270, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 2.A, del Decreto N° 0395/24 modificatorio del Decreto N° 1357/09, a partir de la toma de posesión de sus funciones

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que la nombrada en el Artículo 1° al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

*-*-*-

**QUE** atento a lo requerido, corresponde dejar sin efecto la designación del mencionado profesional en el cargo antes mencionado, y en consecuencia designarlo en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones Jefatura de Gabinete.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda.

**QUE** según lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha del presente, las designaciones otorgadas al **CPN. Dino Fabián CAMACHO**, DNI N° 22.236.717, en el cargo de Coordinador General de Auditoría de Jefatura de Gabinete, mediante Decretos N° 0297/23.

**ARTÍCULO 2°. DESIGNAR,** a partir de la fecha del presente, al **CPN. Dino Fabián CAMACHO**, DNI N° 22.236.717, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

**ARTÍCULO 3°. ESTABLECER** que la persona nombrada en el Artículo 2° al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 4°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

**ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24

**ARTÍCULO 7°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 8°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

*-*-*-

**QUE** a través del Decreto N° 0733/25 se dispuso un proceso de reorganización de la estructura superior de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con el objetivo de optimizar su funcionalidad, operatividad y desarrollo eficiente en el funcionamiento de sus áreas.

**QUE**, en virtud de dicha reorganización, resulta necesario adecuar la integración de la Comisión Evaluadora creada por Decreto N° 0692/13, modificando en consecuencia lo dispuesto por los Decretos N° 0314/23 y N° 0345/23, a fin de garantizar su normal desenvolvimiento.

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. MODIFICAR** el Artículo 2° del Decreto N° 0692/13, conforme a lo expresado en el considerando, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 2° DESIGNAR** como miembros integrantes de la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el Análisis de Reclamos* efectuados por la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F., *a los siguientes funcionarios:*

• **CPN Luis Alberto D'OTTAVIO**, DNI N° 23.749.394.
• **Dr. Fernando José ERAZO SCHMIDT**, DNI Nº 31.948.802.
• **Lic. Cecilia HEREDIA**, DNI N° 30.598.249.
• **Sra. Yanina Mariel HERNÁNDEZ**, DNI N° 31.171.598.

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que las personas mencionadas precedentemente no percibirán retribución adicional alguna por las funciones delegadas, siendo las mismas complementarias a sus respectivos Decretos de designación

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría Legal y Técnica a las personas designadas en el Artículo 1º

**ARTÍCULO 4°. DEJAR** sin efecto los Decretos N° 0314/23 y 0345/24

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias competentes

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-MIRANDA

*-*-*-

0366/23, Joaquín LOPEZ VIÑALS, en el cargo de Coordinador de Asuntos Jurídicos de la Coordinación General de Auditoría de Jefatura de Gabinete, dispuesta por Decreto N° 0328/23 y Luis Matías MUNTOWYLER DE FRANCESCO en el cargo de Director General de Control Comercial de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Coordinación General de Hacienda de la Secretaría de Hacienda, dispuesta por Decreto N° 0360/23.

**QUE** deviene oportuno designar al Sr. Joaquín LOPEZ VIÑALS, en el cargo de Director General de Control Comercial de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Coordinación General de Hacienda de la Secretaría de Hacienda; y al Sr. Luis Matías MUNTOWYLER DE FRANCESCO, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete.

**QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, según el Artículo 35, inciso d) de la Carta Municipal.

**QUE** a toma intervención la Secretaría de Hacienda.

**QUE** en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha del presente, la designación de la **Sra. Laura Alcira CHINCHILLA**, DNI N° 14.176.871, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dispuesta por Decreto N° 0366/23 y en consecuencia *excluirla* de su Anexo, por los motivos expresados en el considerando.

**ARTÍCULO 2°. DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha del presente, la designación del **Sr. Joaquin LOPEZ VIÑALS**, DNI N° 36.347.110, en el cargo de Coordinador de Asuntos Jurídicos de la Coordinación General de Auditoría, dependiente de Jefatura de Gabinete, dispuesta por Decreto N° 0328/23, y en consecuencia *excluirlo* de su Anexo, por los motivos expresados en el considerando.

**ARTÍCULO 3°. DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha del presente, la designación del **Sr. Luis Matías MUNTOWYLER DE FRANCESCO**, DNI N° 28.887.538, en el cargo de Director General de Control Comercial de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Coordinación General de Hacienda de la Secretaría de Hacienda, dispuesta por Decreto N° 0360/23, y en consecuencia *excluirlo* de su Anexo, por los motivos expresados en el considerando.

**ARTÍCULO 4°. DESIGNAR**, a partir de la fecha del presente, al **Sr. Joaquin LOPEZ VIÑALS**, DNI N° 36.347.110, en el cargo de Director General de Control Comercial dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Coordinación General de Hacienda de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09, por los motivos expresados en el considerando

**ARTÍCULO 5°. DESIGNAR**, a partir de la fecha del presente, al **Sr. Luis Matías MUNTOWYLER DE FRANCESCO**, DNI N° 28.887.538, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Coordinación General de Auditoría de Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09, por los motivos expresados en el considerando.

**ARTÍCULO 6°. ESTABLECER** que la designación del **Sr. López Viñals**, en el Artículo 5° carece de estabilidad al revistar en Planta Transitoria, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 7°. ESTABLECER** que el agente de planta permanente **Sr. Muntowyler De Francesco**, designado en el Artículo 5°, carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el nivel, tramo y agrupamiento del cual es titular, conforme a la normativa legal vigente.

**ARTÍCULO 8°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 9°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

**ARTÍCULO 10°. NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

**ARTÍCULO 11. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

**ARTÍCULO 12. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

*-*-*-

**QUE** a fs. 23/24 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Bernardo Alberto MARQUINA**, DNI N° 14.007.414, de la Subsecretaría de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, a partir del 01/01/26, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

**ARTÍCULO 4°. El** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO
*-*-*-

**QUE** a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes, registra la baja interna de haberes del agente, a partir del 01/01/26.

**QUE** a fs. 14 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 102/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/01/26 la renuncia presentada por el agente José Roberto Silva, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 23/24 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. José Roberto SILVA**, DNI N° 13.845.470 de la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Subsecretaria de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del 01/01/26, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

**ARTÍCULO 4°. El** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

*-*-*-

# SUMARIO

## SECCIÓN I

## LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

## RESOLUCIONES

Salta MUNICIPALIDAD

**SALTA,** 26 FEB 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 012**
**JEFATURA DE GABINETE**
**REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 1670-SG-2026**

**VISTO** la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A, contratista de la obra : "PROYECTO Y EJECUCION DE LA OBRA DE REFACCIONES DEL MERCADO SAN MIGUEL" Licitación Publica N° 01/25, RESOLUCION U.E.R.M.S.M. N° 04/25 Y 05/25;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la firma JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A es contratista de la obra: "PROYECTO Y EJECUCION DE LA OBRA DE REFACCIONES DEL MERCADO SAN MIGUEL" Licitación Pública N° 01/25, RESOLUCION U.E.R.M.S.M. N° 04/25 Y 05/25, adjudicada por el monto inicial de $ 9.766.706.853,05 (PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 05/100) I.V.A incluido.

**QUE** inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Marzo 2025;

**QUE** mediante Expediente N° 1670-SG-2026 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

**QUE** mediante Que mediante dictamen Nº1.105 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas, la misma considera que el importe calculado en concepto de redeterminación de precios N° 01 (Certificados Parciales de Obra N° 02 a 05), por el periodo comprendido entre el mes de Marzo de 2025 a Junio 2025, por un total de $ 100.383.111,19 (PESOS CIEN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE CON 19/100) IVA INCLUIDO, se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

**QUE** ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones y la Dirección General de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de la Secretaría de Obra Pública, consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

**QUE** cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

**QUE** mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

**QUE** se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

**QUE** ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

**QUE** el Decreto N° 1170/03 dispone que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas ( art. 1) podrá aplicarse : "….En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

**QUE** por Decreto Nº 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL JEFE DE GABINETE**
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 (Certificados Parciales de Obra N° 02 a 05), por el periodo comprendido entre el mes de Marzo a Junio de 2025, Licitación Publica N° 01/25, RESOLUCION U.E.R.M.S.M. N° 04/25 Y 05/25;

**ARTÍCULO 2°. APROBAR** el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma **JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.**, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** por la Secretaria de Hacienda el presente instrumento legal

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón las Secretaría de Hacienda y Secretaría de Obras Públicas con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MNC
Cra. MARCELA N. CORREA
SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 012

## CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

_____ Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay Nº 1240 de esta Ciudad, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por la otra parte, la Empresa **J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.**, representada por su apoderado legal, Cr. Fernando Marcelo Segura, con domicilio en Pje José A. Ruiz N° 330, de esta Ciudad, en adelante, **"LA CONTRATISTA"**, convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "PROYECTO Y EJECUCION DE LA OBRA DE REFACCIONES DEL MERCADO SAN MIGUEL" Licitación Publica N° 01/25, RESOLUCION U.E.R.M.S.M. N° 04/25 Y 05/25, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.** es contratista de la obra: "PROYECTO Y EJECUCION DE LA OBRA DE REFACCIONES DEL MERCADO SAN MIGUEL" Licitación Publica N° 01/25, RESOLUCION U.E.R.M.S.M. N° 04/25 Y 05/25, adjudicada por el monto inicial de $ 9.766.706.853,05 (PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 05/100) IVA incluido.

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores MARZO 2025.

Que mediante Expediente N° 01670-SG-2026 la contratista realiza pedido de redeterminación de precios debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante dictamen Nº1.105 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas, la misma considera que el importe calculado en concepto de redeterminación de precios N° 01 (Certificados Parciales de Obra N° 02 a 05), por el periodo comprendido entre el mes de Marzo de 2025 a Junio 2025, por un total de $ 100.383.111,19 (PESOS CIEN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE CON 19/100) IVA INCLUIDO, se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MNC
Cra. MARCELA N. CORREA
SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Jefa Gra de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 012

Por ello, las partes acuerdan,

**CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR** en todos sus términos lo establecido en la licitación publica Nº 01/25 emitida en el marco de la obra "PROYECTO Y EJECUCION DE LA OBRA DE REFACCIONES DEL MERCADO SAN MIGUEL" Licitación Publica N° 01/25, RESOLUCION U.E.R.M.S.M. N° 04/25 Y 05/25 de la Unidad Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel, adjudicada por el monto inicial de $ 9.766.706.853,05 (PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 05/100) IVA incluido, con las adecuaciones que surjan del presente y los informes agregados en expediente._____

**CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR** como monto final de la Redeterminación de precios N° 01 (Certificados Parciales de Obra N° 02 a 05), por el periodo comprendido entre el mes de Marzo de 2025 a Junio 2025, por un total de $ 100.383.111,19 (PESOS CIEN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE CON 19/100) IVA INCLUIDO._____

La forma de pago será acordada con la SECRETARIA DE HACIENDA._____

**CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA** renuncia en este acto a todo crédito y/o reclámo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos, intereses, y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha._____

**CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA"** deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato por el 5% de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación y descuento de fondo de reparo._____

_____ En prueba de conformidad, se suscribe el presente con tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...días de ...Febrero... de 2026._____

Cr. FERNANDO MARCELO SEGURA
APODERADO LEGAL
JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.

JMC
Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

*-*-*-

**SALTA,** 26 FEB 2026 .-

**RESOLUCIÓN Nº 013**
**JEFATURA DE GABINETE**
**REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 6543-SG-2026**

**VISTO** la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa INGENIERO MEDINA S.A, contratista de la obra : "RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO EN ZONA MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" LICITACION PUBLICA Nº 01/25, NOTA DE PEDIDO 228/25, RESOLUCION 207/2025 DE LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la firma INGENIERO MEDINA S.A es contratista de la obra: "RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO EN ZONA MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" LICITACION PUBLICA Nº 01/25, NOTA DE PEDIDO 228/25, RESOLUCION 207/2025 DE LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES"; adjudicada por el monto inicial de $3.840.974.760,00. (PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100) IVA incluido.

**QUE** inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Mayo 2025;

**QUE** mediante Expediente N° 6543-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

**QUE** mediante Dictamen Nº1.109 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera que corresponde liquidar en concepto de redeterminación de precios N° 01 (certificados Parciales de Obra N° 03 al Nº 06) por el periodo comprendido entre los meses de Mayo a Agosto de 2025, un total de $ 145.306.964,25 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 25/100) IVA INCLUIDO.

**QUE** ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones y la Dirección General de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de la Secretaría de Obra Pública, consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

**QUE** cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

**QUE** mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

**QUE** se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

**QUE** ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

**QUE** el Decreto N° 1170/03 dispone que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas ( art. 1) podrá aplicarse : "….En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

**QUE** por Decreto Nº 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 (certificado parcial N° 3 a N°6) de la obra: "RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO EN ZONA MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" LICITACION PUBLICA Nº 01/25, NOTA DE PEDIDO 228/25, RESOLUCION 207/2025 DE LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES.

**ARTÍCULO 2°. APROBAR** el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma **INGENIERO MEDINA S.A.**, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** por la Secretaria de Hacienda el presente instrumento legal.-

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón las Secretaría de Hacienda y Secretaría de Obras Públicas con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cra. MARCELA N. CORREA
SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 013

## CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

_____ Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay Nº 1240 de esta Ciudad, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por la otra parte, la Empresa **INGENIERO MEDINA S.A.**, representada por su Apoderado, RICARDO ADOLFO SAAVEDRA, con domicilio en Calle Deán Funes Nº 2401, de Salta Capital, en adelante, **"LA CONTRATISTA"**, convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO EN ZONA MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" LICITACION PUBLICA Nº 01/25, NOTA DE PEDIDO 228/25, RESOLUCION 207/2025 DE LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **INGENIERO MEDINA S.A.** es contratista de la obra: "RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO EN ZONA MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" LICITACION PUBLICA Nº 01/25 NOTA DE PEDIDO 228/25, RESOLUCION 207/2025 DE LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, adjudicada por el monto inicial de $3.840.974.760,00. (PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100) IVA incluido.

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores mayo 2025 conforme contrato de Obra Pública.

Que mediante Expediente N° 6543-SG-2026 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante dictamen Nº1.109 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas considera que corresponde liquidar en concepto de redeterminación de precios N° 01 (certificados Parciales de Obra N° 03 al Nº 06) por el periodo comprendido entre los meses de Mayo a Agosto de 2025, un total de $ 145.306.964,25 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 25/100) IVA INCLUIDO.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 013

MNC
Cra. MARCELA N. CORREA
SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Por ello, las partes acuerdan,

**CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR** en todos sus términos lo establecido en la Resolución N° 207/2025 DE LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, emitida en el marco de la obra "RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO EN ZONA MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", adjudicada por el monto inicial de $3.840.974.760,00. (PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100) IVA incluido.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR** como monto final de la Redeterminación de Precios N° 01 (certificados Parciales de Obra N°03 al N°06) por el periodo comprendido entre los meses de Mayo a Agosto de 2025, un total de $145.306.964,25 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 25/100) IVA INCLUIDO.

La forma de pago será acordada con la SECRETARIA DE HACIENDA.

**CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA** renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos, intereses, y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha.

**CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA"** deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato por el 5% de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación y descuento de fondo de reparo.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ... días de Febrero de 2026.

P/INGENIERO MEDINA S.A.
CUIT Nº 33-70104331-5
Ricardo Adolfo Saavedra
APODERADO
DNI Nº 453.894
DEAN FUNES 2401 - SALTA

JMC
Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

*-*-*-

**SALTA,** 26 FEB 2026 .-

**RESOLUCIÓN Nº 014**
**JEFATURA DE GABINETE**
**REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 74032-SG-2026**

**VISTO** la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A, contratista de la obra : "PROYECTO Y EJECUCION DE LA OBRA DE REFACCIONES DEL MERCADO SAN MIGUEL" Licitación Publica N° 01/25, RESOLUCION U.E.R.M.S.M. N° 04/25 Y 05/25;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la firma JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A es contratista de la obra: "PROYECTO Y EJECUCION DE LA OBRA DE REFACCIONES DEL MERCADO SAN MIGUEL" Licitación Pública N° 01/25, RESOLUCION U.E.R.M.S.M. N° 04/25 Y 05/25, adjudicada por el monto inicial de $ 9.766.706.853,05 (PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 05/100) I.V.A incluido.

**QUE** inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Marzo 2025;

**QUE** mediante Expediente N° 74032-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

**QUE** mediante Dictamen Nº1.106 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas, considera que el importe calculado en concepto de redeterminación de precios N° 02 (Certificados Parciales de Obra N° 02 a 05), por el periodo comprendido entre el mes de Junio de 2025 a Agosto 2025, por un total de $ 76.924.861,73 (PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 73/100) IVA INCLUIDO, con los correspondientes descuentos por anticipo otorgado, se ajusta a las disposiciones legales vigentes..

**QUE** ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones y la Dirección General de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de la Secretaría de Obra Pública, consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

**QUE** cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

**QUE** mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

**QUE** se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

**QUE** ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

**QUE** el Decreto N° 1170/03 dispone que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas ( art. 1) podrá aplicarse : "….En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

**QUE** por Decreto Nº 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal,

en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL JEFE DE GABINETE**
**DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE SALTA**
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 (Certificados Parciales de Obra N° 02 a 05), por el periodo comprendido entre el mes de Junio de 2025 a Agosto 2025, Licitación Publica N° 01/25, RESOLUCION U.E.R.M.S.M. N° 04/25 Y 05/25;

**ARTÍCULO 2°. APROBAR** el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma **JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.**, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** por la Secretaria de Hacienda el presente instrumento legal

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón las Secretaría de Hacienda y Secretaría de Obras Públicas con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MNC
Cra. MARCELA N. CORREA
SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 014

## CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

_____ Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay Nº 1240 de esta Ciudad, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por la otra parte, la Empresa **J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.**, representada por su apoderado legal, Cr. Fernando Marcelo Segura, con domicilio en Pje José A. Ruiz N° 330, de esta Ciudad, en adelante, **"LA CONTRATISTA"**, convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "PROYECTO Y EJECUCION DE LA OBRA DE REFACCIONES DEL MERCADO SAN MIGUEL" Licitación Publica N° 01/25, RESOLUCION U.E.R.M.S.M. N° 04/25 Y 05/25, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.** es contratista de la obra: "PROYECTO Y EJECUCION DE LA OBRA DE REFACCIONES DEL MERCADO SAN MIGUEL" Licitación Publica N° 01/25, RESOLUCION U.E.R.M.S.M. N° 04/25 Y 05/25, adjudicada por el monto inicial de $ 9.766.706.853,05 (PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 05/100) IVA incluido.

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores MARZO 2025.

Que mediante Expediente N° 074032-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precios debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante dictamen Nº1.106 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas, la misma considera que el importe calculado en concepto de redeterminación de precios N° 02 (Certificados Parciales de Obra N° 02 a 05), por el periodo comprendido entre el mes de Junio de 2025 a Agosto 2025, por un total de $ 76.924.861,73 (PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 73/100) IVA INCLUIDO, con los correspondientes descuentos por anticipo otorgado, se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MNC
Cra. MARCELA N. CORREA
SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 014

Por ello, las partes acuerdan,

**CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR** en todos sus términos lo establecido en la licitación publica Nº 01/25 emitida en el marco de la obra "PROYECTO Y EJECUCION DE LA OBRA DE REFACCIONES DEL MERCADO SAN MIGUEL" Licitación Publica N° 01/25, RESOLUCION U.E.R.M.S.M. N° 04/25 Y 05/25 de la Unidad Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel, adjudicada por el monto inicial de $ 9.766.706.853,05 (PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 05/100) IVA incluido, con las adecuaciones que surjan del presente y los informes agregados en expediente.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR** como monto final de la Redeterminación de precios N° 02 (Certificados Parciales de Obra N° 02 a 05), por el periodo comprendido entre el mes de Junio de 2025 a Agosto 2025, por un total de $ 76.924.861,73 (PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 73/100) IVA INCLUIDO.

La forma de pago será acordada con la SECRETARIA DE HACIENDA.

**CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA** renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos, intereses, y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha.

**CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA"** deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato por el 5% de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación y descuento de fondo de reparo.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los...días de Febrero... de 2026.

Cr. FERNANDO MARCELO SEGURA
APODERADO LEGAL
JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.

JMC
Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

*-*-*-

**SALTA, 26 FEB 2026**

**RESOLUCIÓN N° ____012_____**
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**
**REFERENCIA:** Expediente N° 071.083-SV-2021 adjunto Expediente N° 0140295-253169/2022-0, Notas SIGA N° 10.951/2022, 11.002/2022, Expedientes N° 0140295-279494/2022-0, 071.482-SV-2022 y por cuerda separada Notas SIGA N° 377/2023, 529/2023, 909/2023, 390/2023, 392/2023, 543/2023, Expediente N° 056.638-SG-2025, Nota SIGA N° 9.200/2025 y Expediente N° 079.033-SG-2025.

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Jorge Antonio ALACIA, DNI N° 20.327.753, con patrocinio letrado del Dr. Esteban Nieva (M.P. 5676), contra la Resolución N° 162/25 de la Procuración General, mediante la cual se rechazó el Recurso de Reconsideración deducido contra la Resolución N° 119/25 de la misma Procuración General; y

**CONSIDERANDO**

**QUE** el Sr. Alacia interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 162/25 de la Procuración General, que rechazó el Recurso de Reconsideración oportunamente deducido contra la Resolución N° 119/25, mediante la cual se dispuso la sanción de exoneración.

**QUE** conforme surge de las constancias obrantes en autos, el recurso ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 179 y concordantes de la Ley N° 5.348.

**QUE** el recurrente sostiene como agravio principal que la autoridad decisora se habría apartado arbitrariamente del informe previsto en el Artículo 76 del Decreto N° 0842/10.

**QUE** el informe final emitido en el marco del sumario administrativo constituye una recomendación técnica formulada por el órgano instructor, careciendo de carácter vinculante para la autoridad competente para dictar el acto administrativo definitivo.

**QUE** la potestad disciplinaria corresponde a la autoridad competente, quien puede apartarse fundadamente de la recomendación elevada sin que ello configure vicio alguno del acto administrativo. Tal criterio ha sido sostenido reiteradamente en el ámbito del derecho administrativo, en tanto el acto definitivo es el que define la situación jurídica del administrado y reviste carácter resolutorio.

**QUE** el recurrente sostiene que la Resolución N° 119/25 habría sido dictada fuera del plazo previsto en el Artículo 86 del Decreto N° 0842/10, configurándose, a su entender, una extemporaneidad invalidante.

**QUE** el citado artículo establece que la instrucción del sumario debe sustanciarse dentro del plazo allí previsto, disponiendo expresamente que no se computarán las demoras causadas por el diligenciamiento de oficios, realización de pericias y todo otro trámite cuya duración no dependa de la actividad del instructor.

**QUE** de las constancias obrantes en autos surge que durante la tramitación del sumario se llevaron adelante diversas actuaciones y diligencias, incluidas declaraciones indagatorias y requerimientos administrativos, no verificándose paralización injustificada del procedimiento.

**QUE** en consecuencia, el cómputo efectuado por el recurrente no resulta ajustado a la previsión normativa aplicable, no configurándose la extemporaneidad alegada ni vicio invalidante alguno derivado del plazo de sustanciación.

**QUE** el administrado cuestiona también la competencia del órgano que aplicó la sanción.

**QUE** la competencia de la Procuración General para aplicar sanciones disciplinarias surge expresamente de la Ordenanza N° 16.173 y su modificatoria la Ordenanza N° 16.490, norma dictada por el Concejo Deliberante en ejercicio de la potestad legislativa municipal, mediante la cual se aprueba la estructura orgánica y se determinan las competencias de dicho organismo.

**QUE** en particular, el inciso 14 del Anexo II de la citada Ordenanza establece como atribución de la Procuración General "Aplicar las sanciones correspondientes, que surjan, de los correspondientes procesos de sumarios", no

efectuando distinción alguna respecto del tipo de sanción disciplinaria, por lo que debe entenderse comprendida la cesantía y la exoneración.

**QUE** el Decreto N° 0292/23, en concordancia con las Ordenanzas mencionadas, organiza la estructura interna y operativiza las competencias atribuidas, encontrándose vigente y no cuestionado, lo que otorga sustento normativo suficiente al ejercicio de la potestad disciplinaria por parte del Procurador General.

**QUE** en consecuencia, no se advierte vicio de competencia alguno en la Resolución N° 119/25, habiendo sido dictada por autoridad regularmente investida y en ejercicio de atribuciones conferidas por norma de jerarquía adecuada dentro del ordenamiento municipal.

**QUE** obra en las presentes actuaciones el correspondiente dictamen emitido por la Secretaría Legal y Técnica.

**QUE** por Decreto N° 0008/24 se delega a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para el tratamiento y resolución de los Recursos Jerárquicos que procedan contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y/o que lesione un derecho subjetivo o interés legítimo, siempre que reúnan los requisitos previstos en los Artículos 179 y 180 de la Ley N° 5.348.

**QUE** con el Recurso Jerárquico interpuesto en autos se agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 5.348, no quedando dentro del ámbito de la Administración Pública otros procedimientos o recursos ordinarios que pudieren deducirse, causándose estado con el dictado del presente acto administrativo.

**QUE** en virtud de todo lo expuesto, corresponde RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Alacia contra la Resolución N° 162/25 de la Procuración General, manteniéndose firme la sanción dispuesta mediante Resolución N° 119/25 de la Procuración General.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO**
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por el **Sr. Jorge Antonio ALACIA**, DNI N° 20.327.753, contra la Resolución N° 162/25 de la Procuración General.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría Legal y Técnica al **Sr. Jorge Antonio ALACIA**, en el domicilio denunciado, haciéndole conocer que el presente acto implica el agotamiento de la instancia administrativa.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

NUÑEZ NAJLE

*-*-*-

**QUE** si bien la presentación no contiene una adecuada calificación técnica del remedio intentado, corresponde encausarla conforme su verdadera naturaleza en virtud del principio de informalismo consagrado en los Artículos 143 y 144 de la Ley N° 5.348, en tanto la inobservancia de requisitos formales no puede perjudicar al administrado, debiendo la Administración calificar jurídicamente las peticiones según su contenido sustancial.

**QUE** en consecuencia, la presentación debe ser tratada como recurso jerárquico dirigido contra la Resolución N° 024/26 de la Secretaría de Hacienda.

**QUE** conforme surge de las constancias obrantes en autos, el recurso ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 179 y concordantes de la Ley N° 5.348.

**QUE** el recurrente sostiene como agravio principal que la Secretaría de Hacienda carecería de competencia para resolver el recurso jerárquico.

**QUE** los Artículos 182 y 183 de la Ley N° 5.348 establecen que el recurso jerárquico debe interponerse ante el superior inmediato del órgano que dictó el acto impugnado, agotándose la vía administrativa con el dictado del acto por la máxima autoridad del Departamento Ejecutivo.

**QUE** en el caso de autos, la Resolución N° 896/25 fue dictada por la Coordinación General de Recursos Humanos, órgano dependiente jerárquicamente de la Secretaría de Hacienda, por lo que esta última revestía la calidad de superior inmediato y resultaba competente para entender en el recurso deducido.

**QUE** en consecuencia, el planteo de incompetencia formulado no encuentra sustento en la normativa aplicable, no configurándose vicio alguno en el elemento competencia del acto impugnado.

**QUE** de las actuaciones surge debidamente acreditada la materialidad de los hechos ocurridos el día 18 de septiembre de 2.024, así como la responsabilidad disciplinaria del agente, no advirtiéndose irregularidades en el procedimiento sustanciado ni en el encuadre jurídico efectuado.

**QUE** no obstante ello, el ejercicio de la potestad disciplinaria exige una razonable correlación entre la gravedad de la conducta y la medida aplicada, en observancia de los principios de razonabilidad y proporcionalidad que rigen la actividad administrativa.

**QUE** conforme surge del legajo personal del agente, el mismo no registra antecedentes disciplinarios y ha acreditado participación en instancias de capacitación vinculadas a su función, extremos que, sin alterar la configuración de la falta ni la responsabilidad atribuida, deben ser ponderados al momento de graduar la extensión concreta de la sanción.

**QUE** en tal marco, se estima que la finalidad preventiva y ordenadora de la medida puede alcanzarse mediante la reducción de la suspensión impuesta, resultando suficiente la aplicación de un (1) día de suspensión sin goce de haberes.

**QUE** en consecuencia corresponde dejar sin efecto las Resoluciones Nº 651/25, 896/25 de la Coordinación General de Recursos Humanos y la Resolución N° 024/26 de la Secretaría de Hacienda y modificar la sanción disciplinaria aplicada, reduciendo la suspensión de cinco (5) días a un (1) día, manteniéndose incólume el encuadre jurídico de la conducta y la responsabilidad atribuida.

**QUE** asimismo corresponde dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Salta, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 5.552, Capítulo VIII, "De los Responsables", Artículo 29.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO**
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR** al recurso jerárquico interpuesto por el agente de planta permanente **Sr. Marcos José VILASECA**, contra la Resolución N° 024/26 de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2°. DEJAR SIN EFECTO,** la sanción de cinco (5) días de suspensión, impuesta por Resolución N° 651/25 de la Coordinación General de Recursos Humanos, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°. APLICAR** la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión sin goce de haberes, al agente **Sr. Marcos José VILASECA**, DNI N° 28.514.587, por infracción al Artículo 3 inc. o) del Convenio Colectivo de Trabajo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 72 del mismo plexo normativo.

**ARTÍCULO 4°. DAR INTERVENCIÓN** al Tribunal de Cuentas Municipal en los términos del Artículo 29 de la Ordenanza Nº 5.552.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría Legal y Técnica al **Sr. Marcos José VILASECA**, en el domicilio denunciado, haciéndole conocer que el presente acto implica el agotamiento de la instancia administrativa.

**ARTÍCULO 6°. TOMAR RAZÓN** la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

NUÑEZ NAJLE

*-*-*-

**QUE** a foja 86 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – saldo 30% de contado -35% a 30 días – 35% a 60 días con cada certificación y factura conformada;

**QUE** de fs. 87/89 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

**QUE** de fs. 90/98 rola Pliego de Condiciones Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO N°1.- APROBAR** la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00016/2026, correspondiente a la obra: **CONTROL URBANO – REPARACIONES DE VEREDAS S/ORDENANZA N° 16348 – ZONA CENTRO NORTE – ETAPA IV – NOTA DE PEDIDO Nº 00045/2026**.

**ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER** como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:
1.- Dra. Marilina Barahona.
2.- Cr. Oscar Orozco.

Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas: Cra. Silvana Victoria Barahona.

A su vez designar para la contratación como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas a:
1. Por la Sub Secretaría de Control Urbano de Obras Públicas: Arq. Belén Marocco. (Titular).
2. Por la Sub Secretaría de Gestión de Obras Públicas: Ing. Pablo Bautista Luna. (Suplente).

**ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º.

**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*-*-*-

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N°00021/2026 de fecha 08/01/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $806.727.458,50 (Pesos Ochocientos Seis Millones Setecientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 50/100);

**QUE** de fs. 03/81 rola Memoria Técnica;

**QUE** a foja 84 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem 3A – MANTENIMIENTO RED VIAL – HORMIGÓN – MIXTO – RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 85 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicitando la prosecución de los trámites de contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA NORTE "A – B" – ETAPA I";

**QUE** a foja 87 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

**QUE** a foja 89 rola Comprobante Compras Mayores Nº 01914/2026 de fecha 26/01/2026 por la suma de $806.727.458,50 (Pesos Ochocientos Seis Millones Setecientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 50/100), refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 91 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

**QUE** a fs. 92/94 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 15º de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

**QUE** de fs. 95/103 rola Pliego de Condiciones Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO N°1.- APROBAR** la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº00015/2026, correspondiente a la obra: ***"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA NORTE "A – B" – ETAPA I"*** **– NOTA DE PEDIDO Nº 00021/2026**.

**ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER** como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

1.- Dra. Marilina Barahona.
2.- Cr. Oscar Orozco.

Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas: Sra. Roberta Villafañe.

A su vez designar para la contratación como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas por la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas: Ing. Sergio Andrada y/o Ing. Pablo Bautista Luna.

**ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la contratación mencionada en el Art. 1º.
**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

Cr. MARIO SALIM

UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*-*-*-

**QUE** a foja 25 rola Dictamen 56/26 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas, mediante el cual se hace lugar al pedido de ampliación del Plazo Contractual de la Obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA EN BARRIO SAN FRANCISCO",** adjudicada a la empresa **MOYANO MIGUEL ÁNGEL,** cuyo plazo original de ejecución de obra era de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, dejándose expresamente establecido que la **Ampliación del Plazo Contractual será de 15 (quince) días corridos**, por lo que la nueva fecha de finalización de obra será el día **30 de Enero de 2026**;

**QUE** de fs 26/27 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P., el cual concluye que "*se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas vinculadas a condiciones climáticas adversas, debidamente acreditadas y no imputables a la empresa "MOYANO MIGUEL ÁNGEL". Dichas circunstancias tornan procedente la autorización de la ampliación de los plazos de Ejecución de Obras, no advirtiéndose impedimento legal ni reglamentario alguno para la adopción de dicha medida".*

**QUE** por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR** a la ampliación del plazo por 15 (quince) días corridos para la Obra: **"RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA EN BARRIO SAN FRANCISCO"**, que rola bajo Expediente Nº 048104-SO-2025, adjudicada a la empresa **MOYANO MIGUEL ÁNGEL** mediante Orden de Compra Nº 189/2025, siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día **30 de enero de 2026**, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos

**ARTÍCULO 2º.- APROBAR** el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados a la nueva fecha de finalización de Obra, que como Anexo I forma parte de la presente. –

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** razón la Subsecretaria de Inspección y Certificaciones.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

**RESOLUCIÓN Nº 00042/2026.-**
**ANEXO 1**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**PLAN DE TRABAJO**

**Presupuesto:** $ 189.607.968,76

| ITEMS | DESIGNACIÓN DE LA OBRA | UNIDAD | INCIDENCIA | 17/11/25 al 02/12/25 15 días | 03/12/25 al 17/12/25 30 días | 18/12/25 al 22/12/25 35 días | 23/12/25 al 04/01/26 (receso) | 05/01/26 al 15/01/26 45 días | 16/01/26 al 30/01/26 60 días (amp. de plazo) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1 | Demolicion de pavimento de Hormigon existente | m2 | 4,64% | 0,83% | 0,46% | 0,38% | | 1,72% | 1,24% |
| 1.2 | Preparacion del terreno. Compactacion de subrasante e=10 cm | m2 | 5,72% | 1,03% | 0,57% | 0,47% | | 2,12% | 1,54% |
| 1.3 | Ejecucion de base granular (e min = 0,15m) | m2 | 10,02% | 1,80% | 1,00% | 0,82% | | 3,71% | 2,69% |
| 1.4 | Pavimento de Hormigon H-25 e=15 cm | m2 | 25,29% | 4,55% | 2,53% | 2,06% | | 9,36% | 6,79% |
| 1.5 | Pavimento de Hormigon H-25 e=20 cm | m2 | 42,19% | 7,59% | 4,22% | 3,44% | | 15,19% | 11,75% |
| 2.1 | Preparacion de la superficie para bacheo (incluye demarcacion, aserrado, demolicion de pavimento de H°, retiro de escombros y preparacion de la subrasante) | m2 | 0,83% | | | | | | 0,83% |
| 2.2 | Ejecucion de base granular estabilizada (e min = 0,15 m) incluido material y transporte | m3 | 1,73% | | | | | | 1,73% |
| 2.3 | Hormigon para reconstruccion parcial o total de losas de H° de 0,15 m de espesor (con acelerante de fragüe) | m2 | 2,48% | | | | | | 2,48% |
| 3.1 | Demolicion de pavimento de Hormigon existnte | m2 | 0,34% | | | | | | 0,34% |
| 3.2 | Preparacion del terreno. Compactacion de subrasante e=10 cm | m2 | 0,42% | | | | | | 0,42% |
| 3.3 | Ejecucion de base granular (e min = 0,15m) | m2 | 0,73% | | | | | | 0,73% |
| 3.4 | Ejecucion de hormigon simple para bocacalle (e=20 cm) | m2 | 5,23% | | | | | | 5,23% |
| 4.1 | Cambio de conexiones domiciliaria de agua | u | 0,24% | | | | | | 0,24% |
| 4.2 | Cambio de conexiones domiciliaria de cloaca | u | 0,16% | | | | | | 0,16% |
| | | | 100,00% | 15,81% | 8,79% | 7,16% | 0,00% | 32,09% | 36,15% |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Avance mensual | 15,81% | 8,79% | 7,16% | 0,00% | 32,09% | 36,15% |
| Avance acumulado | 15,81% | 24,60% | 31,76% | 31,76% | 63,85% | 100,00% |
| Inversión mensual | $ 29.984.676,13 | $ 16.658.153,41 | $ 13.576.395,03 | $ 0,00 | $ 60.843.197,26 | $ 68.545.546,94 |
| Inversión acumulada | $ 29.984.676,13 | $ 46.642.829,54 | $ 60.219.224,56 | $ 60.219.224,56 | $ 121.062.421,82 | $ 189.607.968,76 |

**RESOLUCIÓN Nº 00042/2026.-**

**ANEXO 1**

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

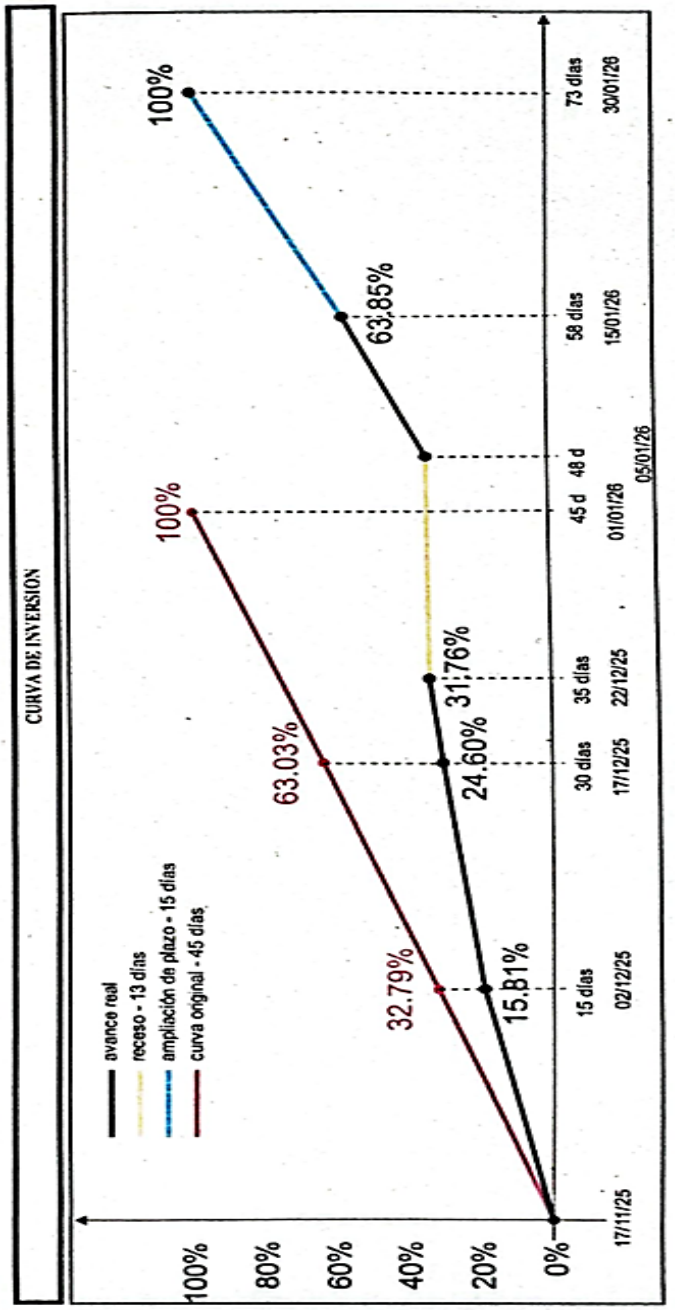


Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*-*-*-

**QUE** la presente contratación tiene por objeto ejecutar obras de bacheo de hormigón en zonas que requieren una solución inmediata;

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N°00023/2026 de fecha 08/01/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $806.727.458,50 (Pesos Ochocientos Seis Millones Setecientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 50/100);

**QUE** de fs. 03/81 rola Memoria Técnica;

**QUE** a foja 84 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem 3A – MANTENIMIENTO RED VIAL – HORMIGÓN – MIXTO – RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 85 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicitando la prosecución de los trámites de contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA SUDOESTE "D" – ETAPA I";

**QUE** a foja 87 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

**QUE** a foja 89 rola Comprobante Compras Mayores Nº 01911/2026 de fecha 26/01/2026 por la suma de $806.727.458,50 (Pesos Ochocientos Seis Millones Setecientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 50/100), refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 91 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

**QUE** de fs. 92/94 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 15º de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

**QUE** de fs. 95/103 rola Pliego de Condiciones Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO N°1.- APROBAR** la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº00014/2026, correspondiente a la obra: ***"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA SUDOESTE "D" – ETAPA I"*** **– NOTA DE PEDIDO Nº 00023/2026**.

**ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER** como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

1.- Dra. Marilina Barahona.
2.- Cr. Oscar Orozco.

Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas: Sra. Roberta Villafañe.

A su vez designar para la contratación como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas por la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas: Ing. Sergio Andrada y/o Ing. Pablo Bautista Luna.

**ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la contratación mencionada en el Art. 1º.

**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*-*-*-

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO N°1.- APROBAR** la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº00022/2026, correspondiente a la obra: ***BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA OESTE "F"*** **– ETAPA I - NOTA DE PEDIDO Nº 00016/2026**

**ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER** como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

1.- Dra. Marilina Barahona.
2.- Cr. Oscar Orozco.

Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas: C.P.N. Cristian Nicolás Castro

A su vez designar para la contratación como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas por la Secretaría de Obras Públicas: Ing. Pablo Bautista Luna (Titular) y/o Ing. Sergio Andrada (Suplente).

**ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la contratación mencionada en el Art. 1º.

**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*-*-*-

**QUE** a foja 103 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicitando la prosecución de los trámites de contratación de la obra: "PAVIMENTO EN AV. COSTANERA Y OBRAS VARIAS";

**QUE** a foja 105 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

**QUE** a foja 107 rola Comprobante Compras Mayores Nº 01916/2026 de fecha 26/01/2026 por la suma de $782.602.929,43 (Pesos Setecientos Ochenta y Dos Millones Setecientos Dos Mil Novecientos Veintinueve con 43/100), refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 109 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

**QUE** de fs. 110/112 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 15º de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

**QUE** de fs. 113/121 rola Pliego de Condiciones Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO N°1.- APROBAR** la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº00018/2026, correspondiente a la obra: ***"PAVIMENTO EN AV. COSTANERA Y OBRAS VARIAS"*** **– NOTA DE PEDIDO Nº 00038/2026**.

**ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER** como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

1.- Dra. Marilina Barahona.
2.- Cr. Oscar Orozco.

Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas: Sra. Roberta Villafañe.

A su vez designar para la contratación como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas por la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas: Ing. Sergio Andrada y/o Ing. Pablo Bautista Luna.

**ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la contratación mencionada en el Art. 1º.

**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*-*-*-

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE Nº 066169-SO-2025.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: ***"EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN ZONA F"* – NOTA DE PEDIDO Nº 02140/2025**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto continuar con la ejecución de cordones cuneta, en respuesta a los diversos reclamos efectuados por los vecinos;

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N°02140/2025 de fecha 19/09/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **$206.709.288,93 (Pesos Doscientos Seis Millones Setecientos Nueve Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 93/100). -**

**QUE** de fs. 03/70 rola Memoria Técnica y Planos;

**QUE** a foja 73 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.346 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.025; Ítem 3A – CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES – POR CONTRATO –RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 74 rola Dictamen Nº 0629/2025 de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 75 obra copia de Resolución Nº 0267/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Planos;

**QUE** a foja 77 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

**QUE** a foja 78 rola Comprobante Compras Mayores Nº 0920/2026 de fecha 19/01/2026 por la suma de **$206.709.288,93 (Pesos Doscientos Seis Millones Setecientos Nueve Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 93/100),** refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 80 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

**QUE** a fs. 81/83 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 15º de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

**QUE** de fs. 84/92 rola Pliego de Condiciones Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº00017/2026, correspondiente a la obra: ***"EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN ZONA F"* – NOTA DE PEDIDO Nº 02140/2025**

**ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER** como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

1.- Dra. Marilina Barahona.
2.- Cr. Oscar Orozco.

Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas: Cr. Carlos Alfredo Rodriguez.

A su vez designar para la contratación, como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas por la Secretaría de Obras Públicas: Ing. Pablo Bautista Luna (Titular) y/o Ing. Mercedes Quispe (Suplente).

**ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la contratación mencionada en el Art. 1º.

**ARTÍCULO N°4 COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*-*-*-

**QUE** de fs. 81/83 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones que encuadra la presente contratación en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

**QUE** de fs. 84/92 rola Pliego de Condiciones Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00020/2026, correspondiente a la obra: **"EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN ZONA D" – NOTA DE PEDIDO Nº 02134/2025**.

**ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER** como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:
1.- Dra. Marilina Barahona.
2.- Cr. Oscar Orozco.

Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas: Cr. Orozco Oscar.

A su vez designar para la contratación como integrante también de la Comisión Evaluadora de Ofertas a:
1. Por la Sub Secretaría de Gestión de Obras Públicas: Ing. Pablo Bautista Luna.
2. Por la Dirección General de Proyectos de Obras Públicas: Ing. Mercedes Quispe (Suplente).

**ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º.

**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*-*-*-

**QUE** de fs. 04/08 rola Memoria Técnica;

**QUE** a foja 09 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem 5A – OBRAS POR ADMINISTRACIÓN – MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA – POR ADMINISTRACIÓN – RENTAS GENERAL;

**QUE** a foja 10 obra nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicitando la prosecución de los trámites de la contratación de: "PROVISIÓN DE 180 TONELADAS DE CEMENTO PORTLAND FILLERIZADO 40 PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN PARA OBRAS DE BACHEO";

**QUE** a foja 12 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

**QUE** a foja 16 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/factura conformada;

**QUE** a fs. 17/18 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 15º inc. c) de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada por Exclusividad**;

**QUE** a foja 19 obra Acta labrada el día 06 de febrero de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la propuesta perteneciente a la firma: "**HOLCIM S.A**." **– C.U.I.T. Nº 30-50111112-7**, la cual cumple con las características técnicas exigida;

**QUE** a foja 20 obra presupuesto actualizado de la firma;

**QUE** a fs. 23 rola Comprobante Compras Mayores Nº 02019/2026 de fecha 30/01/2026 por la suma de $41.350.818,60 (Pesos Cuarenta y Un Millones Trescientos Cincuenta Mil Ochocientos Dieciocho con 60/100) refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 25 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 16;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00012/2026, conforme lo establecido en el art 15 inc. c) de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 **Contratación por Adjudicación Abreviada por Exclusividad**, para la contratación de: : **"PROVISIÓN DE 180 TONELADAS DE CEMENTO PORTLAND FILLERIZADO 40 PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN PARA OBRAS DE BACHEO" – NOTA DE PEDIDO N°00097/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$39.798.669,60 (Pesos Treinta y Nueve Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 60/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata.

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la propuesta presentada por la firma "**HOLCIM S.A**." **– C.U.I.T. Nº 30-50111112-7**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR** la presente Contratación a la firma "**HOLCIM S.A**." **– C.U.I.T. Nº 30-50111112-7** por la suma de **$41.350.818,60 (Pesos Cuarenta y Un Millones Trescientos Cincuenta Mil Ochocientos Dieciocho con 60/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata. Forma de Pago: 100% contado c/factura conformada. -

**ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Dirección General de Presupuesto oportunamente. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*-*-*-

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO N°1.- APROBAR** la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple Nº00006/2026, correspondiente a la obra: ***PUESTA EN VALOR PLAZA CASA DEL SOL*** **- NOTA DE PEDIDO Nº 00105/2026-**

**ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER** como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

1.- Dra. Marilina Barahona.
2.- Cr. Oscar Orozco.

Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas: C.P.N. Cristian Nicolás Castro

A su vez designar para la contratación como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas por la Secretaría de Obras Públicas: Arq. Agustina Rodríguez (Titular) y/o Arq. Agustín Herrera Suárez (Suplente).

**ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1º.

**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*-*-*-

**QUE** a foja 263 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicitando la prosecución de los trámites de contratación de la obra: "PAVIMENTACIÓN Y REVALORIZACIÓN DE PLAZAS EN AVDA. ANGEL VARGAS – ETAPA II";

**QUE** a foja 266 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

**QUE** a foja 268 rola Comprobante Compras Mayores Nº 01943/2026 de fecha 27/01/2026 por la suma de $1.489.872.808,42 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Ocho con 42/100), refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 270 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

**QUE** de fs. 271/273 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 15º de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

**QUE** de fs. 274/282 rola Pliego de Condiciones Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO N°1.- APROBAR** la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº00023/2026, correspondiente a la obra: ***"PAVIMENTACIÓN Y REVALORIZACIÓN DE PLAZAS EN AVDA. ANGEL VARGAS – ETAPA II"*** **– NOTA DE PEDIDO Nº 00066/2026**.

**ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER** como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

1.- Dra. Marilina Barahona.
2.- Cr. Oscar Orozco.

Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas: Sra. Roberta Villafañe y Cr. Oscar Orozco.

A su vez designar para la contratación como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas por la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas: Ing. Sergio Andrada y/o Ing. Pablo Bautista Luna.

**ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la contratación mencionada en el Art. 1º.

**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*-*-*-

**VISTO** el art. 109 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la normativa citada establece que la autoridad administrativa a la que corresponde la dirección de las actuaciones adoptara las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite.

**QUE** en virtud de la Ordenanza Nº 15235/24 el Ejecutivo Municipal ha adherido a la Ley Provincial N°7925, que declara zona de alerta y vigilancia epidemiológica permanente a la Provincia, debido a la epidemia producida por el virus del Dengue.

**QUE** como consecuencia de la situación epidemiológica en la provincia se requiere el cumplimiento irrestricto de la obligación de mantener la limpieza de los terrenos baldíos y de las veredas de inmuebles, obligación que es inherente a los propietarios y/o personas que por cualquier título detenten la tenencia u ocupación del inmueble de conformidad a lo dispuesto en las O.M. Nº 157129,15415y 15698.

**QUE** mediante Ordenanza Ad Referéndum N°16198/2024 se ha conferido competencia para exigir dicho cumplimiento a la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**QUE,** a los fines de alcanzar los objetivos propuestos en dicha Ordenanza, resulta procedente aplicar la técnica de la delegación administrativa, la que produce sus efectos sólo en la dinámica de la actuación administrativa y de procedimiento, a fin de agilizarla, sin implicar transferencia de facultades propias e inherentes de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**QUE,** en virtud de lo expuesto y atento a las funciones atribuidas a la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, por Ordenanza N° 16.173, resulta oportuno y conveniente delegar el cumplimiento del procedimiento previsto en la Ordenanza Ad Referéndum N°16198/2024 en la Sub Secretaría de Mantenimiento Urbano.

**QUE,** en nuestro ordenamiento legal la delegación se encuentra prevista en el artículo 7 de la Ley N° 5.348, dándose cumplimiento con las formalidades establecidas en el artículo 9, en tanto la delegación se consagra expresamente en el presente, disponiéndose clara y concretamente la enunciación de la tarea, facultad y deber que comprende y no se encuentra comprendida entre las facultades no delegables que consagra el artículo 8 del mismo cuerpo legal.

**QUE,** en tal sentido deviene pertinente la emisión del instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DELEGAR** en la **SUBSECRETARIA DE MANTENIMIENTO URBANO,** la competencia para dar cumplimiento al procedimiento previsto en la Ordenanza Ad Referéndum N°16198/2024, con los alcances previstos en la misma. -

**ARTÍCULO 2°. - TOMAR RAZON,** Jefatura de Gabinete, Tribunal de Faltas, las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 3°. - COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-*-*-

**SALTA, 07 ENE 2026**

**RESOLUCION Nº --0006**
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**
**REFERENCIA: LEGAJO Nº 17440.-**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA – VENTA DE FIAMBRES Y QUESOS – DEPOSITO – CAMARA FRIGORIFICA (4) -VENTA AL POR MAYOR EN COMISION O CONSIGNACION DE MERCADERIA COMESTIBLE",** presentada por la firma **CARFILA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-64359502-4,** desarrollada en un local sito en calle **MANUELA G. DE TODD Nº 1250 Bº HERNANDO DE LERMA catastro Nº 17.528** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **CARFILA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-64359502-4,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 74972** correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA – VENTA DE FIAMBRES Y QUESOS – DEPOSITO – CAMARA FRIGORIFICA (4) -VENTA AL POR MAYOR EN COMISION O CONSIGNACION DE MERCADERIA COMESTIBLE",** a desarrollarse en el local sito en calle **MANUELA G. DE TODD Nº 1250 Bº HERNANDO DE LERMA catastro Nº 17.528** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:
**a) Deberá garantizar la correcta disposición y segregación interna de los residuos generados (secos y húmedos), a los fines de preservar las condiciones de salubridad e higiene del local.**
**b) Deberá llevar REGISTRO de la gestión de residuos secos, productos vencidos y devoluciones, detallando por fecha la cantidad de residuos entregados al operador acompañado de las correspondientes constancias de disposición final o remitos.**
**c) Deberá garantizar en todo momento la correcta disposición de residuos húmedos en vereda, previo a la recolección domiciliaria, evitando daños y perjuicios en la vía pública y en el normal funcionamiento de los servicios públicos.**
**d) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de instalaciones sanitarias aprobado por Aguas del Norte, o el estado de dicho trámite.**
**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **CARFILA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-64359502-4,** la presente Resolución

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-*-*-

**SALTA, 24 FEB 2026**

**RESOLUCION Nº --0132**
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**
**REFERENCIA: LEGAJO Nº 26630.-**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL**
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"LAVANDERIA"** presentada por el Sr. **JORGE SEBASTIAN BETANCOUR D.N.I. N° 31.948.049,** desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1014 Bº AREA CENTRO catastro Nº 676** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **JORGE SEBASTIAN BETANCOUR D.N.I. N° 31.948.049** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 68130** correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR 2"** a desarrollarse en el local sito en calle **ALVARADO N° 1014 Bº AREA CENTRO catastro Nº 676** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- EL** solicitante para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** al Sr. **JORGE SEBASTIAN BETANCOUR D.N.I. N° 31.948.049** la presente Resolución

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-*-*-

**30-70967976-3,** desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 1263 Bº CRISTINA catastro Nº 7.582** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79412** correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR 2"** a desarrollarse en el local sito en calle **MENDOZA N° 1263 Bº CRISTINA catastro Nº 7.582** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- EL** Solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

**a) Cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos presentado con la correspondiente segregación descripto en el mismo. En relación a los residuos reciclables y productos vencidos, deberá llevar un Libro de Registro diario en el cual se registrará la entrega de las distintas corrientes al Operador correspondiente, esto es cartón, plásticos y productos vencidos, consignando fecha, tipo de producto y/o residuo entregado y datos del recolector. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector Ambiental durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.**

**b) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 que en su artículo 51.**

**c) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**

**d) Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de Instalaciones sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, o el estado del trámite.**

**e) Mantener la Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 114/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.**

**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** la presente Resolución

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-*-*-

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE LACTEOS Y FIAMBRES – CAMARA FRIGORIFICAS 2 (DOS) – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS",** desarrollada por la firma **STEFANO STF S.A.S. C.U.I.T. Nº 33-71727618-9** en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA Nº 575 Bº HERNANDO DE LERMA catastro Nº 24.663,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **STEFANO STF S.A.S. C.U.I.T. Nº 33-71727618-9**, correspondiente a la actividad **"VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE LACTEOS Y FIAMBRES – CAMARA FRIGORIFICAS 2 (DOS) – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS"** desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA Nº 575 Bº HERNANDO DE LERMA catastro Nº 24.663,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **STEFANO STF S.A.S. C.U.I.T. Nº 33-71727618-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81130** correspondiente a la actividad **"VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE LACTEOS Y FIAMBRES – CAMARA FRIGORIFICAS 2 (DOS) – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS"** desarrollada, en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA Nº 575 Bº HERNANDO DE LERMA catastro Nº 24.663**, en la ciudad de Salta

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- EL** solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

**a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.**

**b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**

**c) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 que en su artículo 51.**

**d) Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de Instalaciones sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, o el estado del trámite.**

**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 6º.- NOTIFICAR** a la firma **STEFANO STF S.A.S. C.U.I.T. Nº 33-71727618-9** la presente Resolución

**ARTICULO 7º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-*-*-

**REFERENCIA: LEGAJO Nº 73150.-**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – PIZZERIA – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES"**, presentada por el Sr. **ROBERTO CARLOS MOLINA D.N.I. N° 18.545.844,** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 865 Bº AREA CENTRO catastro Nº 857-2.634** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **ROBERTO CARLOS MOLINA D.N.I. N° 18.545.844,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80323** correspondiente a la actividad **"CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO – PIZZERIA – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES",** a desarrollarse en el local sito en calle **BALCARCE N° 865 Bº AREA CENTRO catastro Nº 857-2.634** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

**a) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de Instalaciones Sanitarias aprobado por Aguas del Norte, o el estado de dicho trámite.**

**b) Cumplimentar con las recomendaciones que el Profesional sugiere en la Memoria Acústica presentada, y respetar en todo momento del desarrollo de la actividad las mismas condiciones de funcionamiento (cantidad y disposición de parlantes, potencia utilizada) establecidas al momento de la medición acústica realizada en el mes de febrero de 2026.**

**c) En caso de realizar alguna modificación estructural o funcional en el local comercial, deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.**

**d) No se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público, respetando la capacidad asignada de 266 personas. Caso contrario será pasible de sanciones.**

**e) Durante el desarrollo de espectáculos las puertas y/o ventanas que conectan al exterior deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**

**f) Deberá ABSTENERSE de colocar parlantes en lugares abiertos o vía pública. Tampoco se colocarán en sitios cercanos a las aberturas o direccionados hacia el exterior. Caso contrario será pasible de sanciones.**

**g) Los niveles sonoros internos del local no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable del local deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem, designando un responsable de control de volumen quien debe estar debidamente capacitado.**

**h) Se deberá capacitar al personal encargado de la musicalización del local a fin de controlar el tope de 80 dBA o menos. Deberá contar en el plazo inmediato con dichos registros de capacitación firmados por un Profesional competente.**

**i) Deberá contar con las constancias de retiro de AVUS de la empresa DH-SH, en función a la documentación presentada, y disponer en todo momento de un contenedor adecuado para el resguardo de los mismos en buenas condiciones de higiene.**

**j) Deberá garantizar la correcta gestión de residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, respetando las condiciones y horarios de recolección establecidos por la Ordenanza 15415, y los específicos establecidos para la zona, a los fines de evitar perjuicios en la vía pública y los servicios públicos.**

**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** al Sr. **ROBERTO CARLOS MOLINA D.N.I. N° 18.545.844,** la presente Resolución

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-*-*-

**g) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
**h) Deberá garantizar en todo momento la correcta disposición de los residuos sólidos urbanos generados, disponiendo de un contenedor en vereda adecuado al volumen generado, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415, a los fines de evitar perjuicios en la vía pública y los servicios públicos.**
**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la Sra. **INES PLAZA D.N.I. N° 4.770.846,** la presente Resolución

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-*-*-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **CETROGAR S.A. C.U.I.T. N° 30-59284574-8** la presente Resolución

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-*-*-

Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta
*-*-*-

**33.753.831,** desarrollada en un local sito en avda. **JUJUY N° 355 B° CRISTINA catastro Nº 10.681** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **HORACIO RAMON ROJAS D.N.I. N° 33.753.831,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 76800** correspondiente a la actividad **"VENTA DE COLCHONES – MUEBLERIA - DEPOSITO",** a desarrollarse en el local sito en avda. **JUJUY N° 355 B° CRISTINA catastro Nº 10.681** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **HORACIO RAMON ROJAS D.N.I. N° 33.753.831,** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-*-*-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-*-*-

**b) En relación a los residuos húmedos, los cuales son retirados por el servicio de Recolección de la empresa Agrotécnica Fueguina, deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 que en su artículo 51.**
**c) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**
**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 6º.- NOTIFICAR** a la firma **CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71123086-2** la presente Resolución.-

**ARTICULO 7º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-*-*-

**ARTICULO 5º.- EL** solicitante deberá incorporar un Libro de Registro de la actividad agregando en el mismo la siguiente información:

- **Número de contenedor alquilado al cliente.**
- **Cantidad de días en el sitio de alquiler.**
- **Número de sellado (tasa) de ingreso al Relleno sanitario.**
- **Registrar las tareas de mantenimiento que se realicen al vehículo.**
- **Se hace saber además que deberá tomar los máximos recaudos para que el movimiento que resulte como consecuencia del desarrollo de la actividad, de manera alguna constituya en perjuicio o molestia para la propiedad privada, ya que de seguir inconvenientes de orden técnico o legal por incumplimiento a lo dispuesto, se procederá a la revocatoria de la presente Resolución.**
- **Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 114/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 6º.- NOTIFICAR** al Sr. **PABLO ANDRES CUELLAR MURILLO D.N.I. N° 26.994.609** la presente Resolución

**ARTICULO 7º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-*-*-

**f) Cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos presentado con la correspondiente segregación descripto en el mismo: húmedos y secos.**
**g) En relación a los residuos húmedos, los cuales son retirados por el servicio de Recolección de la empresa Agrotécnica Fueguina, deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.**
**h) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**
**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **MARTINEZ Y MARTINEZ S.R.L. C.U.I.T. N° 30-52356779-5,** la presente Resolución

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-*-*-

**es cartón, plásticos y productos vencidos, consignando fecha, tipo de producto y/o residuo entregado y datos del recolector. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector Ambiental durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.**

**b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**

**c) Mantener la Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 114/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.**

**d) Para la próxima renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá presentar Plano de instalación sanitaria de acuerdo a lo estipulado por la Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP. o inicio de trámite del mismo.**

**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **CAMINO DEL INCA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** la presente Resolución

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-*-*-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- **Atento al rubro desarrollado "RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS" la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.**
- **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
- **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.**

**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 6º.- NOTIFICAR** a la firma **VO VE S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71839142-9** la presente Resolución

**ARTICULO 7º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-*-*-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **NESTOR ALFREDO ROMERO D.N.I. N° 17.575.011**, la presente Resolución

**ARTICULO 5º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-*-*-

- **Constancia de capacitación del personal.**
- **Registro de incidentes - contingencias ambientales.**

**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** al Sr. **NESTOR ALFREDO ROMERO D.N.I. N° 17.575.011** la presente Resolución

**ARTICULO 6º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-*-*-

- **Deberá adjunar como anexo la siguiente documentación: Certificado de Seguridad Mínima contra incendios vigente. Última Certificado de Fumigación, Constancia de Disposición final de residuos (en caso de realizar disposición diferenciada), Plano de Instalaciones Sanitarias (Resolución 1055/13 ENRESP)**
- Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración del **Informe de Auditoría Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).

**ARTICULO 2º.- LA** presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** al Sr. **PABLO ALFREDO EGUIZABAL AGÜERO D.N.I. N° 32.165.120**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-*-*-

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"DEPOSITO Y VENTA DE COMESTIBLES - CAMARA FRIGORIFICA"** presentada por la firma **VILA S.A. C.U.I.T. N° 30-70965915-0,** desarrollada en un local sito en calle **RUY DIAZ DE GUZMAN N° 650 Bº MIGUEL ORTIZ catastro Nº 142.989** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **VILA S.A. C.U.I.T. N° 30-70965915-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 58312** correspondiente a la actividad **"DEPOSITO Y VENTA DE COMESTIBLES - CAMARA FRIGORIFICA"** a desarrollarse en el local sito en calle **RUY DIAZ DE GUZMAN N° 650 Bº MIGUEL ORTIZ catastro Nº 142.989** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- EL** Solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:
**a) Cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos presentado con la correspondiente segregación descripto en el mismo. En relación a los residuos secos (cartón y film plástico de embalaje, papeles y plásticos), productos vencidos, no aptos para consumo deberá llevar un Libro de Registro diario en el cual se registrará la entrega de las distintas corrientes al Operador correspondiente, secos y productos vencidos, consignando fecha, tipo de producto y/o residuo entregado y datos del recolector. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector Ambiental durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.**
**b) Deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de residuos húmedos.**
**c) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos adecuado al tipo y volumen de residuos dispuestos, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.**
**d) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**
**e) Para la próxima renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá presentar Plano de instalación sanitaria de acuerdo a lo estipulado por la Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP. o inicio de trámite del mismo.**
**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **VILA S.A. C.U.I.T. N° 30-70965915-0** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-*-*-

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"SERVICIO TELEFONICO PUBLICO – OFICINA DE VENTAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E INTERNET",** desarrollada por la firma **TELECOM ARGENTINA S.A. C.U.I.T. Nº 30-63945373-8** en un local sito en avda. **BELGRANO N° 824 Bº AREA CENTRO catastro Nº 5.582,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **TELECOM ARGENTINA S.A. C.U.I.T. Nº 30-63945373-8**, correspondiente a la actividad **"SERVICIO TELEFONICO PUBLICO – OFICINA DE VENTAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E INTERNET"** desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 824 Bº AREA CENTRO catastro Nº 5.582,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **TELECOM ARGENTINA S.A. C.U.I.T. Nº 30-63945373-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81132** correspondiente a la actividad **"SERVICIO TELEFONICO PUBLICO – OFICINA DE VENTAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E INTERNET"** desarrollada, en un local sito en avda. **BELGRANO N° 824 Bº AREA CENTRO catastro Nº 5.582**, en la ciudad de Salta

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- EL** solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

**a) Deberá incorporar en el plazo inmediato un libro de actas para el registro de la gestión de residuos de la actividad, el cual deberá estar rubricado por la Dir. Gral de Evaluación de Impacto Ambiental de la Municipalidad de Salta. En el mismo, el responsable asignado por la Firma registrará: fecha de registro, corriente de residuo (reciclables, MNU, peligrosos), volumen, condiciones del depósito, fecha de retiro y certificado de disposición final.**

**b) En el mismo Libro deberán quedar registradas las tareas de mantenimiento de equipos, especificando la fecha, responsable de la tarea (interno o proveedor externo) y gestión de los residuos generados.**

**c) Deberá garantizar en todo momento la correcta disposición de RSU (húmedos), disponiendo de un contenedor en vereda adecuado al tipo y volumen de residuos dispuestos, en función a lo establecido por la Ordenanza 15415, a los fines de evitar perjuicios en la vía pública y los servicios públicos de la ciudad.**

**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 6º.- NOTIFICAR** a la firma **TELECOM ARGENTINA S.A. C.U.I.T. Nº 30-63945373-8** la presente Resolución.-

**ARTICULO 7º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-*-*-

**SALTA, 26 FEB 2026**

**RESOLUCION Nº --0152**
**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**
**REFERENCIA: LEGAJO Nº 73255.-**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE CON ESPECTACULO",** desarrollada por el Sr. **FEDERICO GUILLERMO MACIEL CORNEJO D.N.I. 31.716.314** en un local sito en avda. **JUAN MANUEL DE ROSAS S/N B° SAN BERNARDO catastro Nº 63.381** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **FEDERICO GUILLERMO MACIEL CORNEJO D.N.I. 31.716.314,** correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE CON ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en avda. **JUAN MANUEL DE ROSAS S/N B° SAN BERNARDO catastro Nº 63.381,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor del Sr. **FEDERICO GUILLERMO MACIEL CORNEJO D.N.I. 31.716.314** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81131** correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE CON ESPECTACULO"** desarrollada, en un local sito en avda. **JUAN MANUEL DE ROSAS S/N B° SAN BERNARDO catastro Nº 63.381** en la ciudad de Salta

**ARTICULO 4º.- EL** solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

**e) Deberá respetarse en el desarrollo de espectáculos el mismo tipo de sonido, la cantidad, ubicación y direccionalidad de los parlantes que la utilizada durante la medición realizada para la Memoria Acústica en fecha 27/09/2025.**

**f) En caso de realizar reformas estructurales o funcionales en el local, deberá presentar nuevo Informe de Aislamiento Acústico.**

**g) No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público, respetando la capacidad asignada de 123 personas. Caso contrario será pasible de sanciones.**

**h) Durante el funcionamiento de la actividad del local las puertas y/o ventanas que conectan al exterior deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**

**i) Deberá abstenerse de colocar parlantes en lugares abiertos (patio cervecero) o vía pública. Tampoco se colocarán parlantes en sitios cercanos a las aberturas o direccionados hacia el exterior. Caso contrario será pasible de sanciones.**

**j) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable del local deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem, designando un responsable de control de volumen quien debe estar debidamente capacitado.**

**k) Se deberá capacitar al personal encargado de la musicalización del local a fin de controlar el tope de 80 dBA o menos. Deberá contar en el plazo inmediato con dichos registros de capacitación firmados por un profesional competente.**

**l) Deberá contar en todo momento con las constancias de retiro de AVUs por parte de una empresa debidamente habilitada, y con el contenedor adecuado y en buenas condiciones, todo ello en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14575.**

**m) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados, disponiendo de un contenedor en vereda adecuado al tipo y volumen de residuos generados, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415, a los fines de evitar perjuicios en la vía pública y los servicios públicos de ciudad.**

**n) El titular de la actividad, deberá tomar los máximos recaudos para que el movimiento que resulte como consecuencia de la actividad no se constituya en perjuicio o molestia de la para las propiedades colindantes y vecinas del sector, ya que, de surgir inconvenientes de orden técnico o legal por incumplimiento a lo dispuesto, dará lugar a la revocatoria del presente instrumento.**
**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**
**ARTICULO 5º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 6º.- NOTIFICAR** a el Sr. **FEDERICO GUILLERMO MACIEL CORNEJO D.N.I. 31.716.314** la presente Resolución.-

**ARTICULO 7º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-*-*-

**Seguridad contra Incendios, Certificado de Fumigación, Auditorías/monitoreos externos de tanques, depósitos y equipos auxiliares, Inscripción vigente en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, Constancias de Disposición final de residuos comunes, peligrosos y especiales, Plano Sanitario del Local Comercial.**

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

**ARTICULO 2°. -NOTIFICAR** a **ZOZZOLI S.A., C.U.I.T. N° 33-60420381-9** la presente Resolución.

**ARTICULO 3°. -** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 4°. -COMUNICAR,** publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-*-*-

1. **ACTA DE CONSTATACION Nº 00001093/2026, C/GIL CARLOS HERNAN Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N°172118, MZ 555b, SEC.Q, PARCELA 23, UBICADO EN B° RIO ANCHO.**

2. **ACTA DE CONSTATACION Nº 0001137/2026 C/GARCIA LUIS GUILLERMO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N°113239, MZ 71A, SEC.G, PARCELA 11, UBICADO EN CALLE CORONEL SUAREZ AL 500.**

**3. ACTA DE CONSTATACION N°0001138/2026, C/HERRERA RITA GABRIELA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N°8232, MZ 45b, SEC.D, PARCELA 13, UBICADO EN CALLE CORRIENTES AL 400.**

**4. ACTA DE CONSTATACION N°0001140/2026, C/ COLLAR JUAREZ JUAN CARLOS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 21609, MZ. 32A, SECCION L, PARCELA 20, UBICADO EN CALLE SAN JUAN Nº 2341.**

**5. ACTA DE CONSTATACION N°0001141/2026, C/ RODRIGUEZ DE CHIRENO IRMA ARGENTINA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 93531, MZ. 663, SECCION R, PARCELA 80, UBICADO EN VILLA SANTA ANA.**

**6. ACTA DE CONSTATACION N°0001094/2026 C/ FERNANDEZ URBANO MONSERRAT AYELEN, FERNANDEZ URBANO AUGUSTO OMAR Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 79709, MZ. 460A, SECCION R, PARCELA 13, UBICADO EN BARRIO INTERSINDICAL.**

**7. ACTA DE CONSTATACION N°0001096/2026, C/ SOBRECUEVAS LUIS ALBERTO, SOBRECUEVAS CLAUDIA NOEMI Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 59868, MZ. 127C, SECCION F, PARCELA 1, UBICADO EN BARRIO INTERSINDICAL.**

**8. ACTA DE CONSTATACION N°0000978/2026, C/ AVILES MIRIAN CAROLINA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 77699, MZ. 16, SECCION T, PARCELA 21, UBICADO EN BARRIO GRAND BOURG.**

**9. ACTA DE CONSTATACION N°0000184/2026, C/ SORAIRE MIGUEL ANGEL Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 98617, MZ. 108A, SECCION C, PARCELA 08, UBICADO EN CALLE MANUEL ABDO ESQ. PJE. FCO VELARDE.**

**10. ACTA DE CONSTATACION N°0000185/2026, C/ ALVARADO CLAUDIA SUSANA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 46.995, MZ. 95, SECCION K, PARCELA 10, UBICADO EN CALLE JAZMINES ESQ. LOS ABETOS.**

**11. ACTA DE CONSTATACION N°0000185/2026 C/ ASSAF SAID FEDERICO PABLO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 140813, SECCION Q, FRACCION 25 C, UBICADO EN BARRIO SAN GENARO.**

**12. ACTA DE CONSTATACION N°0001176/2026 C/ ASSAF SAID FEDERICO PABLO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 140814, SECCION Q, FRACCION 25 D, UBICADO EN BARRIO SAN GENARO.**

**13. ACTA DE CONSTATACION N°0000186/2026 C/ HURTADO CINTIA ALEJANDRA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO**

**CON EL CATASTRO N° 168848, SECCION J, MZA. 451B, PARCELA 10 UBICADO EN BARRIO PORTAL DE LESSER.**

**14. ACTA DE CONSTATACION N°0001099/2026 C/ ASSAF SAID FEDERICO PABLO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 140812, SECCION Q, FRACCION 25 B, UBICADO EN BARRIO SAN GENARO.**

**15. ACTA DE CONSTATACION N°0000887/2025 C/ LIAKS ALDO JAVIER Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 89398, SECCION N, MZA. 40, PARCELA 29,_UBICADO EN BARRIO PORTEZUELO NORTE.**

**16. ACTA DE CONSTATACION N°0000891/2025 C/ MENDIVIL TERAN PABLO ALEJANDRO Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 6144, SECCION N, MZA. 39, PARCELA 17, UBICADO EN BARRIO PORTEZUELO NORTE.**

Lic. Ángel José Piu
Dirección de Baldíos
Subsecretaria de Mantenimiento Urbano

*-*-*-

**QUE** conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de esta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

**QUE** en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** se deberían tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Como lo justifica el pedido a fs. 01/02 y 09 el área requirente justifica que motiva la necesidad ya que se informa que la unidad asignada a la obra programada en Av. Juventud Vº Palacios quedo fuera de servicio. El camión destinado al levantamiento de material excedente de la preparación de paquete estructural no pudo continuar con sus tareas debido a fallas mecánicas. La ejecución se encuentra en primera etapa, por lo que no es posible habilitar el paso vehicular. El material removido no fue retirado del lugar lo que genera un riesgo significativo e inminente para la seguridad y bienestar de los vecinos, especialmente para los grupos más vulnerables como niños y adultos mayores. La situación actual presenta varios factores de riesgo, por el desnivel del suelo, la acumulación de aguas servidas y los restos esparcidos lo que aumenta considerablemente la probabilidad de accidentes como caídas resbalones y tropiezos. Es fundamental que se tomen medidas inmediatas para asegurar el área para prevenir posibles lesiones y garantizar la seguridad de la comunidad.
Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

**QUE** a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N.º 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. -ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 15.265.320,00 (Pesos Quince Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Veinte con 00/100) bajo la responsabilidad del **Sr. Anna Antonio Ricardo DNI Nº 33.428.510**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de esta Secretaría.

**ARTICULO 2º.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°. -TOMAR** conocimiento las Subsecretarías de Finanzas y Obras de Producción.

**ARTICULO 4º.-NOTIFICAR** de la presente al Sr. **Anna Antonio Ricardo**, Subsecretario de Obras de Producción.

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIÓ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

*-*-*-

**SALTA, 03 FEB 2026.-**

**RESOLUCIÓN Nº 039.-**
**SECRETARÍA DE HACIENDA**
**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 006683-SG-26.-**

**VISTO** que a fs. 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita Horario Extensivo Extraordinario por un total de 1080 horas, para el personal del Centro de Adopciones "Matías Nicolas Mansilla" ubicado en Avda. Gato y Mancha S/N·, dependiente de la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, correspondiente a los meses de Febrero, Marzo y Abril/26, adjuntando a fs. 02/12 cronograma de trabajo y nómina del personal y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 13/14 obra Dictamen Nº 06/26 de la Dirección de Legales de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

**QUE** a fs.17 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1080 (mil ochenta), Horas Extras y Extraordinarias para los meses de Febrero, Marzo y Abril/26, por el importe total de $10.396.990,21, informando que se observa el excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad la liquidación de las mismas;

**QUE** a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen a fs. 21/23 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

**QUE** el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

**QUE** en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del

Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

**QUE** el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

**QUE** la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

**QUE** no obstante a lo antes mencionado, todas las mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

**QUE** la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-ESTABLECER** el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1080 Horas Extras y Extraordinarias, para los meses de Febrero, Marzo y Abril/26 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal del Centro de Adopciones "Matías Nicolas Mansilla" de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma total de **$ 10.396.990,21** (Pesos Diez Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Novecientos Noventa con 21/100). -

**ARTÍCULO 2º.-EL** cumplimiento de las Horas Extras y Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.

**ARTICULO 3º.-TOMAR** razón la Subsecretaria de Gestión Pública y Presupuesto, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIÓ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

*-*-*-

**RESOLUCIÓN N° 040.-**
**REF.: Expediente Nº 082595-SG-2025.-**

**VISTO** la presentación efectuada a fs. 01, por el Sr. Ignacio, Cajal Suarez Aguirre y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza Nº 15.921, establece: *"…**ACCIÓN DE REPETICIÓN. PROCEDIMIENTO ARTÍCULO 91.-**Los contribuyentes y demás responsables tienen acción para repetir los tributos y sus accesorios que hubieren abonado de más o en forma indebida, ya sea espontáneamente o a requerimiento del Organismo Fiscal. En caso de pago espontáneo del contribuyente o responsable, se deberá interponer ante el Organismo Fiscal el reclamo administrativo. Contra su resolución denegatoria, y dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos de su notificación, el contribuyente o responsable podrá interponer el Recurso Jerárquico previsto en el artículo 86. Si no se dictare la resolución dentro del plazo de tres (3) meses, podrá recurrirse directamente a la vía judicial. Si el tributo se pagará en cumplimiento de una determinación cierta o presuntiva del Organismo Fiscal, la repetición se deducirá mediante demanda judicial. **ACCIÓN DE REPETICIÓN. PRUEBAS. RENACIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESCRIPTAS ARTÍCULO 92.-**Con el reclamo administrativo deberán acompañarse todas las pruebas. Si el reclamo se refiere a tributos para cuya determinación estuvieran prescriptos las acciones y poderes del Municipio, renacerán estos por el período fiscal a que se imputa la devolución y hasta el límite del importe por el que prosperase el recurso. No será necesario el requisito de protesta previa para la procedencia de la repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa en que se funde…";*

**QUE** a fs. 24 la Dirección de Automotores expresa: "*Saldo a devolver: $639.119,86"*

**QUE** a fs. 26 la Dirección de Legal y Tributaria, emitió Dictamen N° 55652, el que entre sus partes expresa: *"..se proceda a la devolución del importe expresado en informe de Dirección de Automotores a fs 24/vta, correspondiente al dominio N° PQV 292, previa presentación de los comprobantes originales"*

**QUE** a fs. 29 la Subsecretaría de Finanzas informa que "...compartiendo lo expresado mediante Dictamen N° 55652/25 por la Dirección de Legal y Tributaria de la Subsecretaría de Ingresos Públicos"

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA**
**DE LA MUNICPALIDAD**
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DISPONER** la devolución de la suma de Pesos Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ciento Diecinueve con 86/100 ($639.119,86) a favor del Sr. Ignacio, Cajal Suarez Aguirre, DNI N° 39.360.636, conforme a los motivos citados en el considerando. -_

**ARTICULO 2°. -TOMAR** conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas e Ingresos Públicos.

**ARTICULO 3°- NOTIFICAR** del presente Instrumento Legal al Sr. Ignacio Cajal Suarez Aguirre. -

**ARTICULO 4°. -COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIÓ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

*-*-*-

**VISTO** que a fs. 01 la Dirección General de Alumbrado Público, área dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la cantidad de 1.260 horas para el mes de Febrero/26 y 1.260 horas para el mes de Marzo/26, en carácter de Horas Extraordinarias, para el personal dependiente de dicha área, adjuntando cronograma tentativo de trabajo a fs. 03/06, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 09 obra Dictamen N° 07/26 de Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos (sugiriendo otorgar la autorización por el mes de Febrero/26);

**QUE** a fs. 15 obra erogación emitida por Auditoría de Personal, por un cupo de 1.260 Horas Extras y Extraordinarias, para el mes de Febrero/26, en un total de $ 11.854.921,86 y que se observa el excedente de hs. solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

**QUE** a fs 19, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen a fs. 21/23 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

**QUE** el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

**QUE** en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que
se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

**QUE** el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

**QUE** la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

**QUE** no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

**QUE** la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-ESTABLECER** el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de Horas Extras y Extraordinarias, para el personal perteneciente a la Dirección General de Alumbrado Público, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, para el mes de Febrero/26, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de **$ 11.854.921,86** (Pesos Once Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Veintiuno con 86/100).

**ARTICULO 2°. -EL** cumplimiento de las Horas Extras y Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.

**ARTICULO 3º.-TOMAR** razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Dirección General de Alumbrado Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIÓ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

*-*-*-

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 169° del Código Tributario Municipal establece que el **cese de actividades** produce la finalización del período fiscal y la obligación de presentar la declaración jurada correspondiente por las actividades desarrolladas hasta dicha fecha, así como de ingresar el tributo devengado dentro del plazo legal, sin que ello se encuentre supeditado a la inexistencia de obligaciones pendientes;

**QUE** el artículo 4° de la Ordenanza N.º 15.292 define la baja como el acto administrativo mediante el cual la Municipalidad deja sin efecto el Certificado de Habilitación y/o el Permiso de Habilitación, ya sea a solicitud de su titular o por disposición de la autoridad administrativa o judicial competente;

**QUE** el **cese de la actividad** o baja del **Padrón Comercial / Padrón Habilitado / Alta Tributaria** producen efectos directos en la generación de nuevas obligaciones fiscales, en tanto impiden la configuración de hechos imponibles con posterioridad a la fecha denunciada, otorgando certeza jurídica tanto al contribuyente como al Organismo Fiscal Municipal;

**QUE** las obligaciones tributarias materiales y formales devengadas hasta la fecha del cese subsisten y resultan plenamente exigibles conforme la normativa vigente, manteniendo el Organismo Fiscal Municipal intactas sus facultades de verificación, fiscalización, determinación e intimación;

**QUE** en el marco del Régimen Simplificado Municipal, la baja registrada en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) a través de los sistemas administrados por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) produce automáticamente el **cese de actividades** en todos los **Padrones Comerciales / Padrones Habilitados / Altas Tributarias / Padrón Provisorio** asociadas al contribuyente, sin necesidad de efectuar trámite adicional ante la Municipalidad, en los términos de la normativa vigente;

**QUE** dicho supuesto configura una comunicación interadministrativa que no implica la iniciación de un procedimiento administrativo municipal a instancia de parte, razón por la cual no se encuentra alcanzado por el pago de tasa o sellado alguno;

**QUE** por el contrario, cuando el **cese de actividades** se tramita directamente ante la Municipalidad, ya sea por medios digitales o de manera presencial, se insta un procedimiento administrativo específico que requiere la intervención del Organismo competente y la emisión del **Certificado de Cese de Actividad** o acto administrativo equivalente, constituyendo una actuación administrativa sujeta al pago de la tasa o sellado correspondiente;

**QUE** resulta necesario armonizar el régimen de baja administrativa con el régimen tributario del cese de actividades, a fin de simplificar los trámites a cargo de los contribuyentes, evitar cargas administrativas innecesarias y optimizar la gestión fiscal, sin afectar la integridad del crédito tributario municipal;

**QUE** los avances tecnológicos permiten profundizar la digitalización de los trámites administrativos municipales, facilitando el cumplimiento voluntario, reduciendo costos operativos y promoviendo un vínculo más eficiente entre el contribuyente y la Administración;

**QUE** la Carta Municipal, en su artículo 58°, consagra como principios tributarios la legalidad, igualdad, equidad, proporcionalidad, progresividad, simplicidad y no confiscatoriedad, resultando la simplificación del trámite de cese de actividades una medida compatible con dichos principios;

**QUE** la Ley N.º 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta impone a la autoridad administrativa el deber de asegurar la celeridad, economía y eficacia del trámite;

**QUE** las Resoluciones N.º 19/2013 y N.º 13/2025 contienen disposiciones procedimentales que resulta incompatible con la correcta interpretación del artículo 169 del Código Tributario Municipal y con el esquema de simplificación propiciado, correspondiendo dejarlas sin efecto;

**QUE** la Secretaría de Hacienda resulta competente para el dictado del presente acto, en virtud de las atribuciones conferidas por la ordenanza N° 16173/23;

**QUE,** en el marco de lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. - ESTABLECER** que el Cese de Actividad con efectos administrativos y tributarios -esto es, la baja simultánea del Certificado o Permiso de Habilitación y del Padrón Comercial / Padrón Habilitado / Alta Tributaria / Padrón Provisorio - constituirá un único trámite municipal, el cual requerirá, como condición previa a su registro definitivo:
a) La acreditación de Certificado de Libre Deuda Municipal expedido por el Organismo Fiscal, o en su defecto, la Constancia de Regularización de Deuda Municipal vigente conforme a los artículos 99 y 100 del Código Tributario Municipal; y
b) El pago de la tasa o sellado por actuación administrativa correspondiente al trámite de cese.
El cumplimiento de estos requisitos habilitará el dictado del acto administrativo que disponga simultáneamente la baja de la habilitación y el registro del cese con efectos tributarios. Se exceptúan de este trámite administrativo los contribuyentes expresados en el artículo 4° de la presente.

**ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER** que la gestión de la baja por cese de actividades comerciales constituye un trámite individual por cada Padrón Comercial / Padrón Habilitado / Alta Tributaria / Padrón Provisorio del contribuyente.

**ARTÍCULO 3°. - DETERMINAR** que, a partir del período fiscal inmediato posterior a la fecha de cese denunciada y registrada, se suspenderá la generación de nuevas obligaciones fiscales respecto del Padrón Comercial / Padrón Habilitado / Alta Tributaria / Padrón Provisorio alcanzado por la baja.

**ARTÍCULO 4°. - ESTABLECER** que la solicitud de Cese de Actividades deberá efectuarse:
a) En forma digital, a través http://www.municipalidadsalta.gob.ar o en https://rentas.dgrmsalta.gov.ar/#/auth/login, mediante acceso con "usuario y clave fiscal";
b) En forma presencial, mediante la presentación ante la Mesa de Entradas, del formulario que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

La vía digital habilitará exclusivamente la denuncia del cese de actividades cuando dicha comunicación se efectúe en tiempo y forma, esto es, dentro del plazo máximo de quince (15) días corridos contados desde la fecha efectiva de cese.
Las solicitudes de cese de actividades presentadas por Mesa de Entradas conforme al inciso b) podrán consignar una fecha de cese anterior al plazo indicado en el párrafo precedente, quedando sujetas a verificación y control posterior por parte del Organismo Fiscal Municipal.
La comunicación extemporánea injustificada del cese de actividades, así como el incumplimiento de los deberes formales vinculados a dicha obligación, podrá dar lugar a la aplicación de la multa prevista en el artículo 49 del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 15.921), sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.

**ARTÍCULO 5°.- CUANDO** el cese de actividades derive de la baja del contribuyente en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) ante ARCA, dicha baja producirá automáticamente el cese de actividades en todos los Padrones Comerciales / Padrones Habilitados / Altas Tributarias / Padrones Provisorios municipales asociadas, así como la baja del Régimen Simplificado Municipal, sin exigencia de libre deuda ni pago de tasa o sellado alguno, y sin requerir trámite adicional del contribuyente

**ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER** que el incumplimiento de las obligaciones formales y/o materiales derivados del cese de actividades habilitará al Organismo Fiscal a ejercer plenamente sus facultades de verificación, fiscalización, determinación e intimación, pudiendo realizar controles documentales, cruces de información y verificaciones oculares, sin que la emisión del Certificado de Cese de Actividad Comercial limite o condicione el ejercicio de dichas potestades legales

**ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER** que, cuando a través de tareas de fiscalización, controles documentales, verificaciones oculares u otros medios idóneos se constate que el cese de actividades denunciado no se corresponde con la realidad fáctica, el Organismo Fiscal podrá dejar sin efecto la baja oportunamente registrada y restablecer la inscripción del Padrón Comercial / Padrón Habilitado / Alta Tributaria / Padrón Provisorio, con efectos desde la fecha denunciada como cese de

actividades, sin perjuicio de la determinación de las obligaciones tributarias omitidas y de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente

**ARTÍCULO 8°. - DETERMINAR** que el Cese de Actividad no importará conformidad alguna respecto de las declaraciones juradas presentadas, bases imponibles declaradas o alícuotas aplicadas, las que quedarán sujetas a posteriores verificaciones, ajustes o determinaciones de oficio por parte del Organismo Fiscal.

**ARTÍCULO 9°. - DEJAR ESTABLECIDO** que la falta de comunicación del cese de actividades en tiempo y forma importará incumplimiento de los deberes formales previstos en el artículo 23, inciso d), apartado 3 del Código Tributario Municipal, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 49 del mismo cuerpo normativo. -

_____

**ARTÍCULO 10°. - DISPONER** que el Cese de Actividad registrado será comunicado a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, al Tribunal Administrativo de Faltas y a los organismos municipales que correspondan, a los fines de su conocimiento e intervención conforme a sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO 11°. - DEJAR SIN EFECTO** las Resoluciones N.º 19/2013 y N.º 13/2025, por resultar incompatibles con lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 12°. - TOMAR** razón la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección General de Rentas Municipal, la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, el Tribunal Administrativo de Faltas, la Subsecretaría de Sistemas de Información y demás dependencias que correspondan.

**ARTÍCULO 13°. - REGÍSTRESE**, comuníquese, publíquese y archívese.

Cr. FACUNDO FURIÓ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

ES COPIA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 042.-

JULIO Z. ORTUÑO

# ANEXO I

## SOLICITUD DE CESE DE ACTIVIDAD Y BAJA DE HABILITACIÓN

### I. DATOS DEL TITULAR DE LA HABILITACIÓN

| | |
|---|---|
| Apellido y Nombre / Razón Social: | |
| CUIT/CUIL: | |
| Domicilio Legal: | |
| Teléfono: | Email: |
| Carácter que inviste: | ☐ Titular ☐ Apoderado ☐ Representante Legal |

### II. DATOS DE LA HABILITACIÓN A DAR DE BAJA

| | |
|---|---|
| N.º de Padrón/Alta tributaria: | |
| N.º de Legajo de Habilitación Comercial: | |
| Domicilio del local: | |

### III. FECHA Y MOTIVO DEL CESE

| | |
|---|---|
| Fecha efectiva del cese de actividades: | ___ / ___ / _____ |

Documentación respaldatoria adjunta (obligatorio para cese retroactivo):
- ☐ Baja de servicios públicos (luz, gas, agua)
- ☐ Rescisión de contrato de alquiler
- ☐ Escritura de transferencia
- ☐ Baja de empleados
- ☐ Constancia de baja de monotributo/Reg. General ARCA
- ☐ Constancia de baja Impuesto a las Actividades Económicas DGR Salta
- ☐ Otra:

### IV. DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud son correctos y completos. Manifiesto conocer que la fecha de cese denunciada producirá efectos fiscales a partir del período inmediato posterior, subsistiendo mi obligación de presentar las declaraciones juradas correspondientes y de ingresar los tributos devengados hasta la fecha del cese, conforme lo establece el artículo 169° del Código Tributario Municipal.

Asimismo, declaro conocer que el Organismo Fiscal Municipal conserva plenas facultades de verificación, fiscalización y determinación respecto de todas las obligaciones tributarias devengadas hasta la fecha del cese, y que en caso de constatarse que el cese denunciado no se corresponde con la realidad fáctica, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la baja administrativa y restablecer la habilitación, con las consecuencias tributarias y sancionatorias que correspondan.

| | |
|---|---|
| _____<br>Firma y aclaración del solicitante | _____<br>Lugar y fecha |

**IMPORTANTE:**
- Las solicitudes con fecha de cese retroactiva deberán acompañar documentación respaldatoria fehaciente.
- El trámite estará sujeto al pago del sellado administrativo correspondiente y Certificado de Libre Deuda Municipal expedido por el Organismo Fiscal, o en su defecto, la Constancia de Regularización de Deuda Municipal vigente conforme a los artículos 99 y 100 del Código Tributario Municipal.
- La baja no implica la condonación de deudas ni libera de las obligaciones tributarias devengadas hasta la fecha del cese.
- Mesa de Entradas: Av. Paraguay 1240 o 25 de Mayo 846, Ciudad de Salta.

*-*-*-

**Salta, 11 de Diciembre de 2025**

**RESOLUCIÓN Nº 771/2025**
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**
**DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**
**REFERENCIA: EXPTE. Nº 56674-SG-2025**
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 590/2025 – 1º (PRIMER) LLAMADO**

VISTO
La Nota de Pedido N° 1887/25, solicitado por la Coordinación del Ente de Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición e Impresión de Bolígrafos"**, con destino a diferentes actividades de promoción de la Ciudad; solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 83 y 83 vuelta obra Resolución N° 618/2025 emitida por la Dirección de Contrataciones de la cual surge **ADJUDICAR** el ítem Nº 01 a la oferta presentada por la Firma **OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por el importe total de **$1.267.540,00 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta con 00/100)**;

**QUE** a fs. 94 la firma **OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** presenta nota observando que, en la cotización oportunamente realizada, se ofertaron tres (03) alternativas de bolígrafos y posteriormente, se remitieron las fichas técnicas correspondiente a cada una de ellas, informando que el ítem adjudicado mediante Resolución Nº 618/25 de la Dirección de Contrataciones de Bienes y Servicios corresponde a: bolígrafo **sin serigrafia**, solicitando que se aclare/rectifique que el ítem 1.0 corresponde a bolígrafo sin serigrafía o en su defecto, no se tenga en cuenta dicha opción sin serigrafia y se considere la adjudicación de alguna de las alternativas con serigrafía ya ofertada, y si correspondiera adecuación de precio, se habilite la tramitación administrativa para cotizar la diferencia;

**QUE** a fs. 97 y 98 interviene nuevamente la Comisión Técnico Evaluadora, la cual concluye y recomienda la necesidad de Rectificar la recomendación efectuada en el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 6 de Octubre de 2025, desestimando la oferta base presentada por **OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** por no cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. Preadjudicar la contratación del ítem 1 a la oferta alternativa 2, identificada por el oferente como 1.2, presentada por el oferente **OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por un monto total de **$1.974.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100)** IVA incluido, por resultar la oferta más económica que se ajusta técnicamente a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones;

**QUE** a fs. 101 y 102 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 103 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente rectificar la adjudicación del único ítem y adjudicar la oferta alternativa 1.2 presentada por la firma **OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** por menor precio, adecuarse a lo solicitado, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**
**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR** el Artículo Nº 03 de la Resolución Nº 618/2025, y **ADJUDICAR** el ítem Nº 01, a la Oferta Alternativa 1.2 presentada por la firma **OMEGA DISTRIBUCIONES FRANCISCO PEREZ SIROMBRA;** CUIT Nº **20-40628105-2** por el importe total de **$1.974.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100),** monto que se encuentra un 39,38% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 100% Contado C/Factura Conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR** a la firma **OMEGA DISTRIBUCIONES FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

**QUE** a fs. 03, 06 al 14 y 18, obran presupuesto, curriculum vitae, constancia de inscripción en ARCA del Sr. BARRIOS DANTE MARCELO y CBU del Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U.;

**QUE** a fs. 19, la Directora General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 024/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 1734, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$510.000,00 (Pesos Quinientos Diez Mil con 00/100);**

**QUE** a fs. 21, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/ factura conformada;

**QUE** a fs. 22, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

**QUE** a fs. 25 y 26, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** a fs. 27 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **SR. DANTE MARCELO BARRIOS ALIAS LEOMAR TITERES**, por ajustarse a lo solicitado;

**QUE,** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**
**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del SR. DANTE MARCELO BARRIOS ALIAS LEOMAR TITERES",** para tres (03) presentaciones de cuarenta y cinco (45) minutos cada una, que se realizaran en las diferentes actividades culturales los días 25 de Enero, 05 y 22 Febrero del corriente año, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 04 que forma parte del expediente de referencia, solicitado por la Coordinación de General de la Agencia Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura en Nota de Pedido Nº 24/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 510.000,00 (Pesos Quinientos Diez Mil con 00/100).**

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **SR. DANTE MARCELO BARRIOS, CUIT N° 20-18542108-3**, por el monto total de **$ 510.000,00 (Pesos Quinientos Diez Mil con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa el único ítem, a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 83 y 84 de la firma **HIDROMASAJES SALTA S.A.S.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7º la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

**POR ELLO**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el 2º (Segundo) llamado, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR** la presente como Contratación Directa Nº 03/2026 a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

**ARTÍCULO 3°: APROBAR** la Contratación Directa para la **"Contratación del servicio de armado de cubículos para compostaje"**, en la Fabrica Municipal de Barrio San Benito, solicitado por la Subsecretaria de Gestión Ambiental en Nota de Pedido N° 2307/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 8.901.728,00 (Pesos Ocho Millones Novecientos Un Mil Setecientos Veintiocho con 00/100).**

**ARTÍCULO 4°: DECLARAR** admisible el presupuesto presentado por la firma **HIDROMASAJES SALTA S.A.S.**

**ARTICULO 5°: ADJUDICAR** el único ítem, al presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma **HIDROMASAJES SALTA S.A.S. CUIT: 30-71811811-1** por el importe total de **$8.901.728,00 (Pesos Ocho Millones Novecientos Un Mil Setecientos Veintiocho con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR. –**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

La Nota de Pedido Nº 003/2026, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado pedido corresponde a la "**Contratación del Artista MARTIN MAURICIO MOLINA" representado por la Sra. María Macarena Reale Portelli,** para la intervención artística de un mural en el edificio ubicado sobre calle Alvear Esquina Entre Ríos, con una superficie a trabajar de 100 $m^2$, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 05, a realizarse a partir del 26 de Enero del corriente año, con una duración de Quince (15) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la "**Contratación del Artista MARTIN MAURICIO MOLINA",** en la cual expresan que la Municipalidad de Salta está llevando adelante un ambicioso plan de intervenciones artísticas y murales en diferentes puntos de la Ciudad. Se busca embellecer el espacio público de todos los puntos cardinales del ejido municipal, generando así más comunidad, sentido de pertenencia de los vecinos con sus entornos, cuidado de lo público, valor del arte. Por tal motivo se convoca al artista Visual y Muralista **MARTIN MAURICIO MOLINA**, un artista joven que reúne una trayectoria inmensa. Es reconocido a nivel provincial como una de los grandes artistas contemporáneos de la actualidad. Su obra ha sido premiada en Concursos de prestigio como el Salón Provincial de Arte Visuales en repetidas ocasiones, en el concurso Lola Mora, entre otros. Cuenta con un sinfín de participaciones en muestras colectivas e individuales, ferias de arte, exposiciones, murales, ilustraciones para editoriales y para marcas. Molina toma diferentes elementos naturales, formas y planos menos orgánicos y los lleva a un encuentro con un estilo propio y particular. Siendo política pública de gestión, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la Ciudad de Salta, y particularmente, siendo misión de política cultural, la de generar condiciones de desarrollo para los artistas es que se convoca al artista Martin Mauricio Molina, para formar parte del Plan de Intervenciones plásticas y murales en espacios públicos de la ciudad. Su talento demostrado y su camino trazado hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad. Por todo esto **MARTIN MAURICIO MOLINA,** con boceto específicamente realizado para el lugar elegido, es la única persona idónea y capaz de llevar adelante este trabajo encomendado;

**QUE** de fs. 03 a 11, obran Presupuesto, Boceto, Contrato de Mandato, Curriculum Vitae del **MARTIN MAURICIO MOLINA, Constancia de Inscripción** contrato de mandato y Constancia de Inscripción en AFIP a nombre de la representante **SRA. MARÍA MACARENA REALE PORTELLI**;

**QUE** a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 03/26, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 1065, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$2.500.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Mil con 00/100);**

**QUE** a fs. 17, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

**QUE** a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

**QUE** a fs.19 obra nota del área requirente en la que manifiesta que la fecha de inicio de del trabajo se reprograma para dar inicio a partir del día 02 de febrero del corriente año;

**QUE** a fs. 22 y 23 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

**QUE** a fs. 24 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **Sra. MARÍA MACARENA REALE PORTELLI representante del "Artista MARTIN MAURICIO MOLINA"**, por ajustarse a lo solicitado;

**QUE,** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO**
**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para "**Contratación del Artista MARTIN MAURICIO MOLINA" representado por la Sra. María Macarena Reale Portelli,** para la intervención artística de un mural en el edificio ubicado sobre calle Alvear Esquina Entre Ríos, con una superficie a trabajar de 100 $m^2$, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 05, a realizarse a partir del 02 de Febrero del corriente año, con una duración de Quince (15) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 03/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$2.500.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Mil con 00/100).**

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **Sra. María Macarena Reale Portelli representante del "Artista MARTIN MAURICIO MOLINA", CUIT: 27-34620885-1,** por el monto total de **$2.500.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

**QUE** el citado pedido corresponde a la "**Contratación del Grupo de Música Tropical EL TECLADO DEL ZURDO"**, para un show musical en el evento "Verano en el Xamena", a realizarse el día 01 de Febrero del corriente año, a partir de las 18:00 horas, en el Balneario Carlos Xamena, con una duración de 40 (cuarenta) minutos aproximadamente, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01 y 04 Obran pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante donde se requiere la contratación del Grupo de Música Tropical **EL TECLADO DEL ZURDO**, en el cual expresan que el evento se realizara con la finalidad de que los vecinos y turistas que visitan nuestra ciudad disfruten de las diferentes actividades culturales que se realizan al aire libre con entrada libre y gratuita. El grupo cover de música tropical es muy conocido por sus presentaciones en festivales, eventos comunitarios y celebraciones al aire libre demostrando profesionalismo y dinamismo escénico. Realizó giras por el interior provincial y regiones cercana como Jujuy y compartió escenarios con grupo importante del género como "Damas Gratis". Su propuesta musical bailable, invita al baile y garantiza una experiencia dinámica y entretenida, su propuesta se enmarca dentro del género tropical/cumbia con un estilo ampliamente aceptado por públicos de distintas edades y sectores sociales, lo que garantiza una amplia convocatoria y participación ciudadana. Por todo lo antes expuesto, es que se considera que el **Grupo de Música Tropical EL TECLADO DEL ZURDO** es el indicado para llevar a cabo el show musical;

**QUE** de fs. 03, 05 a 08, 16 y 17 obran Presupuesto, Información del Grupo de Música Tropical EL TECLADO DEL ZURDO y contrato de mandato a favor del Sr. **JUSTICIA CIPPITELLI MANUEL ADOLFO** y Constancia de Inscripción en ARCA;

**QUE** a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 036/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 1844, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100);**

**QUE** a fs. 14, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

**QUE** a fs. 15, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

**QUE** a fs. 19 y 20, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** a fs. 22, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. **JUSTICIA CIPPITELLI MANUEL ADOLFO en representación del Grupo de Música Tropical EL TECLADO DEL ZURDO**, por ajustarse a lo solicitado;

**QUE,** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO**
**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para "**Contratación del Grupo de Música Tropical EL TECLADO DEL ZURDO"**, para un show musical en el evento "Verano en el Xamena", a realizarse el día 01 de Febrero del corriente año, a partir de las 18:00 horas, en el Balneario Carlos Xamena, con una duración de 40 (cuarenta) minutos aproximadamente, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura en Nota de Pedido Nº 036/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).**

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) **al Sr. JUSTICIA CIPPITELLI MANUEL ADOLFO en representación del Grupo de Música Tropical EL TECLADO DEL ZURDO, CUIT: 20-33046689-9,** por el monto total de **$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 02/12/25 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas**, DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. y OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 34;

**QUE** a fs. 90/91, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis efectuado, recomienda 1) Declarar Formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. y OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por cumplir con la presentación de la documentación formal exigida en el Pliego de Bases y Condiciones. 2) Preadjudicar a la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. los ítems 1, 2 y 3** por el monto total de **$ 24.000.000,00 (Pesos Veinticuatro Millones con 00/100),** por constituir una propuesta económicamente conveniente y ajustarse a lo solicitado en Pliego; 3) Desestimar la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** para el ítem 4 por no corresponder el producto ofertado a lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones;

**QUE** atento al cierre del ejercicio 2025, esta Dirección General solicita a la Dirección Gral. de Presupuesto re-imputación del gasto al presente ejercicio para la continuidad de los trámites pertinentes, obrando a fs. 95, Comprobante de Compras Mayores Nº 1594 correspondiente al ejercicio 2026;

**QUE** a fs. 103 y 104, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

**QUE** a fs. 105 y 106, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, esta Dirección General estima conveniente adjudicar **los ítems 1, 2 y 3** de la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.** por el monto total de **$ 24.000.000,00 (Pesos Veinticuatro Millones con 00/100),** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido; Desestimar la oferta del ítem 4 de la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por no corresponder el producto ofertado a lo requerido en consecuencia declarar Fracasado y convocar un 2° llamado para dicho ítem;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25_Art 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO**
**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIO**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de 9 (nueve) computadoras completas y un cargador de batería para drone",** con destino a las distintas dependencias de la Coordinación General de Modernización, solicitado por la misma, mediante Nota de Pedido N° 2431/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 27.686.070,00 (Pesos Veintisiete Millones Seiscientos Ochenta y Seis Setenta con 00/100).**

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. y OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por cumplir con la presentación de la documentación formal exigida en el Pliego de Bases y Condiciones

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** los **ítem 1, 2, 3** de la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. CUIT N° 30-71727787-9** por el monto total de **$ 24.000.000,00 (Pesos Veinticuatro Millones con 00/100) IVA INCLUIDO,** monto que se encuentra en un 12,37% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 50% Contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 15 días; y demás condiciones

según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

**ARTÍCULO 4°: DESESTIMAR** la oferta del ítem 4 de la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por no corresponder el producto ofertado a lo requerido en consecuencia declarar Fracasado.
**ARTÍCULO 5°: CONVOCAR** un 2° (segundo) llamado para el ítem 4 con las mismas bases y condiciones que el anterior, con un saldo remanente de **$ 297.000,00 (Pesos Doscientos Noventa y Siete Mil con 00/100)**

**ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.,** que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

**ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 8°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

**compras mayores Nº 6340 del ejercicio 2025, por el monto total de $8.205.000,00 (Pesos Ocho Millones Doscientos Cinco Mil con 00/100);**

**QUE a fs. 51 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes;**

**QUE a fs. 52 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicio procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…" salvo mejor criterio de la superioridad;***

**QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 12/12/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas ARTES GRAFICAS S.A., CARTOON S.A., IMPRENTA MOLINA DE MARIO ALEJANDRO MOLINA y AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S., con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 69;**

**QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, las firmas CARTOON S.A., IMPRENTA MOLINA DE MARIO ALEJANDRO MOLINA y AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S., no cumplimentaron con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a DESESTIMAR las mismas;**

**QUE a fs. 188 a 190 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que en base al análisis realizado, recomiendan DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma ARTES GRAFICAS S.A. por dar cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. DECLARAR INADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas CARTOON S.A., IMPRENTA MOLINA DE MARIO ALEJANDRO MOLINA y AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S, por no dar cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; PRE-ADJUDICAR a la firma ARTES GRAFICAS S.A. – C.U.I.T. Nº 30-50032158-6 la contratación del ítem 1 por un monto total $1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100), por ser la única oferta admisible económicamente conveniente que cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Declarar desierta la contratación en primer llamado para los ítems 2, 3 y 4, por falta de cotización económica de la única firma admisible;**

**QUE a atento al cierre del ejercicio económico 2.025, se solicita la desafectación de la imputación presupuestaria preventiva obrante a fs. 49, y se re impute al ejercicio 2.026, obrando a fs. 94 el Comprobante de Compras Mayores Nº 1866, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de 8.205.000,00 (Pesos Ocho Millones Doscientos Cinco Mil con 00/100);**

**QUE a fs. 200 a 202, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;**

**QUE a fs. 203 a 204, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;**

**QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Dirección estima conveniente ADJUDICAR el ítem 01a la firma ARTES GRAFICAS S.A. CUIT N° 30-50032158-6, por menor precio, por adecuarse a lo solicitado, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación y atento a la necesidad**

**de contar con lo requerido. Asimismo, se procede convocar un 2° llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior para los ítems 02, 03 y 04 por falta de cotización económica de la única firma admisible;**

**QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;**

**POR ELLO**
**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para **"Adquisición e Impresión Abanicos, Vasos y Bolsas de Friselina"**, solicitado mediante Notas de Pedido Nº 2465/2025, 2470/2025, 2474/2025 Y 2475/2025, por la Coordinación del Ente de Turismo, con un presupuesto total autorizado de **$8.205.000,00 (Pesos Ocho Millones Doscientos Cinco Mil con 00/100).**

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisible la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma **CARTOON S.A., IMPRENTA MOLINA DE MARIO ALEJANDRO MOLINA y AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S** por NO haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR** el ítem 01, a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **ARTES GRAFICAS S.A. CUIT N° 30-50032158-6,** Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 2.385 (fs. 110)**,** por la suma total de **$1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100)** monto que se encuentra en un 17,36% por debajo del presupuesto oficial autorizado, por ser la oferta más económica conveniente. Con la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, , que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: CONVOCAR** a un 2° (llamado) para los ítems N° 02, 03 y 04, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 8°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

**REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 74311-SG-2025 y 74314-SG-2025**
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 857/2025 – 1º (primer) llamado**
**CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2026**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2361/2025 y 2362/25, solicitadas por la Subsecretaria de Obras de Producción, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Repuestos para Pala Cargadora Frontal Marca XCMG tipo LW900FN Int. PC 4 y Motoniveladora Marca New Holland tipo RG140B Int. MN-05"** con destino al reacondicionamiento de los equipos de la Secretaria de Obras Públicas, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 03, 09, 18 y 24 se adjuntan las correspondientes fichas de revisión y fichas técnicas de los vehículos en cuestión, conforme lo dispuesto por Decreto Nº 627/08;

**QUE** a fs. 12 y 27 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de las Notas de Pedido Nº 2361/2025 y 2362/2025, confeccionando los Comprobantes de Compras Mayores Nº 6245 y 6246 correspondientes al ejercicio 2025, por las sumas de **$499.004,16 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Cuatro con 16/100) y $876.635,26 (Pesos Ochocientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 26/100);**

**QUE** a fs. 14 y 29 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes para ambos casos;

**QUE** a fs. 31 la Subsecretaria de Contrataciones, solicita la confección y/o unificación de los comprobantes de compras mayores de los expedientes de referencia, todo de acuerdo a lo Ordenado en el Decreto Nº 87/21 en su Art. 27º, por tratarse de insumos de un mismo rubro y así evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos; siendo estos unificados a fs. 33 mediante comprobante de compras mayores Nº 6245 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 1.375.639,42 (Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 42/100);**

**QUE** a fs. 35 la Subsecretaria de Finanzas ratifica la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 36 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 01/12/25 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó un único oferente **DONFO S.A.S.,** según consta en Acta de Apertura de fs. 48;

**QUE** a fs. 67 y 68, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el cual informan que la firma **DONFO S.A.S.,** si bien da cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, proceden a **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma antes mencionada por resultar los precios excesivos respecto del presupuesto oficial estimado**,** y en consecuencia declarar **FRACASADO** el procedimiento de contratación de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6;

**QUE** en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, esta Dirección procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los elementos solicitados en Nota de Pedido N° 2361/2025 y 2362/2025, teniendo en cuenta que de la apertura de sobre de fecha 01/12/2025 resultó fracasada por inconveniencia de oferta, sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, que el proveedor **LOPEZ DIESEL S.A.,** ratifique los presupuestos adjuntos a fs. 04 y 19, indicando a su vez manteniendo de la validez de su oferta al día de la fecha, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

**QUE** a fs. 72 y 73, la dependencia solicitante adjunta presupuesto actualizado de la firma **LOPEZ DIESEL S.A.,** por lo que se procede al re encuadre de la presente a instancia del área requirente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

**QUE** las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

**QUE** el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

**QUE,** en vista de los presentes actuados, está Dirección procede a desestimar la oferta de la firma **DONFO S.A.S**, presentada en el 1º (primer) llamado a Contratación simple Nº 857/2025 por resultar los precios excesivos, respecto al presupuesto Oficial autorizado y en consecuencia: Declarar **FRACASADO** el 1° (Primer) llamado a la presente contratación por inconveniencia de precio. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta de los presupuestos adjuntos en fs. 72 y 73 de la firma **LOPEZ DIESEL S.A.,** por un monto total de **$ 1.403.211,31 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Tres Mil Doscientos Once con 31/100)** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** atento al cierre del ejercicio del año 2025, se solicita a la Dirección General de Presupuesto re imputación al ejercicio vigente, siendo el mismo otorgado mediante Comprobante de Compras Mayores Nº 1693 correspondiente al ejercicio 2026 de fs. 76 por el importe de **$ 1.375.639,42 (Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 42/100)**;

**QUE** a fs. 82 a 84 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 85 y 86 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7º la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

**POR ELLO**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el 1º (primer) llamado a Contratación simple Nº 857/2025

por los motivos citados en los considerandos.

**ARTICULO 2°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **DONFO S.A.S,** para los ítems Nº 01 al 06 por inconveniencia de precios.

**ARTÍCULO 3°: ENCUADRAR** la presente como Contratación Directa N° 05/2026 a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072, para los ítems Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08.

**ARTÍCULO 4°: APROBAR** la Contratación Directa para la **"Adquisición de Repuestos para Pala Cargadora Frontal Marca XCMG tipo LW900FN Int. PC 4 y Motoniveladora Marca New Holland tipo RG140B Int. MN-05"** con destino al reacondicionamiento de los equipos de la secretaria de Obras Públicas**,** solicitado mediante Notas de Pedido Nº 2361/2025 y 2362/2025, con un presupuesto total autorizado de **$ 1.375.639,42 (Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 42/100)**.

**ARTÍCULO 5°: DECLARAR** admisible el presupuesto presentado por la firma **LOPEZ DIESEL S.A.**

**ARTICULO 6°: ADJUDICAR** en el marco de la Contratación Directa N° 05/2026, todos los ítems del presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 8°, a la firma **LOPEZ DIESEL S.A., CUIT: 30-70922803-6** por el importe total de **$ 1.403.211,31 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Tres Mil Doscientos Once con 31/100),** monto que se encuentra en un 2% por encima del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado con Factura Conformada y Entrega de Bienes; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 8°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 17/10/25 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LA CASA DEL ARO S.A.**, como único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 45;

**QUE** a fs. 62 a 64 rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS y su modificatoria, que, en virtud del análisis realizado, recomiendan Declarar formalmente admisible las ofertas presentaciones efectuadas por la firma **LA CASA DEL ARO S.A.,** por dar cumplimiento a los requisitos formalmente establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Preadjudicar a la firma **LA CASA DEL ARO S.A.,** la contratación de los ítems 1 al 13 por un monto total de **$1.581.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Un Mil con 00/100),** por ser única oferta admisible que cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

**QUE** a fs. 65 se solicita a la firma que presente Certificado Definitivo y Vigente de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs, 67 rola nota presentada por el Secretario de Transito y Seguridad Vial en la cual solicita que se desafecte la partida presupuestaria para poder hacer un nuevo pedido con los valores actuales del mercado, como así también la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** atento al resultado de la apertura de sobres y lo vertido en párrafo anterior, ésta Dirección General de Bienes y Servicios resuelve declarar **FRACASADO** el 2º (segundo) llamado, dejándose **SIN EFECTO** la contratación de referencia; **COMUNICAR** a la firma oferente lo dispuesto por ésta Dirección General y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaría asignada oportunamente bajo Comprobante de Compras Mayores Nº 5374 de fs.18;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO**
**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **LA CASA DEL ARO S.A.**, por los motivos citados en los considerandos**.**

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO** el 2° (Segundo) llamado de la presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO** la contratación de referencia por lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** a la firma oferente lo dispuesto por esta Dirección General.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante.

**ARTÍCULO 5°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada oportunamente bajo comprobante de Compras Mayores Nº 5374 de fs.18.

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

**REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 59151-SG-2025, 59155-SG-2025, 59157-SG-2025, 59216-SG-2025, 59161-SG-2025 y 59158-SG-2025**
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 627/2025 – 1º (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La obra Resolución N° 624/25 que rola a fs. 306/307, relacionada a la **Contratación del Servicio de Impresión de Carpetas, Abanicos, Calcos, Tarjetas QR, Agendas y Botellas;** en la que se adjudican los ítems 01, 03 y 05 a la firma **AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S.,** los ítems 02 y 04 a la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** y el ítem 06 a la firma **FREDY NORBERTO CANO**, habiéndose confeccionado Orden de Compra Nº 852 a favor de la firma **AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S.** para lo que respecta los ítems Nº 01, 03, 05 y Orden de Compra Nº 853 a favor de la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** para los ítems Nº 02 y 04, quedando pendiente la elaboración de la Orden de Compra a favor de la firma **FREDY NORBERTO CANO,** por cuestiones de fuerza mayor, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en fecha 03/11/2025, se procede a notificar via e-mail a la firma **FREDY NORBERTO CANO,** de su adjudicación debiendo dar cumplimiento con la garantía de adjudicación para proseguir con la confección de la Orden de Compra correspondiente;

**QUE** a fs. 323, rola nota en fecha 12/11/2025, donde el oferente **FREDY NORBERTO CANO,** comunica que habiéndose vencido los plazos de mantenimiento de oferta de 30 (treinta) días hábiles, por lo que el precio de la botella se modifico en todos sus costos;

**QUE** atento a lo informado por el oferente **FREDY NORBERTO CANO**, se solicita a la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda tome intervención al respecto**,** en la cual la asesoría solicita previo a dictaminar que se requiera al oferente antes mencionado justifique o acredite los mayores costos solicitados, en conformidad co lo establecido en el Artículo 69º del Decreto 87/2021 (Artículo 49º de la Ley 8072)…;

**QUE** a fs 331, obra nota en fecha 28/11/2025, emitido por el oferente **FREDY NORBERTO CANO,** donde reitera el vencimiento del plazo de 30 (treinta) días de mantenimiento de oferta, tomado desde su fecha de apertura (19/09/2025), considerando la situación económica actual, la inflación existente y los crecientes costos de fletes y transporte. Por todo ello hubo una modificación en el precio de las botellas y del estampado;

**QUE** a fs. 332, se solicita al siguiente oferente en orden de prelación, para éste caso al oferente **IMPRENTA MOLINA de Mario Alejandro Molina**, ratifique su oferta en términos de precios y condiciones originalmente cotizados, el cual deberá de ser informado en un lapso de 24 (veinticuatro) horas de recibida la presente notificación; por lo que habiéndose vencido dicho plazo se toma como respuesta negativa lo requerido;

**QUE** a fs. 333 vuelve a la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda para que se expida respecto a los actuados pertinentes, emitiendo Dictamen a fs. 334 a 336 donde informa que si bien la firma **FREDY NORBERTO CANO,** no aporto documentación respaldatoria idónea respecto a lo peticionado, y no habiéndose podido proseguir con la adjudicación en orden de prelación atento a los tiempos transcurridos, habilitando que para el renglón Nº 06, se proceda a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), dadas las circunstancias apuntadas las cuales justifican la aplicación de la mencionada normativa; siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

**QUE** tomado conocimiento de los presentes actuados y atento a las comunicaciones pertinentes con la dependencia solicitante, la misma informa que no encontraron proveedores que pudieran proveer en tiempo y forma el articulo solicitado, por lo ésta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios resuelve revocar la adjudicación del ítems Nº 06 a favor de la firma **FREDY NORBERTO CANO,** procediendo a declarar **FRACASADO** el 2º (segundo) llamado para dicho ítems por inconveniencia de oferta, y atento al tiempo trascurrido desde su inicio al dia de la fecha proceder a dejar **SIN EFECTO** la contratación de referencia, para el ítem Nº 06; **COMUNICAR** a la dependencia solicitante que en caso de persistir con lo requerido al ítems Nº 06, deberá de realizar nuevo pedido con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios; **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaría asignada oportunamente bajo Comprobante de Compras Mayores Nº 5301 de fs.74, para lo que respecta al ítems declarado **FRACASADO**;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO**
**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: REVOCAR** el Artículo Nº 04, de la Resolución Nº 624/2025, emitida por la Dirección de Contrataciones con fecha 22 de Octubre de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por los ítems 01, 03 y 05 a la firma **AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S. CUIT N° 33-71863473-9** por la suma total de **$ 2.230.00,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Treinta Mil con 00/100)** monto que se encuentra en un 63,06% por debajo del presupuesto oficial autorizado, los ítems 02 y 04 a la firma **ARTES GRAFICAS S.A. CUIT N° 30-50032158-6** por la suma total de **$ 2.370.000,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta Mil con 00/100)** monto que se encuentra en un 55,20% por debajo del presupuesto oficial autorizado, todos ellos por ser las ofertas más económicas convenientes. Con la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

**MONTO TOTAL A ADJUDICAR: $ 4.600.000,00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 59,39% por debajo del presupuesto oficial total autorizado para los ítems adjudicados.**

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **FREDY NORBERTO CANO** por los motivos citados en los considerandos**.**

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR FRACASADO Y SIN EFECTO** el ítem Nº 06, de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **FREDY NORBERTO CANO** lo dispuesto por esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios como asi también a los demás oferentes participantes.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante que en caso de persistir con lo requerido al ítem Nº 06, deberá de realizar nuevo pedido con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios.

**ARTÍCULO 6°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada oportunamente bajo comprobante de Compras Mayores Nº 5301 de fs.74, para lo que respecta al ítem Nº 06 declarado **FRACASADO.**

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 64009-SG-2025**
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 700/2025 – 1º (primer) llamado**
**CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2026**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2091/2025 solicitada por la Coordinación de Agencia Cultura dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a **"Adquisición de equipamiento técnico (bafles, micrófonos, consolas, sonido, etc…)"**, con destino a los talleres artísticos, banda de música y teatro municipal, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2091/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5564 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 2.494.200,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos con 00/100);**

**QUE** a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 14/10/25 a horas 09:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas**, DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y **DISTRIBUIDORA CAZALBO DE JULIO DANIEL CAZALBON**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

**QUE** a fs. 97 y 98 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan declarar formalmente admisible las presentaciones efectuadas por las firmas **"DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON"** por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el pliego de bses y condiciones; preadjudicar a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, el ítem 6 por el monto total de **$174.840,00 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil con 00/100)** por ser oferta económicamente conveniente, que cumplen con las especificaciones solicitadas en el Pliego de bases y condiciones; y desestimar las ofertas presentadas para los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5 y 7 por superar el presupuesto oficial y en consecuencia declarar fracasado la contratación de los mismos;

**QUE** habiéndose vencido el plazo de mantenimiento de oferta, se procede a enviar cedula de notificación solicitando la ampliación de dicho plazo a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, donde en respuesta expresa que no amplia la oferta debido al tiempo transcurrido;
**QUE** en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el proceso inflacionario que atraviesa el país, esta Dirección procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de la Nota de Pedido N° 2091/2025, teniendo en cuenta que de la apertura de sobre de fecha 14/10/2025 resultaría fracasada por inconveniencia de oferta, sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, que el proveedor **COLYLUTHIER S.A.S.** ratifique el presupuesto adjunto a fs. 04, indicando a su vez manteniendo de la validez de su oferta al día de la fecha, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

**QUE** a fs. 102, la dependencia solicitante informa mediante nota la urgencia y necesidad de contar con el equipamiento requerido ya que están destinados a brindar un servicio acorde a las actividades que se realizan en los talleres artísticos y en el teatro municipal; y adjunta a fs 103 presupuesto actualizado de la firma **COLYLUTHIER S.A.S.,** por lo que se procede al re encuadre de la presente a instancia del área requirente, bajo la modalidad de Contratación Directa para los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

**QUE** las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

**QUE** el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

**QUE a atento al cierre del ejercicio económico 2.025, se solicita la desafectación de la imputación presupuestaria preventiva obrante a fs. 08, y se re impute al ejercicio 2.026, obrando a fs. 106 el Comprobante de Compras Mayores Nº 1735, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de $ 2.494.200,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos con 00/100);**

**QUE** a fs. 112, 113 y 114 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 115 y 116 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE,** en vista de los presentes actuados, está Dirección estima conveniente declarar **FRACASADO** el 1° (Primer) llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 700/25 para los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 por inconveniencia de oferta. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 103 de la firma **COLYLUTHIER S.A.S.**, por un monto de **$2.618.955,95 (Pesos Dos Millones Seiscientos Dieciocho Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 95/100)** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7º la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

**POR ELLO**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el 1º (Primer) llamado de la contratación por Adjudicación Simple Nº 700/25 por inconveniencia de oferta.

**ARTÍCULO 2°: COMUNICAR** a las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y **DISTRIBUIDORA CAZALBO DE JULIO DANIEL CAZALBON** lo resuelto por esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios.

**ARTÍCULO 3°: ENCUADRAR** la presente como Contratación Directa N° 06/2026 a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072, para los ítems Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07.

**ARTÍCULO 4°: APROBAR** la Contratación Directa para la **"Adquisición de equipamiento técnico"**, con destino a los talleres artísticos, banda de música y teatro municipal, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 2091/2025, con un Presupuesto Oficial de **$ 2.494.200,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos con 00/100)** para todos los ítems.

**ARTÍCULO 5°: DECLARAR** admisible el presupuesto presentado por la firma **COLYLUTHIER S.A.S.** para los ítems Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07.

**ARTICULO 6°: ADJUDICAR** en el marco de la Contratación Directa N° 06/2025 todos los ítems del presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 8°, a la firma **COLYLUTHIER S.A.S., CUIT: 30-71874350-4** por el importe total de **$2.618.955,95 (Pesos Dos Millones Seiscientos Dieciocho Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 95/100),** monto que se encuentra en un 5% por encima del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado con Factura Conformada y Entrega de Bienes; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 8°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

**reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 03/12/2025 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **INTUO S.A.S. y GASMARTECH – CONSULTING DE GONZALO DANIEL ZALAZAR**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 52;

**QUE** de fs. 136 a 138 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en virtud del análisis realizado, recomienda: **1)** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la presente contratación; **2)** Declarar Formalmente Admisibles las ofertas presentadas por las firmas **INTUO S.A.S. y GASMARTECH – CONSULTING DE GONZALO DANIEL ZALAZAR,** por dar cumplimiento a la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones; **3)** Desestimar las ofertas presentadas por el oferente **GASMARTECH – CONSULTING DE GONZALO DANIEL ZALAZAR** para los ítems N° 18 y 22 por no corresponder técnicamente el producto ofrecido con las especificaciones exigidas en el pliego de bases y condiciones ; **4)** Preadjudicar a la firma **INTUO S.A.S. – CUIT 33-711613019-9** los ítems Nº 3, 6, 8, 12, 13, 18, 19, 20 y 22 por un monto total de **$12.920.952,40 (Pesos Doce Millones Novecientos Veinte Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 40/100)**, por resultar ser las ofertas de menor precio recibidas en el marco del procedimiento de contratación; **5)** Preadjudicar a la firma **GASMARTECH – CONSULTING DE GONZALO DANIEL ZALAZAR – CUIT 20-22785843-6** los ítems Nº 01, 02, 04, 05, 07, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 21 por un monto total de **$7.405.155,50 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 50/100)**, por resultar ser las ofertas de menor precio recibidas en el marco del procedimiento de contratación;

**QUE** a fs. 142 y 143 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2263/25, confeccionando nuevo Comprobante de Compras Mayores Nº 1714 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 22.498.000,00 (Pesos Veintidós Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil con 00/100);**

**QUE** a fs. 149 y 150 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 151 y 152 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Unidad estima conveniente adjudicar los ítems Nº 03, 06, 08, 12, 13, 18, 19, 20 y 22 a la oferta presentada por la firma **INTUO S.A.S.** y los ítems N° 01, 02, 04, 05, 07, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 21 a la oferta presentada por la firma **GASMARTECH – CONSULTING DE GONZALO DANIEL ZALAZAR**, en ambos casos por resultar ser la oferta de menor precio recibida, adecuarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

**POR ELLO**
**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de equipamiento de rescate en altura",** solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, mediante Nota de Pedido Nº 2263/2025, con un presupuesto autorizado de **$ 22.498.000,00 (Pesos Veintidós Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil con 00/100).**

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **INTUO S.A.S. y GASMARTECH – CONSULTING DE GONZALO DANIEL ZALAZAR**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** los ítems Nº 03, 06, 08, 12, 13, 18, 19, 20 y 22 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **INTUO SAS; CUIT Nº 33-71613019-9,** por el importe de **$ 12.920.952,40 (Pesos Doce Millones Novecientos Veinte Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 40/100)**, monto que se encuentra en un 4,76% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y **ADJUDICAR** los ítems N° 01, 02, 04, 05, 07, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 21 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **GASMARTECH – CONSULTING DE GONZALO DANIEL ZALAZAR**; **CUIT N° 20-22785843-6,** por el importe de **$ 7.405.155,50 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 50/100),** monto que se encuentra en un 17,08% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en ambos casos con la condición de pago: 100% Contado C/Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución y ajustarse a lo solicitado**.**

**ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR** a las firmas **INTUO S.A.S. y GASMARTECH – CONSULTING DE GONZALO DANIEL ZALAZAR** que deberán presentar Garantías de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado** respectivamente.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** las Ordenes de Compras correspondientes.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 28/10/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 71;

**QUE** a fs. 144 a 149, rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, concluyen y recomiendan: 1°) declarar formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON,** por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones. 2°) Preadjudicar a la firma **OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, los ítems Nº 01 al 21, 23 al 58, 60 al 68, 70 al 74, 76, 78 al 84, 87 al 89, 92, 93, 99, 101, 103 y 117 por un monto total de $6.899.816,00 (Pesos Seis Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Dieciséis con 00/100), por resultar las ofertas económicamente más convenientes y ajustarse a las condiciones del pliego. 3°) Preadjudicar a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, los ítems Nº 22, 59, 69, 75, 77, 85, 86, 94 al 98, 100, 102, 104 al 111, 113, 116, 118, y 119, por un monto total de $2.600.660,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Mil Seiscientos Sesenta con 00/100), por resultar las ofertas económicamente más convenientes y ajustarse a las condiciones del pliego 4º) Desestimar las ofertas presentadas para los ítems N° 90 y 91 por resultar económicamente inconvenientes al superar ampliamente el presupuesto oficial; y en consecuencia, declarar fracasado el procedimiento respecto de dichos ítems. 5º) Declarar Desierto el procedimiento respecto de los ítems N° 112, 114 y 115 por no haberse recibido cotizaciones;

**QUE** a fs. 153 y 154 las firmas **OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON,** manifiestan que mantienen la ampliación de Validez de la oferta, por el termino de 15 (quince) días hábiles;

**QUE** atento al cierre del ejercicio del año 2025, se solicita a la Dirección General de Presupuesto re imputación al ejercicio vigente, siendo el mismo otorgado mediante Comprobante de Compras Mayores Nº 1667 correspondiente al ejercicio 2026 de fs. 158 a 161 por el importe de **$ 12.387.283,42 (Pesos Doce Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Tres con 42/100)**;

**QUE** a fs. 167, 168 y 169 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 170 y 171 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Dirección estima conveniente adjudicar los ítems Nº 01 al 21, 23 al 58, 60 al 68, 70 al 74, 76, 78 al 84, 87 al 89, 92, 93, 99, 101, 103 y 117 a la Firma **OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y los ítems Nº 22, 59, 69, 75, 77, 85, 86, 94 al 98, 100, 102, 104 al 111, 113, 116, 118, y 119, a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON,** por encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, ser de menor precio y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo, en vista de lo vertido en el párrafo anterior, esta dirección estima conveniente Declarar **FRACASADO** los ítems Nº 90 y 91 por inconveniencia de precios y Declarar **DESIERTO** los ítems N° 112, 114 y 115 por falta de oferentes, autorizándose a Convocar un 2º (segundo) llamado para los ítems Declarados Fracasados y Desiertos, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7º la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

**POR ELLO**
**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Materiales y Herramientas Varias (manguera, tubos, grifería, etc…)"** para la sección instalaciones sanitarias, solicitado por la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en Nota de Pedido N° 1881/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 12.387.283,42 (Pesos Doce Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Tres con 42/100).**

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBR** para los ítems Nº 01 al 21, 23 al 58, 60 al 68, 70 al 74, 76, 78 al 84, 87 al 89, 92, 93, 99, 101, 103 y 117**A y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** para los ítems Nº 22, 59, 69, 75, 77, 85, 86, 94 al 98, 100, 102, 104 al 111, 113, 116, 118, y 119**.**

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR FRACASADO** los ítems N° 90 y 91 y **DECLARAR DESIERTO** los ítems N° 112, 114 y 115 de la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR** los ítems Nº 01 al 21, 23 al 58, 60 al 68, 70 al 74, 76, 78 al 84, 87 al 89, 92, 93, 99, 101, 103 y 117 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; **CUIT Nº 20-40628105-2**, Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta Nº 3.332 (fs. 88), por el importe de **$ 6.899.816,00 (Pesos Seis Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Dieciséis con 00/100)**; y **ADJUDICAR** los ítems Nº 22, 59, 69, 75, 77, 85, 86, 94 al 98, 100, 102, 104 al 111, 113, 116, 118, y 119 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**; CUIT Nº **20-13346044-7**, Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta Nº 3.217 (fs. 139), por el importe de **$ 2.600.660,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Mil Seiscientos Sesenta con 00/100)**; en la condición de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia. Todo por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución.
**MONTO TOTAL ADJUDICADO:** **$ 9.500.476,00 (Pesos Nueve Millones Quinientos Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100),** monto que se encuentra en un 22,76% por debajo del presupuesto oficial autorizado.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a las firmas **OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON,** las cuales deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado para cada caso.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** las Órdenes de Compras correspondientes.

**ARTÍCULO 7°: CONVOCAR UN** 2º (Segundo) llamado para los ítems N° 90, 91, 112, 114 y 115, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 8°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 9°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal**.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

Salta, 03 de Febrero de 2.026.-

**RESOLUCIÓN Nº 102/2026**
**SECRETARÍA DE HACIENDA**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 1182-SG-2026**
**CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 19/2026**

**VISTO**

**La Nota de Pedido Nº 001/2026, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;**
**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado pedido corresponde a la "**Contratación de la Artista CONSTANZA MUÑOZ MOLINA" representado por el Sr. HERNAN MAXIMILIANO LAGUNA,** para la intervención artística de un mural en el bajo Puente de Ruta Nº 28, en intersección con Circunvalación Oeste, con una superficie a trabajar de 441 $m^2$, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 04, a realizarse a partir del 30 de Enero del corriente año, con una duración de veinticinco (25) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la "**Contratación de la Artista CONSTANZA MUÑOZ MOLINA",** en la cual expresan que la Municipalidad de Salta está llevando adelante un ambicioso plan de intervenciones artísticas y murales en diferentes puntos de la Ciudad. Se busca embellecer el espacio público de todos los puntos cardinales del ejido municipal, generando así más comunidad, sentido de pertenencia de los vecinos con sus entornos, cuidado de lo público, valor del arte. En esta ocasión se convoca a la artista **CONSTANZA MUÑOZ MOLINA**, Licenciada en artes Plásticas. Una estudiosa en materia, con un gran número de cursos, talleres, y estudios de grado y posgrado en artes. Su obra ha trascendido fronteras provinciales, habiendo participado de muestras y exposiciones en diferentes puntos del país y siendo reconocido su talento por sus colegas. Ha brindado talleres y compartido su experiencia tanto como artista, muralista y bailarina. El mural encomendado será realizado por su grupo de artistas Casa Caracol, que está compuesto por un equipo creativo que llevan muchos años actuando juntos, y que individualmente cada uno de ellos aparta su sutileza. Se trata de una tarea colaborativa entre muchos participantes dirigido por Cony Muñoz. Siendo política pública de gestión, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la Ciudad de Salta, y particularmente, siendo misión de política cultural, la de generar condiciones de desarrollo para los artistas es que se convoca a la artista Constanza Muñoz Molina, para formar parte del Plan de Intervenciones plásticas y murales en espacios públicos de la ciudad. Su talento demostrado y su camino trazado hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad. Por todo esto **CONSTANZA MUÑOZ MOLINA,** con boceto específicamente realizado para el lugar elegido, es la única persona idónea y capaz de llevar adelante este trabajo encomendado;

**QUE** de fs. 03 a 11, obran Presupuesto, Boceto, Curriculum Vitae del **CONSTANZA MUÑOZ MOLINA,** contrato de mandato y Constancia de Inscripción en AFIP a nombre del representante **Sr. HERNAN MAXIMILIANO LAGUNA**;

**QUE** a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 01/26, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 1172, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$9.702.000,00 (Pesos Nueve Millones Setecientos Dos Mil con 00/100);**

**QUE** a fs. 16, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

**QUE** a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

**QUE** a fs.18 obra nota del área requirente en la que manifiesta que la fecha de inicio de del trabajo se reprograma para dar inicio a partir del día 05 de febrero del corriente año;

**QUE** a fs. 22 y 23, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual resulta que: de acuerdo al marco de lo dispuesto en el artículo Nº 17 de Ley Nº 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

**QUE** a fs. 24 y 25 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Sr. HERNAN MAXIMILIANO LAGUNA representante de la "Artista CONSTANZA MUÑOZ MOLINA"**, por ajustarse a lo solicitado;

**QUE,** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO**
**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para "**Contratación de la Artista CONSTANZA MUÑOZ MOLINA" representado por el Sr. HERNAN MAXIMILIANO LAGUNA,** para la intervención artística de un mural en el bajo Puente de Ruta Nº 28, en intersección con Circunvalación Oeste, con una superficie a trabajar de 441 $m^2$, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 04, a realizarse a partir del 05 de Febrero del corriente año, con una duración de veinticinco (25) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 01/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$9.702.000,00 (Pesos Nueve Millones Setecientos Dos Mil con 00/100).**

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) **al Sr. HERNAN MAXIMILIANO LAGUNA representante de la Artista CONSTANZA MUÑOZ MOLINA, CUIT: 20-32365717-4,** por el monto total de **$9.702.000,00 (Pesos Nueve Millones Setecientos Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% Contado C/Factura Conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

**REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 76929-SV-2025 y 77236-SV-2025**
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 925/2025 – 1º (PRIMER) LLAMADO**

VISTO
Las Notas de Pedido N° 2330/2025 y 2502/2025, solicitadas por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;
CONSIDERANDO:
QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria", con destino al Personal Administrativo y Escuela de Manejo, de Semáforos, Señalización, Taller y Maestranza, solicitado por la dependencia mencionada ut supra;
QUE a fs. 37 y 61, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2330/2025 y 2502/2025, confeccionando los Comprobantes de Compras Mayores Nº 6404 y 6403, correspondientes al ejercicio 2025, por las sumas de $65.454.240,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta con 00/100), y $17.149.574,00 (Pesos Diecisiete Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 00/100), respectivamente;

**QUE a fs. 65 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, solicita la confección y/o unificación del comprobante de compras mayores de los expedientes de referencia, todo de acuerdo a lo Ordenado en el Decreto Nº 87/21 en su Art. 27º, por tratarse de insumos de un mismo rubro y así evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos; siendo estos unificados a fs. 67 y 68 mediante el comprobante de compras mayores Nº 6404 del ejercicio 2025, por el monto total de $82.603.814,00 (Pesos Ocho Millones Doscientos Cinco Mil con 00/100);**

**QUE a fs. 70 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de Contado c/factura Conformada y entrega de bienes, y 50% a los 30 días;**

**QUE a fs. 71 y 72 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicio procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…" salvo mejor criterio de la superioridad;***

**QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 16/12/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, OPIPARAS S.R.L. y COLBACK S.R.L., con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 103;**

**QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma OPIPARAS S.R.L. no dio cumplimento con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a DESESTIMAR la misma;**

**QUE a fs. 258 a 261 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis integral efectuado, recomiendan DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE la oferta presentada por COLBACK S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-71770889-6, por haber cumplido con la presentación de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE las ofertas presentadas por SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA – C.U.I.T. Nº 27-38276985-1, y OPIPARAS S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-71521452-7, por no haber dado cumplimiento a la presentación de la documentación formal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones. RECOMIENDA LA PREADJUDICACIÓN de la contratación al oferente COLBACK S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-71770889-6, por un monto total $77.976.600,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Con 00/100), por resultar la única oferta admisible, ser técnicamente adecuada y económicamente conveniente;**

**QUE a atento al cierre del ejercicio económico 2.025, se solicita la desafectación de la imputación presupuestaria preventiva obrante a fs. 67 y 68, y se re impute al ejercicio 2.026, obrando a fs. 265 y 2664 el**

**Comprobante de Compras Mayores Nº 1866, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de $82.603.814,00 (Pesos Ochenta y Dos Millones Seiscientos Tres Mil Ochocientos Catorce Con 00/100);**

**QUE a fs. 271 a 273, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;**

**QUE a fs. 274 y 275, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;**

**QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Dirección estima conveniente ADJUDICAR el la totalidad de los ítems a la firma COLBACK S.R.L., por menor precio, por adecuarse a lo solicitado, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación y atento a la necesidad de contar con lo requerido COLBACK S.R.L.;**

**QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;**

**POR ELLO**
**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para **"Adquisición de Indumentaria",** con destino al Personal Administrativo y Escuela de Manejo, de Semáforos, Señalización, Taller y Maestranza, solicitado mediante Notas de Pedido Nº 2330/2025 y 2502/2025, por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con un presupuesto total autorizado de **$82.603.814,00 (Pesos Ochenta y Dos Millones Seiscientos Tres Mil Ochocientos Catorce Con 00/100).**

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisible la oferta presentada por la firma **COLBACK S.R.L**. por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** formalmente inadmisible las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y OPIPARAS S.R.L.** por NO haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR** todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **COLBACK S.R.L**. **– C.U.I.T. Nº 30-71770889-6,** Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.308 (fs. 216)**,** por la suma total de **$ 77.976.600,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Con 00/100)** monto que se encuentra en un 5,6% por debajo del presupuesto oficial autorizado, por ser la oferta más económica conveniente. Con la condición de pago: 50% de Contado c/factura Conformada y entrega de bienes, y 50% a los 30 días, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **COLBACK S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

Nº 1898, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$15.722.915,00 (Pesos Quince Millones Setecientos Veintidós Mil Novecientos Quince con 00/100)**;

**QUE** a fs. 101 y 102, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

**QUE** a fs. 103, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Dirección estima conveniente **ADJUDICAR** todos los ítems a la firma **INTEGRACION AUDIOVISUAL DE JONATAN GONZALO PICATTI**, por menor precio, por adecuarse a lo solicitado, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE,** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO**
**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para **"Adquisición de Equipos de Iluminación y Sonido"**, solicitado mediante la Nota de Pedido Nº 2494/2025, por la Dirección del Distrito Cultural Dino Saluzzi, con un presupuesto total autorizado de **$15.722.915,00 (Pesos Quince Millones Setecientos Veintidós Mil Novecientos Quince con 00/100).**

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA e INTEGRACION AUDIOVISUAL DE JONATAN GONZALO PICATTI** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **INTEGRACION AUDIOVISUAL DE JONATAN GONZALO PICATTI – C.U.I.T. Nº 23-30608313-9,** Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.088 (fs. 87)**,** por la suma total de **$15.180.000,00 (Pesos Quince Millones Ciento Ochenta Mil con 00/100)** monto que se encuentra en un 3,45% por debajo del presupuesto oficial autorizado, por ser la oferta más económica conveniente. Con la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **INTEGRACION AUDIOVISUAL DE JONATAN GONZALO PICATTI**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

**QUE** a fs. 99, esta Unidad procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los ítems N° 05 y 09 que resultaron desiertos por falta de cotización económica solicitados en Nota de Pedido N° 2377/2025, que en vista a la necesidad de contar con los insumos solicitados se sugiere a fines de no fracasar la contratación, que el proveedor **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.,** ratifique el presupuesto adjunto a fs. 09 y 10, indicando a su vez manteniendo de la validez de su oferta al día de la fecha, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

**QUE** a fs. 102 y 103 la dependencia solicitante anexa un presupuesto actualizado de la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**, que cotiza los ítems 05 y 09, ya que al momento de la contratación no contaba con el stock, sugiriendo se realice la compra directa, ya que cuenta con la totalidad de los ítems y no supera el monto autorizado por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

**QUE** las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones;

**QUE** el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

**QUE** de fs. 108 a 110 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada. Asimismo, sugiere la contratación de manera directa respecto a los renglones N° 05 y 09;

**QUE** a fs. 111 y 112 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Unidad estima conveniente, adjudicar los ítems Nº 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08 y 10 a la oferta presentada por la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.,** por encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, ser de menor precio, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Declarar **DESIERTO** el 1° (Primer) llamado a la presente contratación para los ítems N° 05 y 09 por falta de cotización económica. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente adjudicar los ítems N° 05 y 09 mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 102 y 103 de la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.,** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO**
**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Motobombas, Accesorios y Mangueras"**, con destino a ampliar capacidad operativa para la temporada pluvial, solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 2377/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 16.581.542,09 (Pesos Dieciséis Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 09/100).**

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisible la oferta presentada por la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**

**ARTICULO 3°: DECLARAR** formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma **GONZALO DANIEL ZALAZAR** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTICULO 4°:** Declarar **DESIERTO** el primer llamado a contratación para los ítems N° 05 y 09, por falta de cotización económica.

**ARTÍCULO 5º: ADJUDICAR** los ítems N° 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08 y 10 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**; CUIT Nº 30-53615833-9, Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta Nº 2.839 (fs. 104), por el importe de **$ 14.121.169,62 (Pesos Catorce Millones Ciento Veintiún Mil Ciento Sesenta y Nueve con 62/100)** monto que se encuentra en un 13,92% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; en la condición de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia. Todo por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR** a la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**; la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

**ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 8°: RE ENCUADRAR** la presente como Contratación Directa N° 08/2026 a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072, para los renglones 05 y 09.

**ARTÍCULO 9°: APROBAR** la Contratación Directa para la "**Adquisición de Motobombas, Accesorios y Mangueras"**, con destino a ampliar capacidad operativa para la temporada pluvial, solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, mediante Nota de Pedido N° 2377/2025, con un Saldo del Presupuesto Oficial de **$ 177.354,88 (Pesos Ciento Setenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta Cuatro con 88/100).**

**ARTÍCULO 10°: DECLARAR** admisible el presupuesto presentado por la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.,** para los ítems N° 05 y 09.

**ARTICULO 11°: ADJUDICAR** en el marco de la Contratación Directa N° 08/2026 los ítems N°05 y 09 del presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 8°, a la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L. , CUIT:** 30-53615833-9, por el importe total de **$ 177.354,88 (Pesos Ciento Setenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 88/100)**, monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y Entrega de Bienes; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 12°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 13°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 14°: MONTO TOTAL ADJUDICADO: $ 14.298.524,50 (Pesos Catorce Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Veinticuatro con 50/100)** monto que se encuentra en un 13,77 % por debajo del Presupuesto Oficial.

**ARTICULO 15°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 18/12/25 a horas 11:00, e invitados proveedores del rubro a contratar según consta a fs. 39, se presentaron las firmas **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S** quien cotiza todos los ítems por la suma total de $38.747.912,45 (Pesos Treinta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Doce con 45/100); **LITYUX SERVICIOS de LUIS MARIO CALVIMONTE** quien cotiza todos los ítems por la suma total de $37.272.690,00 (Pesos Treinta y Siete Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Noventa con 00/100) y **QISUR LED S.R.L** quien cotiza todos los ítems por la suma total de $ 38.347.970,00 (Pesos Treinta y Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Setenta con 00/100), conforme surge de Acta de Apertura de ofertas de fs.41;

**QUE** a fs. 158 a 161 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, la cual recomienda: 1º) Declarar formalmente ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S y LITYUX SERVICIOS de LUIS MARIO CALVIMONTE** por haber dado cumplimiento a la presentación de los requisitos formales exigidos en en el Pliego de Bases y Condiciones 2º) Declarar formalmente inadmisible la oferta presentada por **QISUR LED S.R.L.** por no haber dado cumplimiento a la presentación de los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del procedimiento 3º) Desestimar la oferta presentada por el oferente **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S** por no adecuarse a las condiciones de cotización establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones 4º) Recomendar la Preadjudicación de la contratación a favor del oferente **LITYUX SERVICIOS de LUIS MARIO CALVIMONTE; CUIT Nº 20-22969924-6** la totalidad de los ítems por la suma total de $37.272.690,00 (Pesos Treinta y Siete Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Noventa con 00/100); por resultar la única propuesta admisible recibida en el marco del procedimiento de contratación;

**QUE** a atento al cierre del ejercicio económico 2.025, se solicita la desafectación de la imputación presupuestaria preventiva obrante a fs.15, y se re impute al ejercicio 2.026, como así también autorización de Mayor Monto por la suma de ***$ 3.971.761,20 (Pesos Tres Millones Novecientos Setenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Uno con 20/100),*** obrando a fs. 165 el Comprobante de Compras Mayores Nº 1805, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$37.272.690,00 (Pesos Treinta y Siete Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Noventa con 00/100);**

**QUE** a fs. 171 a 174, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen de Legalidad, del cual surge que se debería adjudicar la presente contratación a la firma **LITYUX SERVICIOS de LUIS MARIO CALVIMONTE** por considerarse la oferta más conveniente para los intereses del Estado;

**QUE** a fs. 175 y 176 interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el informe emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar todos los ítems de la presente contratación a la firma **LITYUX SERVICIOS de LUIS MARIO CALVIMONTE** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO**
**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Abreviada N° 926/25 referente para la **"Adquisición de materiales eléctricos para la instalación de semáforos"** con destino a la ejecución de nuevas obras de semaforización de diez intersecciones en distintos puntos de la Ciudad**,** solicitado por la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, mediante Nota de Pedido Nº 1897/2025, con un presupuesto oficial autorizado y ampliado de $37.272.690,00 (Pesos Treinta y Siete Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Noventa con 00/100).

**ARTICULO 2°: DECLARAR** formalmente ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S y LITYUX SERVICIOS de LUIS MARIO CALVIMONTE** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTICULO 3°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc i) de la Ley 8072 – art. 22- Dto. N° 87/21 y Ordenanza ad referéndum N° 16.202, a la oferta presentada por la firma **LITYUX SERVICIOS de LUIS MARIO CALVIMONTE CUIT Nº Nº 20-22969924-6** por el monto total de **$37.272.690,00 (Pesos Treinta y Siete Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Noventa con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 50% contado c/ factura conformada y entrega de bienes y 50% contado a 30 días hábiles, por ajustarse a lo solicitado, cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas, resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **LITYUX SERVICIOS de LUIS MARIO CALVIMONTE** que deberá constituir Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

**a su vez mantenimiento de la validez de su oferta al día de la fecha**, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17. A fs. 70 el responsable del área solicitante, eleva nota en la cual informa que el proveedor no ratifico el presupuesto, debido al tiempo transcurrido;

**QUE** tomado conocimiento de los presentes actuados y teniendo en cuenta lo manifestado por la dependencia solicitante, ésta Dirección resuelve declarar **DESIERTO** el 3º (Tercer) llamado por falta de oferentes, dejándose **FRACASADA** la contratación y **SIN EFECTO** la presente contratación por los motivos antes citados; **COMUNICAR** a la dependencia de lo resuelto por ésta Dirección y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaría asignada a la presente contratación bajo Comprobante de Compras Mayores Nº 5726 de fs. 07;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25_Art 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO**
**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 3º (Tercer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes**.**

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 3º (Tercer) llamado y DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y que, en caso de persistir con la necesidad, deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

**ARTÍCULO 4º: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para el expediente de referencia de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores Nº 5726 de fs.07.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 07/01/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **BELOG CONSTRUCCIONES S.A.S.,** en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 103;

**QUE** a fs. 159, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora de ofertas, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: **1°) aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la presente Contratación por Adjudicación Simple. **2°) declarar formalmente** admisible la oferta presentada por la firma **BELOG CONSTRUCCIONES S.A.S,** por dar cumplimiento con los requisitos formales establecido en el pliego bases y condiciones. **3º) Desestimar** la oferta presentada por la firma **BELOG CONSTRUCCIONES S.A.S** para los ítems Nº 02, 07, 18, 19 y 20 por precio excesivo y consecuencia **declarar fracasado** el procedimiento para dichos ítems;

**QUE** a fs. 161, se comunica a la dependencia solicitante del resultado de la apertura de sobres de oferta del 2º (segundo) llamado, requiriendo indicar si persiste la necesidad de contar con lo solicitado en Nota de Pedido N° 2112/2025. Sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, que el proveedor, ratifique el presupuesto adjunto a fs. 05, para los ítems Nº 02, 07, 18, 19 y 20 indicando **a su vez mantenimiento de la validez de su oferta al día de la fecha**, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17.

**QUE** a fs. 163 el responsable del área solicitante, eleva nota en la cual informa que el proveedor POSITANO COMUNICACIÓN SRL, dado al tiempo transcurrido desde la emisión del presupuesto, No mantiene la Cotización;

**QUE** tomado conocimiento de los presentes actuados y teniendo en cuenta lo manifestado por la dependencia solicitante, ésta Unidad resuelve declarar **FRACASADO** el 2º (Segundo) llamado por inconveniencia de precios para los ítems Nº 02, 07, 18, 19 y 20; **Declarando Fracasada** la contratación **y DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos antes citados; **COMUNICAR** a la dependencia solicitante de lo resuelto por ésta Dirección, debiéndose en caso de resultar necesario lo requerido, iniciar nuevo pedido de materiales, con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaría para los ítems Nº 02, 07, 18, 19 y 20 asignada a la presente contratación bajo Comprobante de Compras Mayores Nº 5687/2025 de fs. 10 y 11;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25_Art 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIO**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el 2º (segundo) llamado de la presente Contratación para los ítems Nº 02, 07, 18, 19 y 20 por inconveniencia de precio y **DEJAR SIN EFECTO** la misma.

**ARTÍCULO 2°: COMUNICAR** a la firma **BELOG CONSTRUCCIONES** lo resuelto por esta Unidad.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Unidad y que, en caso de persistir con la necesidad, deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios.

**ARTÍCULO 4º: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems Nº 02, 07, 18, 19 y 20 asignada para el expediente de referencia de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores Nº 5687/2025 de fs. 10 y 11.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

por no dar cumplimiento con la presentación de la documentación formal establecida en el pliego de bases y condiciones**. 4°) Preadjudicar** a la firma **GONZALO DANIEL ZALAZAR- C.U.I.T N° 20-22785843-6,** los ítems N° 01, 04, 05, 06, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 por el monto total de **$20.837.462,00 (Pesos Veinte Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 00/100); 5°) Preadjudicar** a la firma **MIRO EQUIPAMIENTOS de SILVIA FABIANA SANCHEZ- CUIT N° 27-32630762-4**, los ítems N° 02, 03, 07, 08, 09 y 12 por el monto total de **$ 6.251.322,00 (Pesos Seis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Veintidós con 00/100).** Ambas por constituir ofertas económicamente convenientes, en tanto presenta el menor precio para cada uno de los ítems indicados y ajustarse a las características solicitadas en el Pliego;

**QUE** a fs. 203 a 205, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

**QUE** a fs. 206 y 207, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Unidad estima conveniente adjudicar los ítems Nº 01, 04, 05, 06, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 a la firma **GONZALO DANIEL ZALAZAR** y los ítems Nº 02, 03, 07, 08, 09 y 12 a la oferta presentada por la firma **MIRO EQUIPAMIENTOS de SILVIA FABIANA SANCHEZ,** ambas por adecuarse a lo solicitado, menor precio, cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE,** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO**
**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Muebles de Oficina"**, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, Jefatura de Gabinete y por la Dirección General de Control Comercial, en Notas de Pedido N°2264/25, 2353/2025 y 2536/25, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **$ 34.212.484,00 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100).**

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **MIRO EQUIPAMIENTOS de SILVIA FABIANA SANCHEZ y GONZALO DANIEL ZALAZAR.**

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA.**

**ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR** los ítems Nº 01, 04, 05, 06, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **GONZALO DANIEL ZALAZAR ;** CUIT N° **20-22785843-6,** Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta Nº **3.214** (fs. 116) por el importe total de **$ 20.837.462,00 (Pesos Veinte Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 00/100),** monto que se encuentra un 13,69% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y **ADJUDICAR** los ítems Nº 02, 03, 07, 08, 09 y 12 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **MIRO EQUIPAMIENTOS de SILVIA FABIANA SANCHEZ; CUIT Nº 27-32630762-4**, Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta Nº 3.620 (fs. 186), por el importe de **$ 6.251.322,00 (Pesos Seis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Veintidós con 00/100),** monto que se encuentra un 37,92% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado ambas en la condición de pago: 50% de Contado c/ factura conformada y entrega de bienes, y 50% a 15 (quince) días; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución.

**MONTO TOTAL ADJUDICADO: $ 27.088.784,00 (Pesos Veintisiete Millones Ochenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100,** monto que se encuentra en un 20,82% por debajo del Presupuesto Oficial.
**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a las firmas **GONZALO DANIEL ZALAZAR y MIRO EQUIPAMIENTOS de SILVIA FABIANA SANCHEZ** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado** para cada caso.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** las Ordenes de Compras correspondientes.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

la suma de ***$ 720.702,40 (Pesos Setecientos Veinte Mil Setecientos Dos con 40/100),*** ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de $4.520.000,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Veinte Mil con 00/100), el cual es autorizado por la Dirección General de Presupuesto, obrando a fs. 81 el Comprobante de Compras Mayores Nº 1996;

**QUE** a fs. 85 y 86, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 87 y 88 interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems de la contratación de referencia a la oferta presentada por la firma **AG MAX S.R.L.,** por resultar la única oferta formalmente admisible, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO**
**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Golosinas"** que serán distribuidos a personas que asisten a las distintas actividades territoriales llevadas a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 2229/2025, con un Presupuesto Oficial Autorizado y Ampliado de **$4.520.000,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Veinte Mil con 00/100).**

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisible la oferta presentada por la firma **AG MAX S.R.L.**

**ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR** las ofertas alternativas de la oferta presentada por la firma **AG MAX S.R.L.** por no ajustarse a las especificaciones técnicas pautadas en el Pliego de Bases y Condiciones;

**ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR** la totalidad de los ítems a la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **AG MAX S.R.L; CUIT Nº 30-71637518-4,** Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N°3.214 (fs. 71), por el importe total de **$4.520.000,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Veinte Mil con 00/100);** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y Ampliado; con la condición de pago: 100% Contado C/Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **AG MAX S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto total Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

Salta, 06 de Febrero de 2.026.

**RESOLUCIÓN N° 113/2026**
**SECRETARÍA DE HACIENDA**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 74209-SG-2025 y 74211-SG-2025**
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 824/2025 – 1º (primer) llamado**

**VISTO**

Las Notas de Pedido N° 2327/2025 y 2329/2025 solicitada por la Coordinación de Agencia Cultura y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de 12 (doce) estructuras Truss y 08 (ocho) Aparejos"** con destino al teatro Municipal, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 07 y 17 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido Nº 2327/2025 y 2329/2025, confeccionado los Comprobantes de Compras Mayores Nº 6155 y 6154 correspondiente al ejercicio 2025, por las sumas de **$ 4.188.000,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil con 00/100) y $ 6.480.000,00 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100)** respectivamente**;**

**QUE** a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones, solicita la confección y/o unificación del comprobante de compras mayores de los expedientes de referencia, todo de acuerdo a lo Ordenado en el Decreto Nº 87/21 en su Art. 27º, por tratarse de insumos de un mismo rubro y así evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos; siendo estos unificados a fs. 23 mediante el comprobante de compras mayores Nº 6155 del ejercicio 2025, por el monto total de **$ 10.668.000,00 (Pesos Diez Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100);**

**QUE** a fs. 09 y 19 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado y c/Factura Conformada y Entrega de Bienes para ambos casos, y a fs. 25 la Subsecretaria de Finanzas ratifica la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 26 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 20/11/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon e INTEGRACION AUDIOVISUAL DE JONATAN GONZALO PICATTI,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 42;

**QUE** a fs. 95, rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: 1) declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon e INTEGRACION AUDIOVISUAL DE JONATAN GONZALO PICATTI.** 2) Preadjudicar a la Firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon** la contratación de ítem N.º 02, por el monto total de **$ 2.425.600,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Seiscientos con 00/100),** por ser la oferta económicamente más conveniente que cumple con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones. 3) Recomendar **Desestimar** las ofertas para el ítem Nº 01 por ser económicamente inconveniente en virtud de superar ampliamente en % el presupuesto oficial estimado. En consecuencia, declarar fracasada la contratación del ítem Nº 01;

**QUE** atento a que la oferta supera el presupuesto oficial, se solicita a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon** si es factible una mejora de la oferta presentada en el acto de apertura. Obrando a fs. 98 mejora de oferta;

**QUE** habiéndose requerido una mejora de oferta para los Renglones 01 y 02, la misma se presentó a fs. 99, por la suma de **$ 7.813.600,00 (Pesos Siete Millones Ochocientos Trece Mil Seiscientos con 00/100)**;

**QUE** a fs. 102, rola Acta Complementaria, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que, en base a la mejora de ofertas y nuevo análisis económico realizado, concluyen y recomienda: 1) declarar formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon e INTEGRACION AUDIOVISUAL DE JONATAN GONZALO PICATTI.** 2) Preadjudicar la contratación a la Firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon**, por el monto total de **$ 7.813.600,00 (Pesos Siete Millones Ochocientos Trece Mil Seiscientos con 00/100)**, por ser la oferta económicamente más conveniente que cumple con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones;

**QUE** a atento al cierre del ejercicio económico 2.025, se solicita la desafectación de la imputación presupuestaria preventiva obrante a fs. 23, y se re impute al ejercicio 2.026. Obrando a fs. 105 el Comprobante de Compras Mayores Nº 1976, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 10.668.000,00 (Pesos Diez Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100);**

**QUE** a fs. 110, 111 y 112 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 113 y 114 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, estima conveniente adjudicar los ítems Nº 01 y 02 a la Firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON,** por encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, ser de menor precio y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE,** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO**
**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de 12 (doce) estructuras Truss y 08 (ocho) Aparejos"** con destino al teatro Municipal, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura, en Notas de Pedido N° 2327/2025 y 2329/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 10.668.000,00 (Pesos Diez Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100).**

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon e INTEGRACION AUDIOVISUAL DE JONATAN GONZALO PICATTI.**

**ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**; CUIT Nº 20-13346044-7, por el importe de **$ 7.813.600,00 (Pesos Siete Millones Ochocientos Trece Mil Seiscientos con 00/100),** monto que se encuentra en un 26,76% por debajo del Presupuesto Oficial total Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado

c/Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia. Todo por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, que** deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

**QUE** habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, la firma **NATALIA HOLMQUIST**, no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** su oferta;

**QUE** a fs. 130 a 132 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que en base al análisis integral efectuado, recomiendan **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** las ofertas presentadas por los oferentes **GASMARTECH de GONZALO DANIEL ZALAZAR – C.U.I.T. Nº 20-22785843-6, MARILINA CECILIA NIEVA – C.U.I.T. Nº 27-28220355-9** y **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA – C.U.I.T. Nº 20-40628105-9** por haber dado cumplimiento a la presentación de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la oferta presentada por **NATALIA HOLMQUIST – C.U.I.T. Nº 27-24875463-5,** por no haber dado cumplimiento con la presentación de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** la contratación al oferente **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA – C.U.I.T. Nº 20-40628105-9,** por su oferta alternativa 1, por un monto total de **$6.874.889,00 (Pesos Seis Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 00/100)**, por resultar la oferta económicamente más conveniente, cumplir don las condiciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

**QUE** a atento al cierre del ejercicio económico 2.025, se solicita la desafectación de la imputación presupuestaria preventiva obrante a fs. 09, y se re impute al ejercicio 2.026, obrando a fs. 135 el Comprobante de Compras Mayores Nº 2030, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$6.874.889,00 (Pesos Seis Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 00/100);**

**QUE** a fs. 140 y 141, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

**QUE** a fs. 142 y 143, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem a la oferta alternativa de la **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** por ser de menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE,** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO**
**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para **"Adquisición de 7 (siete) impresoras"**, con destino a distintas direcciones de este municipio, solicitado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, en Nota de Pedido Nº 2499/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$6.874.889,00 (Pesos Seis Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 00/100).**

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** las ofertas presentadas por las firmas **GASMARTECH de GONZALO DANIEL ZALAZAR, MARILINA CECILIA NIEVA** y **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA.**

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **NATALIA HOLMQUIST.**

**ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR** el único ítem a la oferta alternativa presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA – C.U.I.T. Nº 20-40628105-9,** Registro de Proveedores de la

Municipalidad de Salta N° 3.332 (fs. 76 y 77), por el importe total de **$6.874.889,00 (Pesos Seis Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 00/100),** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás
CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 114/2026

condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**, respectivamente.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

de Salta, y particularmente, siendo misión de política cultural, la de generar condiciones de desarrollo para los artistas es que se convoca al artista **GABRIEL ALEJANDRO VELASQUEZ**, para formar parte del Plan de Intervenciones plásticas y murales en espacios públicos de la ciudad. Su talento demostrado y su camino trazado hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad. Por todo esto **GABRIEL ALEJANDRO VELASQUEZ,** con boceto específicamente realizado para el lugar elegido, es la única persona idónea y capaz de llevar adelante este trabajo encomendado;

**QUE** de fs. 03 a 07, obran Presupuesto, Boceto, Curriculum Vitae y Constancia de ARCA del Sr **GABRIEL ALEJANDRO VELASQUEZ, CUIT Nº 20-31067587-4**;

**QUE** a fs. 10, la Dirección Gral. De Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 58/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 1987, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$2.533.440,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100);**

**QUE** a fs. 12, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

**QUE** a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

**QUE** a fs. 17 y 18 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs.19 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **"Artista GABRIEL ALEJANDRO VELASQUEZ"** por ajustarse a lo solicitado;

**QUE,** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO**
**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para **Contratación Artista GABRIEL ALEJANDRO VELASQUEZ"**, para la intervención de un mural en AV. Kennedy el paredón lateral del Club Cachorros, con una superficie total a trabajar de 120,64 $m^2$; a realizarse a partir del 13 de Febrero del corriente año, con una duración de 30 (treinta) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 58/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$2.533.440,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100).**

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al Sr. **GABRIEL ALEJANDRO VELASQUEZ, CUIT Nº 20-31067587-4** por el monto total de **$2.533.440,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1º (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN** 2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 3º: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

**QUE** a atento al cierre del ejercicio económico 2.025, se solicita la desafectación de la imputación presupuestaria preventiva obrante a fs. 07, y se re impute al ejercicio 2.026, obrando a fs. 62 el Comprobante de Compras Mayores Nº 2061, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 7.039.385,00 (Pesos Siete Millones Treinta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100)**;

**QUE** a fs. 66 y 67, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

**QUE** a fs. 68 y 69, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar el único ítem a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** por ser la oferta más económica, ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

**POR ELLO**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para **"Adquisición de equipos Informáticos",** con destino a la Dirección de legajos, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 2919/2025, por la Coordinación Gral de Recursos Humanos, con un presupuesto autorizado a fs. 62, $**7.039.385,00 (Pesos Siete Millones Treinta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100).**

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

**ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR** el único item a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA CUIT: : 20-40628105-2, N° de Proveedor Municipal 3.332 ( fs. 36) ,** por un monto total de $ **7.039.385,00 (Pesos Siete Millones Treinta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100,** monto que se encuentra en un 4,12% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

**ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR** a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

Salta, 10 de Febrero de 2.026.

**RESOLUCIÓN N° 121/2026**
**SECRETARÍA DE HACIENDA**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 77087-SA-2025.-**
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 927/2025 – 1º (primer) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2485/2025, solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de 2 (dos) aires acondicionados",** que serán destinados al móvil odontológico, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2485/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 6896 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 1.740.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta Mil con 00/100);**

**QUE** a fs. 13 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada;

**QUE** a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 17/12/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas**, MARILINA CECILIA NIEVA, GONZALO DANIEL ZALAZAR y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

**QUE** a fs. 85/86, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis efectuado, recomienda 1) Declarar Formalmente admisibles las propuestas presentadas por las firmas **GONZALO DANIEL ZALAZAR y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por cumplir con la presentación de la documentación formal exigida en el Pliego de Bases y Condiciones.2) Desestimar la oferta presentada por la firma **MARILINA CECILIA NIEVA**, por no cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones 3) Preadjudicar a la firma **GONZALO DANIEL ZALAZAR el único ítem 1** por el monto total de **$ 1.450.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100),** por ser la oferta de menor precio que cumple con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones;

**QUE** atento al cierre del ejercicio 2025, esta Dirección solicita a la Dirección Gral. de Presupuesto re-imputación del gasto al presente ejercicio para la continuidad de los trámites pertinentes, obrando a fs. 90, Comprobante de Compras Mayores Nº 2014 correspondiente al ejercicio 2026;

**QUE** a fs. 94 y 95, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 96 y 97, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, esta Dirección General estima conveniente adjudicar **el único ítem** de la oferta

presentada por la firma **GONZALO DANIEL ZALAZAR** por el monto total de **$ 1.450.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100),** por menor precio**,** ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25_Art 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de 2 (dos) aires acondicionados",** que serán destinados al móvil odontológico, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante Nota de Pedido N° 2219/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 1.740.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta Mil con 00/100).**

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **GONZALO DANIEL ZALAZAR y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por cumplir con la presentación de la documentación formal exigida en el Pliego de Bases y Condiciones

**ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **MARILINA CECILIA NIEVA**, por no cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el único ítem** de la oferta presentada por la firma **GONZALO DANIEL ZALAZAR CUIT N° 20-22785843-6** por el monto total de **$ 1.450.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100) IVA INCLUIDO,** monto que se encuentra en un 16,67% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación de menor precio y ajustarse técnicamente a lo solicitado.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **GONZALO DANIEL ZALAZAR,** que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado.**

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

**REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 70874-SV-2025.-**
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 941/2025 – 1º (primer) llamado**

VISTO
La Nota de Pedido N° 2368/2025, solicitadas por la Dirección del Distrito Cultural Dino Saluzzi, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de pantallas, soporte de pantallas, procesador y servicio de instalación y programación",** con destino a cubrir los eventos institucionales y privados que realiza el Distrito Cultural Dino Salizzi, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2368/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 6980 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 38.029.730,50 (Pesos Treinta y Ocho Millones Veintinueve Mil Setecientos Treinta con 50/100);**

**QUE** a fs. 16 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 26/12/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas**, OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** e **INTEGRACION AUDIOVISUAL DE JONATAN GONZALO PICATTI** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 39;

**QUE** a fs. 116 al 118, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis integral efectuado, recomienda: 2) Declarar Formalmente admisibles las propuestas presentadas por las firmas **OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** e **INTEGRACION AUDIOVISUAL DE JONATAN GONZALO PICATTI**, por haber cumplido con los requisitos formales del Pliego de Bases y Condiciones con la presentación de la documentación formal exigida en el Pliego de Bases y Condiciones. 3) Desestimar la oferta presentada por la firma **OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por los fundamentos expuestos en el apartado precedente y 4) Recomendar la preadjudicación de la contratación al oferente **INTEGRACION AUDIOVISUAL DE JONATAN GONZALO PICATTI, CUIT 23-30608313-9** por la suma total de **$ 35.000.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Millones con 00/100),** por resultar la oferta económicamente más conveniente que cumple con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones;

**QUE** a atento al cierre del ejercicio económico 2.025, se solicita la desafectación de la imputación presupuestaria preventiva obrante a fs. 14, y se re impute al ejercicio 2.026, obrando a fs. 121 el Comprobante de Compras Mayores Nº 2104, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 38.029.730,50 (Pesos Treinta y Ocho Millones Veintinueve Mil Setecientos Treinta con 50/100);**

**QUE** a fs. 125 y 126, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaria;

**QUE** a fs. 127 y 128, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la Contratación por Adjudicación Simple N° 941/2025 que nos fuera puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, esta Dirección General estima conveniente adjudicar todos los ítems a la oferta presentada por la firma **INTEGRACION AUDIOVISUAL DE JONATAN GONZALO PICATTI** por el monto total de **$ 35.000.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Millones con 00/100),** por ofrecer una solución integral y superior que garantiza la operatividad inmediata, incluye su propia infraestructura de montaje, asegura la durabilidad a largo plazo mediante mantenimiento preventivo y capacitación, se ajusta a lo solicitado, se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado y cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25_Art 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de pantallas, soporte de pantallas, procesador y servicio de instalación y programación",** con destino a cubrir los eventos institucionales y privados que realiza el Distrito Cultural Dino Salizzi, mediante Nota de Pedido N° 2368/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 38.029.730,50 (Pesos Treinta y Ocho Millones Veintinueve Mil Setecientos Treinta con 50/100).**

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** e **INTEGRACION AUDIOVISUAL DE JONATAN GONZALO PICATTI** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** todos los ítems de la oferta presentada por la firma **INTEGRACION AUDIOVISUAL DE JONATAN GONZALO PICATTI, CUIT 23-30608313-9** por el monto total de **$ 35.000.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Millones con 00/100) IVA INCLUIDO,** monto que se encuentra en un 7,97% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **INTEGRACION AUDIOVISUAL DE JONATAN GONZALO PICATTI,** que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado.**

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 85276-TF-2025**
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 05/2026 – 1° (PRIMER) LLAMADO**

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2943/2025, solicitado por la Coordinación General de la Administración del Tribunal de Faltas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado pedido corresponde a la **"Adquisición de kits de Tinta para Impresoras"**, solicitado por el área mencionada ut supra;

**QUE** a fs. 22, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2943/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 1589, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$12.536.400,00 (Pesos Doce Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100);**

**QUE** a fs. 24, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 25 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 29/01/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LITYUX SERVICIOS DE LUIS MARIO CALVIMONTE,** en carácter de única oferta, con su respectiva propuesta, según consta en Acta de Apertura de fs. 39;

**QUE** a fs. 64 y 65 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **LITYUX SERVICIOS DE LUIS MARIO CALVIMONTE**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. **PREADJUDICAR** a la firma **LITYUX SERVICIOS DE LUIS MARIO CALVIMONTE – C.U.I.T. Nº 20-22969924-6** el ítem 1 por el monto total de **$11.856.000,00 (Pesos Once Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100)** IVA incluido por única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

**QUE** a fs. 68 y 69, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

**QUE** a fs. 70, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem de la presente contratación a la oferta presentada por la firma **LITYUX SERVICIOS DE LUIS MARIO CALVIMONTE** por ser la única oferta, menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE,** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO**
**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para **"Adquisición de kits de Tinta para Impresoras"**, solicitado por la Coordinación General de la Administración del Tribunal de Faltas en Nota de Pedido Nº 2943/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$12.536.400,00 (Pesos Doce Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100).**

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **LITYUX SERVICIOS DE LUIS MARIO CALVIMONTE.**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** el único ítem de la contratación citada en el art. 1º, a la oferta presentada por la firma **LITYUX SERVICIOS DE LUIS MARIO CALVIMONTE – C.U.I.T. Nº 20-22969924-6,** Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.392 (fs. 51), por el importe total de **$11.856.000,00 (Pesos Once Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100),** monto que se encuentra en un 5,43% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **LITYUX SERVICIOS DE LUIS MARIO CALVIMONTE** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

**QUE** a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 034/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 1768, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$21.000.000,00 (Pesos Veintiún Millones con 00/100);**

**QUE** a fs. 10, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con factura conformada mensual o parcial;

**QUE** a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 03/02/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, JONATAN PICATTI** y **ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO,** con sus respectivas propuestas, según consta en Acta de Apertura de fs. 27 y 28;

**QUE,** habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, las firmas **JONATAN PICATTI** y **ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO** no dieron cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Unidad Operativa estima conveniente **DESESTIMAR** sus ofertas;

**QUE** a fs. 115 y 116 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** la oferta presentada por **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA CUIT 20-27905393-2** por haber dado cumplimiento a la presentación de la documentación formal establecida en el pliego de bases y condiciones; **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLES** las ofertas presentadas por los oferentes **JONATAN PICATTI** y **ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO**, por no haber dado cumplimiento a la presentación de los requisitos formales esenciales establecidos en el pliego de bases y condiciones; **RECOMENDAR LA PREADJUDICACION** de la contratación a favor del oferente **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA – C.U.I.T. Nº 20-27905393-2** por un monto total de **$10.350.000,00 (Pesos Diez Millones Trescientos Cincuenta Mil con 00/100)**, por resultar la única oferta admisible y encontrarse dentro del presupuesto oficial establecido en el pliego de bases y condiciones;

**QUE** a fs. 120 y 121, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Unidad estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA,** por ser única oferta admisible, de menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE,** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO**
**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para **"Contratación de quince (15) servicios de sonido, iluminación y escenario"**, con destino a las diferentes actividades culturales que se realizaran entre los meses de febrero y marzo, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 04 y 05 del expediente de referencia, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura en Nota de Pedido Nº 034/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$21.000.000,00 (Pesos Veintiún Millones con 00/100).**

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA.**

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE Y DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **JONATAN PICATTI** y **ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO** por los motivos citados en los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA – C.U.I.T. Nº 20-27905393-2,** Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 2801 (fs. 39), por el importe total de **$10.350.000,00 (Pesos Diez Millones Trescientos Cincuenta Mil con 00/100),** monto que se encuentra en un 50,71% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% contado con factura conformada mensual o parcial; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.
CORRESPONDE A RESOLUCION N° 129/2026

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 8°: REMITIR,** a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

**ARTICULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

**QUE** a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2352/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 6977 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 8.700.000,00 (Pesos Ocho Millones Setecientos Mil con 00/100);**

**QUE** a fs. 13 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 29/12/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NIEVA MARILINA CECILIA, TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM y OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

**QUE** a fs. 98 y 99 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de ofertas, en la cual concluyen y recomiendan en virtud del análisis realizado: **1°) aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la presente Contratación por Adjudicación Simple. **2°) declarar formalmente** admisible la oferta presentada por la firma **NIEVA MARILINA CECILIA,** por dar cumplimiento de los requisitos formales establecido en el pliego bases y condiciones. **3º) Declarar formalmente** inadmisible las ofertas presentadas por las firmas **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM y OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por no dar cumplimiento de los requisitos formales establecido en el pliego bases y condiciones. **4º) Desestimar** la oferta presentada por la firma **NIEVA MARILINA CECILIA** por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones y en consecuencia **declarar fracasado** el procedimiento de contratación;

**QUE** en vista de los presentes actuados, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios estima conveniente Desestimar las ofertas presentadas en la contratación de referencia y **DECLARAR FRACASADO** el 1º (primer) llamado por inconveniencia de oferta, autorizando a convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7º la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

**POR ELLO**
**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **NIEVA MARILINA CECILIA, TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM y OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO** el 1º (primer), por inconveniencia de oferta.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** a las firmas **NIEVA MARILINA CECILIA, TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM y OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, lo resuelto por esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios.

**ARTÍCULO 4º: CONVOCAR** un 2º (Segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

**Seiscientos Siete Mil Ciento Cincuenta con 00/100)**, por ser la única oferta admisible y ajustarse a las características técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones;

**QUE** a fs. 137 y 138, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

**QUE** atento a la urgente necesidad del servicio, el control por parte de la Coordinación Gral. de Auditoría se realizara de manera posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar el único ítem a la firma **ESPACIOS CON ALMA de LIC. FRANCISCO GUTIERREZ,** por ser la única oferta admisible, ser la oferta más conveniente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

**POR ELLO**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para **"Contratación del Servicio de Mantenimiento de Espacio Verde",** sector área de kioscos al frente de la terminal de ómnibus, en Av. Hipolito Yrigoyen entre calle Abraham Cornejo y Mendoza, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 2942/2025, por Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con un presupuesto autorizado por la suma total de **$ 2.607.150,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Siete Mil Ciento Cincuenta con 00/100).**

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisible la oferta presentada por la firma **ESPACIOS CON ALMA de FRANCISCO GUTIERREZ** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **SEIMCO INGENIERIA S.R.L.** y **RENE LUIS CASTELLON** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **ESPACIOS CON ALMA de LIC. FRANCISCO GUTIERREZ CUIT: 20-40523751-3,** por un monto total de **$ 2.607.150,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Siete Mil Ciento Cincuenta con 00/100),** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado c/certificación y c/factura Conformada mensual por cada servicio prestado y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

**ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR** a la firma **ESPACIOS CON ALMA de LIC. FRANCISCO GUTIERREZ,** la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 8°: REMITIR,** a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

**ARTÍCULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal **y ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

**ARTÍCULO 3º: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

QUE a fs. 77 y 78, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 81 y 82, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar todos los ítems a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** por ser la oferta, ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

**POR ELLO**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para **"Adquisición de equipos e insumos informáticos"**, destinado a la Dirección del Distrito Cultural Dino Saluzzi, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 2497/2025, por Jefatura de Gabinete, con un presupuesto ampliado y autorizado a fs. 73 por la suma total de **$ 5.328.612,00 (*Pesos* Cinco Millones Trescientos Veintiocho Mil seiscientos Doce con 00/100).**

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

**ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA CUIT: 20-40628105-2, Proveedor Municipal 3.332 (fs. 48/49),** por un monto total de **$ 5.328.612,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Veintiocho Mil seiscientos Doce con 00/100),** monto que se encuentra dentro Presupuesto Oficial ampliado y Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

**ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR** a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal **y ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 66948-SV-2025.-**
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 811/2025 – 1º (primer) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2176/2025, solicitadas por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Aceites y Filtros"**, con destino al mantenimiento y servicio técnico de los vehículos del Parque Automotor, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 175 obra Resolución Nº 792/2025 emitida por la Dirección de Contrataciones, en la cual se declara FRACASADO el 1° (Primer) Llamado para los ítems N° 05, 10, 13, 14 y 19 por inconveniencia de precio autorizándose a convocar un 2° (Segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior para los mencionados ítems;

**QUE** atento al cierre del ejercicio del año 2025, se solicita a la Dirección General de Presupuesto re imputación al ejercicio vigente, siendo el mismo otorgado mediante Comprobante de Compras Mayores Nº 909 correspondiente al ejercicio 2026 de fs. 182 y 183 por el importe de **$8.866.559,03 (Pesos Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 03/100)**;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 04/02/26 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 203;

**QUE** a fs. 204, se comunica a la dependencia solicitante del resultado de la apertura de sobres de oferta del 2º (segundo) llamado, requiriendo indicar si persiste la necesidad de contar con lo solicitado en Nota de Pedido N° 2176/2025. Sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, que el proveedor, ratifique el presupuesto adjunto a fs. 54, **indicando a su vez mantenimiento de la validez de su oferta al día de la fecha**, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17.

**QUE** a fs. 205 rola nota informando la dependencia solicitante que el proveedor de fs. 54, dado el tiempo transcurrido desde la emisión del presupuesto a la fecha NO MANTIENE LA COTIZACION. En consecuencia, solicita se desestimen los ítems N° 05, 10, 13, 14 y 19 de la Nota de Pedido N° 2176/2025 dado que se gestionara mediante un nuevo expediente;

**QUE** tomado conocimiento de los presentes actuados y teniendo en cuenta lo manifestado por la dependencia solicitante, ésta Unidad resuelve declarar **DESIERTO** el 2º (Segundo) llamado para los ítems N° 05, 10, 13, 14 y 19 por falta de oferentes; **Declarando FRACASADA** la contratación **y DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos antes citados; **COMUNICAR** a la dependencia solicitante de lo resuelto por ésta Unidad, debiéndose en caso de resultar necesario lo requerido, iniciar nuevo pedido de materiales, con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a la presente contratación bajo Comprobante de Compras Mayores Nº 909/2026 de fs. 182 y 183;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25- Art. 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 2º (segundo) llamado de la presente Contratación para los ítems N° 05, 10, 13, 14 y 19 por falta de oferentes**.**

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO** la contratación de referencia **y DEJAR SIN EFECTO** la misma, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Unidad y que, en caso de persistir con la necesidad, deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios.

**ARTÍCULO 4º: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para los ítems N° 05, 10, 13, 14 y 19, de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 909/2026 de fs. 182 y 183.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

*-*-*-

**ARTICULO 3º CREASE** el Registro de Infractores de Paseos de Compras, conforme a lo establecido en la presente resolución.

**ARTICULO 4° COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SR. ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
Y PROTECCION CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

**ANEXO I**

**REGLAMENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS O PASEOS DE COMPRAS**

**ARTÍCULO 1º.-** A los efectos de la presente resolución entiéndase:

**a) Puesto**: Lugar o espacio de comercialización que ocupa cada permisionario en la feria con una estructura, ajustada a medidas y características reglamentarias, que deberá ser retirada en su totalidad a la finalización de los horarios de actividad.

**b) Feria o Paseos de Compras**: Conjunto de como mínimo veinte (20) puestos de venta que funcionan en espacios público de dominio municipal y/o de uso público municipal y/o en espacios privados pertenecientes al tercer sector.

**b.1. Ferias Eventuales**: se considera feria eventual al conjunto de locales, stands y/o negocios que se instalen en un mismo predio público **o privado** con el objeto de ejercer la actividad comercial en forma no habitual, de carácter itinerante y por un plazo perentorio. (Ord 11868 art 4). Las ferias con estas características que no superen (2) realizaciones por año, serán autorizadas por la Coordinación de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, previo visto bueno de la Subsecretaría de Paseos de Compras y/o los organismos que en el futuro los reemplacen.

**b.2. Ferias Francas**: Se considera feria franca a la comercialización de productos naturales, manufacturados y artesanales siempre que los productores sean los permisionarios. Estas ferias se habilitarán de forma no habitual, de carácter itinerante y por un plazo perentorio. (Ord12432. Art 1)

**b.3. Ferias Itinerantes**: Se consideran ferias itinerantes a aquellas que se desplacen por distintos puntos de la ciudad para el abastecimiento barrial. Se instalarán stands móviles pertenecientes a los establecimientos locales o que cuenten con comercios debidamente habilitados en la Ciudad de Salta, serán emplazadas en espacios públicos, una vez al mes por zona. (Ord 15788 art 1, 4).

**b.4. Ferias Artesanales**: A los efectos de esta resolución se consideran ferias artesanales a aquellas compuestas por artesanos inscriptos en el Registro Provincial de Artesanos y que sean residentes de la Ciudad de Salta, eximiendo aquellas ferias en el marco de la Ordenanza Nº14456 cuya Autoridad de Aplicación es la Agencia de Cultura Activa.

**b.5. Ferias Barriales**: Se consideran ferias barriales a aquellas autogestionadas y de organización vecinal espontánea, emplazadas en espacios públicos o privados pertenecientes a organizaciones del tercer sector, con un mínimo de 20 vendedores con puesto fijo transitorio siendo desarmado y removible diariamente, durante un espacio de tiempo máximo de 12 horas diarias y dos jornadas semanales.

**ARTÍCULO 2°.- TODA** solicitud de permiso de instalación de Ferias, deberá iniciarse mediante la Subsecretaría de Paseos de Compras. La solicitud deberá estar encabezada por el/los organizadores/es quien/es deberá/n adjuntar documentación obligatoria.

La autoridad evaluará factibilidad de los espacios de acuerdo a la conveniencia, utilidad pública y considerará accesibilidad, vías de circulación, flujo vehicular, condiciones de seguridad del espacio y del entorno. Aplicará las consultas y medidas necesarias para generar calles seguras, peatonales y mantener plazas y espacios de recreación aptos.

**Artículo 3°.- CRÉASE** el Registro Municipal de Ferias bajo la órbita de la Subsecretaría de Paseos de Compras donde deberán inscribirse todas las ferias, feriantes y delegados de acuerdo a los Anexos I y II.

**Artículo 4º: LA** Autoridad de Aplicación podrá revocar los permisos otorgados por razones de conveniencia o utilidad pública, o por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los permisionarios, lo que en ningún caso generará reclamo por parte de la entidad organizadora o feriantes, dejando expresamente establecido la precariedad de los permisos otorgados.

**ARTÍCULO 5º: LAS** ferias solo podrán funcionar con autorización expresa de la Subsecretaría de Paseo de Compras.
A tal efecto, la solicitud de autorización deberá presentarse con quince (15) días hábiles de antelación e incluir:

a) Nota de solicitud.
b) Autorización de uso y/o contrato de alquiler en caso de espacios privados.
c) Delimitación del espacio a ocupar
d) Nómina de feriantes con sus respectivos datos personales. Rubros a comercializar.
e) Cantidad y Croquis de ubicación de los puestos.
f) Días y horarios de funcionamiento de la feria.
g) Acta de designación de delegado/s responsable/s.
h) Seguro de responsabilidad civil contra terceros, que incluya seguro por fallecimiento y cláusula de no repetición a la Municipalidad de la Ciudad de Salta
i) Constancias fiscales que correspondan.
j) Instalación de baños químicos. Se establece como proporción, tres (3) baños cada cincuenta (50) feriantes.

**ARTÍCULO 6º: NO** se permitirá la localización de ferias en espacios públicos y espacios verdes, ubicados en el casco céntrico histórico ni en áreas ubicadas entre Av. Belgrano, Av. Entre Ríos, Av. San Martín, Av. Bicentenario y Av. Jujuy. Quedando expresamente prohibidas las plazas principales del microcentro (Plaza 9 de Julio, Belgrano, Gral. Martín Miguel de Güemes salvo ordenanza 14456, Democracia, plazoletas del Parque San Martín).

Dentro de estas áreas y por su carácter temporal sólo se permitirá la localización e instalación de las Ferias o Paseos de Compras organizados por la Municipalidad de Salta.

**Artículo 7º:** Las organizaciones pertenecientes al tercer sector, que tengan la iniciativa de organizar ferias con un fin vecinal, deberán solicitar la correspondiente autorización y cumplir con idénticos requisitos, con las siguientes consideraciones:

1- Deberán circunscribir la feria a predios privados
2- El cuerpo de delegados deberá estar compuesto por la entidad organizadora y representantes de los feriantes siguiendo el régimen de delegados.

**ARTÍCULO 8º**: **NO** se autorizarán ferias a menos de 10 cuadras de una ya existente en el mismo día ni horario. La Autoridad deberá garantizar espacios públicos aprovechables para todo el conjunto de vecinos y contemplar los usos que se les da a los diferentes espacios.

**ARTÍCULO 9º**: **NO** se autorizará el uso del mismo espacio público para ferias en jornadas consecutivas.

**ARTÍCULO 10º: DEBERÁN** tenerse en cuenta los siguientes parámetros para la ubicación de la feria:

a) Conservar distancia de 50 metros de establecimientos públicos y religiosos (escuelas, bancos, organismos públicos, iglesias, clubes, etc.), en días de funcionamiento de los mismos.
b) Paradores de Transportes: Evitar la instalación en la misma vereda y/o conservar distancia de 50 mts.
c) Comercios: Evitar la instalación de ferias en áreas comerciales, en caso de negocios aislados barriales, prohibir la instalación de puesto de igual rubro a menos de 50 metros del comercio.

**ARTÍCULO 11º.- EL** emplazamiento final de los puestos de cada feria serán dispuestos por la autoridad de aplicación teniendo en consideración la accesibilidad, vías de circulación, necesidades de los vecinos y

permisionarios. La Autoridad aplicará las medidas necesarias para generar calles seguras, peatonales, vías de circulación para los servicios de emergencia y libre tránsito en veredas.

a) Se establece la prohibición de instalar puestos en las bocacalles, rampas de discapacitados, como así también el uso de mobiliarios de plaza para exhibir mercadería (juegos, macetas, farola, bancos, canteros, aparatos de ejercicio, árboles, ligustros, alambrados, rejas, cerramientos perimetrales de instituciones)
b) La dimensión de los puestos no podrá exceder los nueve (09) metros cuadrados (3X3). No podrá haber más de un (01) permisionario por puesto, ni un (01) mismo permisionario ocupar más de un (01) puesto.

Es responsabilidad exclusiva de la feria velar por la seguridad de feriantes y público asistente, tomando los recaudos necesarios y aplicando las modificaciones que sugiera la autoridad de aplicación en cuanto a conexiones eléctricas, uso de cables y artefactos apropiados, cuyo costo correrá por parte de la feria y/o feriantes.

Asimismo, deberán informar a la autoridad el mecanismo de abastecimiento eléctrico si lo requiriese, en caso de bajadas de electricidad por parte de la Municipalidad, se permitirán dos bocas por puesto para luminaria, quedando prohibido el uso de artefactos con resistencia o de otro tipo.

**ARTÍCULO 12º: LA** nómina de aspirantes a permisionarios deberá estar integrada por un 85% de ciudadanos residentes en la zona de influencia, acreditado mediante certificado de residencia. Entendiéndose para esto veinte (20) cuadras a la redonda desde el sitio de emplazamiento de la feria.

**ARTÍCULO 13º: CUMPLIMENTADOS** los requisitos, la Subsecretaría de Paseo de Compras o la que en el futuro la reemplace, previa consulta con las áreas que considere involucradas, emitirá un permiso de funcionamiento PRECARIO, TRANSITORIO E INTRANSFERIBLE, por un período máximo de un año calendario, renovable por períodos iguales, a petición de la parte interesada con anterioridad a la fecha de vencimiento.

**ARTÍCULO 14°.-** A los efectos entiéndase:

1. **Feriantes Permanentes**: Aquellos permisionarios inscriptos en el registro de feriantes que cumplan con el régimen de asistencia fijado en el reglamento interno y acrediten residencia en la zona. Gozarán de la calidad de permanentes en 1(una) sola feria de la Ciudad.
2. **Feriantes Regulares**: Aquellos ya registrados como permanentes en otra feria, que cumplan con el régimen de asistencia fijado en el reglamento interno.
3. **Feriantes Visitantes o Golondrinas**: Aquellos que asistan a la feria esporádicamente en el marco de la lista de suplentes y cupos correspondientes.

**ARTÍCULO 15º.-** Los delegados de Feria presentará ante la Autoridad una nómina de aspirantes a permisionarios permanentes quienes, a su vez, deberán inscribirse en el Registro cumpliendo con los siguientes requisitos (ANEXO II) y acreditar:

a) En carácter de Declaración Jurada, completar el Formulario "Solicitud de Inscripción, Aspirante a Permisionarios en Ferias".
b) Ser mayor de dieciocho (18) años.
c) Copia del D.N.I. (frente y dorso).
d) Acreditar Residencia en la Ciudad de Salta, mediante certificado de residencia expedido por la Policía de la Pcia. de Salta.
e) Certificación Negativa de Anses.
f) Certificado de Discapacidad (en caso de corresponder).
g) Indicar rubro que pretende explotar.
h) Indicar lugar.
i) Medidas del puesto el que no podrá exceder los nueve metros cuadrados (3x3 mts.)
j) Si cuenta con gazebo o sombrilla.
k) Si se trata de venta de productos alimenticios deberá presentar certificado de manipulación de alimentos vigente.
l) Si se trata de producción de comida en el lugar, deberán contar y presentar matafuego de 3 kg. vigente, certificado de buen funcionamiento de cocina, garrafa, anafe, carlitera, plancha, etc expedido por gasista matriculado.

El aspirante deberá mantener su información personal actualizada, obligándose a comunicar fehacientemente cualquier modificación a la autoridad de aplicación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la misma.

La inscripción en el Registro tendrá validez de como máximo 2 (dos) años, deberá ser renovada sin excepción.

**ARTÍCULO 16°.-EFECTUADA** la inscripción y cumplimentada con la totalidad de la documentación la Subsecretaría de Paseos de Compras emitirá un permiso y credencial con los datos personales.

Se entiende por "permiso", a la autorización otorgada por la autoridad de aplicación a los aspirantes a ocupar puestos en una feria autorizada y que han cumplimentado con las condiciones de ingreso y permanencia a la misma, acorde al reglamento interno.

**ARTÍCULO 17°.-LOS** permisos serán de carácter TRANSITORIO, PRECARIO E INSTRANSFERIBLE, no son hereditarios ni implican derecho alguno sobre el espacio público ocupado. Caducarán automáticamente y de pleno derecho al vencimiento de como máximo dos (2) años calendario, pudiendo renovarse por un nuevo período en caso de no presentar observación alguna. Su vigencia estará condicionada al fiel y estricto cumplimiento de los requisitos exigibles en la normativa municipal vigente y el reglamento interno de la feria.

**ARTÍCULO 18°.-UNA** misma persona no podrá ser permisionario de más de un puesto en la feria, entendiéndose para este cómputo a toda la feria como una unidad; tampoco podrán tener un negocio privado de las mismas características en el ejido municipal.

**ARTÍCULO 19°.-El** permisionario podrá designar a un ayudante, en tal caso deberá hacerlo constar en el Registro indicando nombre y apellido del ayudante; número de documento de identidad y domicilio. El ayudante deber ser una persona mayor de dieciocho (18) años.

**ARTÍCULO 20º.- NO** podrán ser permisionarios

a) Los que no acrediten residencia en la Ciudad de Salta.
b) Quienes presenten antecedentes y sanciones internas por mala conducta reiterada dentro de la feria.
c) Quienes tengan en la ciudad, otro negocio comercial de cualquier rubro.

**ARTÍCULO 21°.-QUEDA** expresamente prohibido la ocupación de puestos feriales por parte de personas que no revistan el carácter de permisionarios titulares.

**ARTÍCULO 22º**.**-SON** derechos de los feriantes los que se enuncian a continuación:

a) Ejercer su actividad de acuerdo a lo establecido en el permiso otorgado, acorde a la normativa aplicable.
b) Formar parte de la Asamblea, postularse para ejercer la función de delegado, acreditando una permanencia en la feria.
c) Presentar ante la autoridad de aplicación todo tipo de inquietudes y propuestas relacionadas al funcionamiento de la feria.

**ARTÍCULO 23º**.**-SON** deberes de los permisionarios los que se enuncian a continuación:

a) Comercializar exclusivamente los productos el rubro autorizado en el permiso de uso precario otorgado.
b) Cumplir el horario y régimen de asistencia conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Feria.
c) Dar cumplimiento a las directivas emanadas de la autoridad de aplicación.
d) Mantener en perfecto estado de higiene y seguridad el ámbito de la feria en general y el puesto en particular, durante el horario establecido para el funcionamiento de la misma.
e) Ocupar el espacio asignado por la autoridad de aplicación.
f) Mantener y respetar los espacios públicos en donde se encuentra instalado el puesto.
g) No ingerir ni vender bebidas alcohólicas o sustancias no permitidas en el horario de funcionamiento de la feria y todo otro elemento prohibido por normativa vigente.
h) Atender personalmente el puesto, salvo las excepciones contenidas en el reglamento.
i) Observar un tratamiento correcto en sus relaciones con el público asistente a la feria, con sus pares y con la autoridad de aplicación.

j) Exhibir el Permiso en lugar visible y en perfecto estado de conservación, como también identificar el puesto con el número de permiso asignado.
k) No exhibir mercadería fuera de los límites del puesto.
l) Asumir la responsabilidad en el orden civil, comercial, laboral y/o penal, por cualquier hecho, circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia del desarrollo de su actividad en los emplazamientos que en los que fuera autorizado, como así también de todo daño ocasionado por incumplimiento a las disposiciones de la presente y la normativa complementaria dictada al efecto.
m) Los productos que se incorporen para su comercialización, al espacio otorgado, no deben afectar la seguridad, higiene, circulación y estética del lugar, independientemente de tener que sujetarse al control que ejerzan las autoridades competentes.
n) Facilitar a la autoridad municipal el ingreso al puesto para la realización de inspecciones, así como la exhibición de la documentación que le sea solicitada.
p) Abstenerse de colocar en los puestos leyendas partidarias, religiosas o que puedan resultar ofensivas a la moral y las buenas costumbres.

q) Se prohíbe la venta y/o canje de material pornográfico, xenofóbico o racista.

La Autoridad de Aplicación podrá determinar otras prohibiciones que considere necesarias en el cumplimiento de sus funciones.
**ARTÍCULO 24º.-** La Asamblea estará compuesta por los feriantes que revistan la calidad de permanentes y el cuerpo de delegados y/o organizador primario.

**ARTÍCULO 25º.-** De las sesiones **ordinarias**: 4 (cuatro) veces al año, fijándose fecha cada 3 meses desde el primer permiso otorgado, los delegados y/o organizador deberán comunicar a la Autoridad con 10 días de anticipación: fecha, lugar, horario, orden del día y modalidad de convocatoria. Con posterioridad, presentar lista de asistencia en la que deberán constar los siguientes datos (nombre completo, DNI, teléfono) y acta con firma completa de los presentes. Los acuerdos deberán contar con la aprobación de la mayoría simple.

**ARTÍCULO 26º.-** Atribuciones:

- Designar/ destituir delegados.
- Firmar la expulsión de feriantes en el marco del reglamento
- Aprobar gastos internos de la feria
- Definir cupos por rubros y sectores (gastronomía, americanos, artesanías, entre otros)
- Exponer y tratar la lista de espera
- Proponer mejoras, acciones culturales, capacitaciones y/o iniciativas que mejoren las ventas o difusión
- Cumplir y hacer cumplir la normativa municipal
- Difundir el reglamento interno de la feria y anexar mejoras consensuadas
- A pluralidad de votos decidirá quién o quiénes prestarán servicios tercerizados (alquiler de tablones, gazebos, sillas)

**ARTÍCULO 27º.-** De las sesiones extraordinarias

a) Solicitud de sesión: se requiere que un porcentaje del 30% de feriantes empadronados, firmen una solicitud fundamentando la necesidad de asamblea extraordinaria. Dicha presentación deberá realizarse con 10 días de anticipación ante la Autoridad informando lugar, fecha, hora y orden del día.
b) La Autoridad de Aplicación autorizará la sesión de acuerdo a lo peticionado, solo podrán tratarse los temas mencionados, el resto de las cuestiones no previstas, serán nulas.
c) Las decisiones sobre destitución de delegados deberán contar con la asistencia de como mínimo el 50% del padrón del sector y la mayoría simple de votos a favor de la destitución.

**ARTÍCULO 28°**.- Anexos al reglamento interno. Los permisionarios podrán anexar mejoras al reglamento dispuesto por la autoridad, sujeto a la aprobación de la misma, que verificará que el contenido se ajuste a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 29º:** A los efectos entiéndase:

**Delegado de feria**: Son los feriantes representantes y responsables del Paseo de Compras y/o sectores de una misma feria, electos en Asamblea por el término de 1 (un) año calendario. Serán los titulares del permiso otorgado y responsables del cumplimiento de los términos de esta Resolución. Una misma persona no podrá ser delegado de más de una (1) feria.

**Organizador primario**: se trata del ciudadano/a que presente ante la autoridad, por primera y única vez, la iniciativa. Transcurrido el término de tres (3) meses deberá convocar a Asamblea y efectuar las correspondientes elecciones.

**ARTÍCULO 30º** En cada feria funcionará un cuerpo de delegados elegidos en Asamblea de Feriantes por mayoría simple y por el período de un año, que tendrá la responsabilidad de representar a los permisionarios en las reuniones ante la autoridad de aplicación, comunicar las decisiones adoptadas y toda otra novedad. Promover actividades culturales y/o promocionales, aportar ideas para una mejor

planificación, ordenamiento y difusión de la feria. Verificar el normal desenvolvimiento de la feria e informar a la Autoridad sobre cualquier anomalía que se produzca.

**ARTICULO 31** El cuerpo de delegados se conformará de un (01) delegado por cada treinta (30) permisionarios en cada feria de menos de cien (100) feriantes, y uno (01) cada 50 (cincuenta) en las ferias de cien (100) o más feriantes, elegidos conforme lo establecido en el Reglamento Interno, en todos los casos el cuerpo de delegados se renovará a vencimiento del año calendario, mediante elecciones.

**ARTICULO 32** Podrán ser electos delegados de feria quienes sean feriantes activos y permanentes, con una antigüedad mínima de 3 (tres) meses en caso de ferias con permiso inicial y de 6 (seis meses) en caso de mayor antigüedad de funcionamiento, deberán, además: ser residentes de la Ciudad de Salta, mayores de 18 años, cumplir con los requisitos de permisionarios y anexar a la postulación el certificado de antecedentes provinciales.

**a) Los delegados de las ferias tendrán las siguientes atribuciones:**

a.1. Velar por el uso responsable del espacio público
a.2. Gestionar el grupo de feriantes de acuerdo a las disposiciones acordadas con la Autoridad de Aplicación
a.3. Realizar todos los trámites administrativos tendientes a la gestión de la Feria en tiempo y forma.
a.4. Mantener actualizada la documentación de la feria y de los permisionarios.
a.5. Asistir a las reuniones convocadas por la autoridad de aplicación, comunicar a los feriantes en asamblea sobre lo resuelto, aplicar los cambios o las medidas acordadas con la autoridad.
a.6. Trabajar en conjunto con la autoridad en el ordenamiento, relocalización, reducción de riesgos, acciones culturales o de promoción, entre otras.
a.7. Velar por el cumplimiento del reglamento interno.
a.8. Velar por la armonía y buenas costumbres dentro de la feria.
a.9. Mediar en los conflictos entre feriantes y/o con visitantes a fin de restituir la armonía.
a.10. Registrar en un Libro de Actas rubricado las novedades de la feria. Presentar el libro cuando la autoridad lo requiera.
a.11. Llevar un libro de control en el que se registren los gastos prorrateados efectuados para el cumplimiento de disposiciones municipales y/o mejoramiento de la feria
a.12. Convocar a Asamblea Ordinaria para rendición de gastos, elecciones. Convocar y participar en asambleas extraordinarias.
a.13. Asignar los puestos de venta a los feriantes respetando el reglamento y los criterios votados en asamblea.
a.14. Velar por el orden interno de la feria, haciendo respetar pasillos, indicando los espacios aptos a los proveedores de tablones.
a.15. Garantizar el derecho de los feriantes a usar sus propios elementos de trabajo (tablones, gazebos, sillas)
a.16. Asistir a los talleres y capacitaciones que la Autoridad considere obligatorios para delegados.
a.17. Informar a la autoridad sobre cualquier anomalía en el marco de la feria.

**ARTÍCULO 33º: EL/ los delegados**, deberá llevar un registro de vendedores permanentes y feriantes en lista de espera y/o de asistencia esporádica; previa presentación de documentación obligatoria la autoridad emitirá

credenciales de feriantes a los permisionarios permanentes dentro del cupo autorizado. En el momento de control por parte de la Autoridad de aplicación, el delegado, deberá presentar la lista de vendedores eventuales del día con nombre, apellido, DNI, y rubro de venta.

**ARTÍCULO 34º: LA** Autoridad establecerá un cupo inamovible de vendedores que deberá ser respetado y los delegados serán responsables de asignar puestos y mantener el espacio despejado de vendedores irregulares pudiendo acudir a la autoridad en auxilio.

**ARTÍCULO 35°.-LAS** funciones que cumpla el cuerpo de delegados serán ad honorem, no podrán cobrar derechos de piso, ni ningún otro canon por ocupación de los puestos. Acordarán en Asamblea el prorrateo de los gastos que impliquen los trámites de permiso, higiene, seguridad y mejoramientos de la feria.

**ARTÍCULO 36°.-EL** Cuerpo de delegados u organizador primario deberá inscribir la Feria en el Registro de Paseos de Compras cumpliendo con los siguientes requisitos y acompañando la siguiente documentación:

a) En carácter de Declaración Jurada, completar el Formulario "Solicitud de Inscripción Ferias" ANEXO I
b) Ser mayor de 18 años

c) Copia del D.N.I. (frente y dorso);
d) Acreditar Residencia en la Ciudad de Salta, mediante certificado de residencia expedido por la Policía de la Pcia. de Salta.
e) Indicar fecha de designación. Acompañar Acta de Designación.
f) Ubicación de la Feria.
g) Denominación de la Feria.
h) Croquis de Ubicación, con indicación de cantidad de puestos, rubros y aspirantes.
i) Copia certificada de póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva hacia terceros y feriantes emergente de la actividad propia, con comprobante de pago en vigencia.
j) Copia Certificada de contratación de un servicio de asistencia médica y las constancias regulares de pago del mismo.
k) Nota informando sobre el funcionamiento de la feria a la Policía de la Provincia de Salta y al Centro de Salud de la jurisdicción correspondiente.

El/los delegados/s deberá/n mantener su información personal actualizada, obligándose a comunicar fehacientemente cualquier modificación a la autoridad de aplicación dentro de las 48 horas de producida la misma.
La inscripción en el Registro tendrá la validez de un (01) año deberá ser renovada cada año calendario.

**ARTÍCULO 37º: LA** Subsecretaría de Paseos de Compras o la que en el futuro la reemplace, ejercerá la supervisión de las actividades que se desarrollen en las ferias, controlando el correcto uso del espacio autorizado, cantidad de puestos, distribución de días, horarios de funcionamiento y permisos otorgados a cada feria.

**ARTÍCULO 38º: LA** Subsecretaría de Paseos de Compras, podrá arbitrar los medios necesarios para impedir la radicación de ferias en lugares no autorizados, así como la de exigir el retiro de las personas o puestos que se instalen sin contar con la debida autorización.

**ARTICULO 39.- La** Subsecretaría de Paseos de Compras y la Subsecretaría de Espacios Públicos actuarán en conjunto cuando la situación lo requiera en el marco de la normativa aplicable.

**ARTÍCULO 40º: LAS** ferias autorizadas deberán abonar los derechos y las tasas correspondientes por ocupación del espacio público autorizado, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza tributaria del ejercicio en curso.

**ARTÍCULO 41º:** Artículo La Subsecretaría de Paseos de Compras creará un registro de infractores en Paseos de Compras en la que se incorporará a los feriantes y/o delegados que incurran en incumplimientos, mediante un sistema de scoring, pudiendo quedar inhabilitados para participar de ferias barriales, municipales, y/o solicitar futuros permisos de similares características, sin perjuicio de secuestros, multas, despejes con auxilio de la fuerza pública y otras sanciones previstas por las ordenanzas vigente. Anexo Nº IV

SR. ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
Y PROTECCION CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*-*-*-

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Samuel Kwadio Agyapong en contra de la Resolución N° 011 de fecha 29 de enero de 2026.-

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada Resolución dispone no hace lugar al Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto en contra de la Resolución N° 002/2026, emitida por la Subsecretaría de Espacios Públicos;

**QUE** en relación al control de admisibilidad de recurso articulado, la resolución impugnada fue notificada en fecha 30/09/2025 y el recurso jerárquico fue interpuesto dentro del plazo de 10 días hábiles, conforme lo establece el artículo 180 de la Ley N° 5348-Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta (LPAS).

**QUE** el Sr. Samuel Kwadio Agyapong contraviene las Ordenanzas Nº 16.349 su modificatoria Nº 16.370, art. 4º, 10º, como así también la*" Ordenanza Nº 15.043/15, artículo 6º la explotación no sea realizada por el titular y el articulo 7º de la Ordenanza Nº 6.240"*.

**QUE** a fs. 27-28 rola Dictamen Legal de la Dirección General de Asuntos Legales la cual sugiere no hacer lugar al recurso interpuesto por el Sr. Samuel Kwadio Agyapong, DNI 94.004.655, ratificando en todas sus partes los dictámenes N°0423/25 y 028/26 por lo cual, se agota la vía administrativa ante la municipalidad de Salta, no procediendo al Recurso de Alzada tal cual lo sostiene el artículo 184 última parte: *"Este recurso no procederá contra las resoluciones definitivas dictadas por las Municipalidades o de Concejo Gral. De Educación (ley 5552/80)"* debiendo proceder al archivo de las actuaciones.

**QUE** en virtud de ello se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente,

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS**
**Y PROTECCIÓN CIUDADANA**
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Samuel Kwadio Agyapong, DNI 94.004.655 y en consecuencia confirmar las Resoluciones N° 002/26 y 011/2026 de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°. - HACER** saber al Sr. Samuel Kwadio Ayapong, que la presente implica el agotamiento de la vía administrativa.

**ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR** de la presente Resolución al Sr. Samuel Kwadio Ayapong DNI 92.928.772, en su domicilio constituido.

**ARTÍCULO 4º. - TOMAR** razón la Subsecretaría de Espacios Públicos.

**ARTÍCULO 5º. - COMUNICAR,** publicar en el boletín Oficial y Archivar.

SR. ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
Y PROTECCIÒN CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*-*-*-

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto** por el Sr. HUGO SERGIO DÍAZ DNI N° 17.308.705, todo de acuerdo a los motivos expuestos en el considerando.

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución al Sr. Hugo Sergio Diaz.

**ARTICULO 3º: DISPONER** el retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar, bajo apercibimiento de librar Mandamiento Administrativo correspondiente

**ARTICULO 4°: TOMAR** razón las áreas que comprende la Subsecretaría de Espacios Públicos.

**ARTICULO 5°: COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

*-*-*-

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** a la Sra. Carla Gabriel contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.

**ARTICULO 3º: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

**ARTICULO 4º: COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

*-*-*-

**Joaquín Arriagada Bazán**
**Subsecretario de Espacios Público**
**Municipalidad de Salta**

*-*-*-

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**
**REF. EXPTE. N° 55670-SG-2025 y Notas Siga N° 10126 y 12224/2025**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: DENEGAR** al **Sr. FIDEL AGUSTIN ASCONA** representante de la firma **GUIA COMERCIAL SALTA,** la autorización para la instalación de cámaras domo panorámicas (en postes de luminarias) en inmediaciones de Plaza 9 de Julio, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución al Sr. Fidel Agustin Ascona.

**ARTICULO 3°: TOMAR** razón las áreas que comprende la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.

**ARTICULO 4°: COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

*-*-*-

**ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto** por agentes FLAVIO RODRIGO GUITIAN DNI N° 27.327.669 Legajo N° 79954-0; VERONICA ALEJANDRA ONTIVEROS DNI N° 24.397.698 Legajo N° 71923-0 y ELBA MONICA CHAILE DNI N° 25.885.755 Legajo N° 73931-0, en contra de la Resolución N° 312/2025 de fecha 17/11/2025, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución las partes interesadas.

**ARTICULO 3°: TOMAR** razón las Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, Coordinación Gral. de Recursos Humanos y áreas que comprende la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

**ARTICULO 4°: COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

*-*-*-

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DE INTERÉS TURÍSTICO MUNICIPAL al 2º Encuentro de Alquimia-Mujeres que Transforman** de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2°: DE FORMA**

**ARTICULO 3°: TOMAR** razón el Ente de Turismo con sus dependencias.

**ARTICULO 4°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LIC. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
Municipalidad de Salta

*-*-*-

LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. POR MALAS CONDICIONES HIGIENICAS DEL TERRENO. **SRA. ESPINOZA, YOLANDA GLADYS, DNI N° 31.131.541 Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N° 132124, MZA 162 E, LOTE N° 14, UBICADO EN BARRIO JUAN CARLOS BASALO.-**

5- **CAUSA F-004003-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N°00007006AS DE FECHA 12/01/2024**, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. POR MALAS CONDICIONES HIGIENICAS DEL TERRENO. **SRA. PUMA, LUISA ELISA, DNI N° 17.259.223 Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N° 811134, SECCIÓN R, MZA 358, PARCELA N° 010, UBICADO EN BARRIO MIGUEL ARÁOZ.-**

6- **CAUSA F-002989-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N°00006954AS DE FECHA 06/01/2024**, POR INFRACCION AL ART 55 BIS DE ORD 15.415- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES EN BUENAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE; ART. 9 DE ORD 15719 DE "EMERGENCIA SANITARIA Y CULTURAL DEL DENGUE"- OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE VEREDAS, PATIOS, JARDINES Y BALDÍOS DE MANTENER CONDICIONES DE HIGIENE- Y ORD 15.235 DE ADHESIÓN A Ley Provincial N° 7925 DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE SALTA DEBIDO A LA EPIDEMIA PRODUCIDA POR EL VIRUS DEL DENGUE. POR FALTA DE MANTENIMIENTO EN EL DESMALEZADO Y LIMPIEZA. **SR. JIMENEZ, NESTOR FRANCISCO, DNI N° 12.957.560 Y/O PROPIETARIO DEL CATASTRO N° 80890, MZA 330, SECCIÓN R, PARCELA N° 27, UBICADO EN BARRIO MIGUEL ARÁOZ.-**

7- **CAUSA F-053041-SG-2024, ACTA DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES N°00005493AA DE FECHA 30/07/2024**, POR INFRACCION A ORD 15675 Y ORD 15415. SE HA EFECTUADO LA PODA DE DOS (2) ÁRBOLES QUE SE HALLAN IMPLANTADOS EN LA VEREDA DEL INMUEBLE SITO EN AVDA REYES CATÓLICOS N° 2023 SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION PREVIA DE LA SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES. ASIMISMO, SE DEJARON RESTOS DE PODA EN VEREDA Y CALZADA. **PROPIETARIO DEL DOMICILIO UBICADO EN AVDA REYES CATÓLICOS N° 2023.-**

Salta, 26 DE FEBRERO DE 2026.-

Dra. Natalia Eugenia Rivero
Secretaria Letrada
Juzgado 1ra Nominación
Tribunal Administrativo de Faltas

Dr. Christian Ariel Abdenur
Juez de Faltas
Juzgado 1ra Nominación
Tribunal Administrativo de Faltas

*-*-*-

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"